DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO

2025 - 2034

LEY 819 DE 2003

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor Distrito de Barranquilla

EMELITH BARRAZA BARRIOS

Secretaria Distrital de Hacienda

ANGELICA PERTUZ OROZCO

Jefe Oficina de Contabilidad

JOSE MANUEL VEGA LÓPEZ

Jefe Oficina de Tesorería

ADOLFO ZUÑIGA ROMERO

Jefe Oficina de Presupuesto

JHON CALDERON GUTIEREZ

Gerente de Gestión de Ingresos

ERNESTO SALEBE BELLO

Gerente de Gestión de Catastral

Contenido

CAPÍTULO I 13
1. MARCO NORMATIVO 13
CAPITULO II 21
2. CONTEXTO MACROECONÓMICO 21
2.1. CONTEXTO MACROECONÓMICO NACIONAL 21
2.1.1. Comportamiento macroeconómico reciente 22
Producto Interno Bruto (PIB) 22
2.2. CONTEXTO MACROECONÓMICO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y BARRANQUILLA 27
2.2.1. Comportamiento macroeconómico reciente 2021 – 2024 27
Valor agregado 27
Pobreza 29
Mercado laboral 31
Ventas reales y empleo de la industria manufacturera y construcción 33
Comercio 35
2.2.2. Economía con vocación exportadora, resiliente y positiva a pesar de contexto de desaceleración 36
Índice de confianza al consumidor 38
2.3. IMPACTO DE LA POLÍTICA MONETARIA EN LAS VARIABLES DE INTERÉS 42
2.3.1. Política monetaria y ciclo económico 43
CAPÍTULO III 45
3. ANÁLISIS DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR 45
3.1. RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR 46
3.1.1. Comportamiento de las rentas 47
3.1.2. Comportamiento de los gastos: 52
3.1.3. Servicio de la deuda 54

3.1.4 Ejecución de cuentas por pagar y reservas vigencia fiscal 2023 en la vigencia 2024 55
3.1.5. Metas del superávit primario 56
3.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS RENTAS VIGENCIA FISCAL 2012 - 2024 57
3.3. EJECUCIÓN DEL FLUJO DE CAJA DEL ESCENARIO FINANCIERO 66
3.3.1 Ingresos corrientes de libre destinación 66
3.3.2 Gastos de funcionamiento total 66
3.3.3 Servicio de deuda 68
3.3.4 Indicadores de sostenibilidad y solvencia 2024 68
3.3.5 Deuda pública 71
3.3.6 ASPECTOS RELEVANTES DEL CIERRE 2024 72
CAPÍTULO IV 73
4. PLAN FINANCIERO 2025 - 2034 73
4.1. ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS 73
4.1.1 Componentes del ingreso 73
4.2. ESTRUCTURA DE LOS GASTOS 88
4.2.1. Componentes del gasto 88
CAPÍTULO V 92
5. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025 – 2034 92
5.1. ACCIONES Y MEDIDAS 92
5.2. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER RECAUDO DE PRINCIPALES TRIBUTOS 93
Medidas Impuesto Predial Unificado 93
Medidas Impuesto de Industria y Comercio - Complementario Avisos y Tableros 96
Medidas Impuesto de Delineación Urbana 99
5.3 ESTRATEGIAS PARA INCREMENTO DE LA BASE GRAVABLE CATASTRAL 101

a) Tendencia de años anteriores 101
b) Impacto de los principales proyectos a construirse en los próximos años 103
c) Procesos de actualización pendientes por gestionar 105
d) Procesos futuros de actualización hasta el año 2030 105
e) Incrementos autorizados por el Gobierno Nacional 107
CAPITULO VI 109
6. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO 109
6.1. BASE LEGAL 109
6.2. ANÁLISIS DEL SUPERÁVIT PRIMARIO 110
Indicador de Solvencia y Sostenibilidad 2025 – 2034 111
CAPITULO VII 114
7. ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LA VIGENCIA ANTERIOR 114
CAPITULO VIII 117
8. CONTINGENCIAS 117
8.1. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL PASIVO CONTINGENTE 2018 - A DICIEMBRE 30 DE 2024 117
8.2. PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES 120
Relación histórica de los procesos judiciales 120
Relación de procesos notificados de enero a diciembre 30 de 2024 121
Relación de procesos activos a corte 30 de diciembre de 2024 122
Comportamiento de sentencias judiciales 123
Conciliaciones extrajudiciales 125
Títulos y depósitos judiciales 125
8.3. ESTRATEGIAS UTILIZADAS 126
CAPÍTULO IX 128
9. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS 128

CAPÍTULO X 144

10. ANEXOS 144

ANEXO 1 BALANCE FINANCIERO 2025 – 2034 144

ANEXO 2 VIGENCIAS FUTURAS 2025 – 2034 147

ANEXO 3 INFLEXIBILIDADES 2025-2034 148

ANEXO 4 COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS 149

ANEXO 5 EXENCIONES Y/O NO SUJECIONES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA 150

ANEXO 6 MARCO DE RENTAS 2025-2034 165

ANEXO 7 MARCO DE GASTOS 2025-2034 168

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Normatividad de orden nacional 13

Tabla 2. Normatividad de orden distrital 17

Tabla 3. *Variación año corrido (%) del valor de la producción, ventas, y empleo en la industria, según ciudad. Noviembre 2024* 35

Tabla 4. Recaudo de recursos propios, vigencia 2024 51

Tabla 5. Inversión total, vigencia 2024 54

Tabla 6. Composición del saldo de la deuda 2024 55

Tabla 7. Ejecución 2024 de las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2023 56

Tabla 8. Superávit primario Distrito de Barranquilla, vigencia 2024 56

Tabla 9. Indicador de gastos de funcionamiento del Distrito de Barranquilla, vigencia 2024 67

Tabla 10. Evaluación de transferencias distritales a entes de control, Distrito de Barranquilla, vigencia 2024 67

Tabla 11. Indicador Ley 358 de 1997 71

Tabla 12. Saldo de la Deuda Pública Distrito de Barranquilla 71

Tabla 13. Relación de gastos de funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Ley 617 de 2000) - 2025 - 2034. 89
Tabla 14. Desembolsos programados..... 90
Tabla 15. Amortización deuda pública y financiera 2025 - 2034 91
Tabla 16. Ejemplo avalúos de principales proyectos analizados por estrato y otros usos..... 105
Tabla 17. Superávit primario -Ley 819 de 2003 2025 – 2034..... 110
Tabla 18. Indicador de solvencia y sostenibilidad (ley 358 de 1997)..... 113
Tabla 19. Exenciones y exclusiones impuesto predial Información base exención y/o exclusión IPU 2024..... 114
Tabla 20. Exenciones impuesto industria y comercio Información base exención ICA 2024 115
Tabla 21. Exenciones y/o exclusiones estampillas procultura y adulto mayor Información base exención 2024..... 115
Tabla 22. Exenciones Estampilla Pro-hospital de I y II nivel de atención Información base exención 2024 116
Tabla 23. Sentido de las decisiones de las sentencias proferidas dentro de los procesos de los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte, vigencias 2018 a 30 de diciembre de 2024. 118
Tabla 24. Relación histórica de los procesos judiciales Notificadas en los diferentes periodos comprendidos entre 2018 hasta 30 de diciembre de 2024 121
Tabla 25. Procesos notificados de enero a 30 de diciembre de la vigencia 2024 121
Tabla 26. Posibilidad de condena de los procesos judiciales activos..... 123
Tabla 27. Sentencias enero a 30 de diciembre de 2024 124
Tabla 28. Solicitudes de conciliación recibidas de enero a diciembre 30 de 2024 125
Tabla 29. Recuperación de títulos judiciales 126
Tabla 30. Ingresos 2023-2024..... 128
Tabla 31. Gastos 2023-2024..... 129
Tabla 32. Gastos de Funcionamiento 2023-2024..... 129
Tabla 33. Gastos Servicio a la Deuda 2023-2024..... 130
Tabla 34. Balance Financiero 2023-2024..... 130
Tabla 35. Capacidad de Endeudamiento 2023-2024 131
Tabla 36. Superávit Primario 2023-2024..... 132

Tabla 37. Información Contable 2023-2024 133
Tabla 38. Total Ingresos 2023-2024..... 134
Tabla 39. Ingresos Corrientes 2023-2024 134
Tabla 40. Recursos de Capital 2023-2024 135
Tabla 41. Total Gastos 2023-2024 135
Tabla 42. Gastos de Funcionamiento 2023-2024..... 136
Tabla 43. de los Balance Financiero 2023-2024 136
Tabla 44. Superávit Primario 2023-2024 137
Tabla 45. Información Contable 2023-2024 137
Tabla 46. Total Ingresos 2023-2024..... 138
Tabla 47. Ingresos Corrientes 2023-2024 139
Tabla 48. Recursos de Capital 2023-2024 140
Tabla 49. Total Gastos 2023-2024 140
Tabla 50. Gastos de Funcionamiento 2023-2024..... 141
Tabla 51. Balance Financiero 2023-2024..... 141
Tabla 52. Superávit Primario 2023-2024 142
Tabla 53. Información Contable 2023-2024 142
Tabla 54. Policía Nacional Relación de estaciones propiedad Policía Metropolitana de Barranquilla 159
Tabla 55. Policía Nacional Relación de centros de información propios MEBAR 160
Tabla 56. Policía Nacional Relación de lotes propios MEBAR 160
Tabla 57. Policía Nacional Relación escuelas propias 160

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento (%) anual 22
Gráfico 2. Exportaciones de Colombia 2022 - 2024 por principales grupos de producto OMC 24
Gráfico 3. Balanza comercial junio 2023 y 2024 25
Gráfico 4. Comportamiento de la variación anual del IPC 2022-2024..... 25
Gráfico 5. Inflación anual al mes de diciembre, 2015-2024..... 26
Gráfico 6. Tasa de desempleo (TD) y Tasa de ocupación (TO) 2023-2024..... 27
Gráfico 7. Aporte del Distrito de Barranquilla al PIB del Atlántico 28
Gráfico 8. Variación real del PIB departamental 2023 provisional..... 29
Gráfico 9. Incidencia de pobreza monetaria 30
Gráfico 10. Coeficiente de Gini..... 31
Gráfico 11. Tasa de desempleo Barranquilla, 13 áreas y principales ciudades, trimestre móvil octubre-diciembre 32
Gráfico 12. Participación de los ocupados por sectores económicos en Barranquilla A.M. octubre-diciembre, 2024. 33
Gráfico 13. Variación de las ventas reales del sector manufacturero..... 34
Gráfico 14. Empleo de la industria manufacturera 34
Gráfico 15. Índice de ventas reales del Comercio minorista del departamento del Atlántico 2022 – 2024..... 36
Gráfico 16. Índice de confianza al consumidor por ciudades diciembre 2023 - 2024 39
Gráfico 17. Ventas reales del sector manufacturero y empleo de la industria manufacturera barranquillera a noviembre de 2024..... 40
Gráfico 18. Índice de ventas minoristas nominales en el departamento del Atlántico a noviembre 2024..... 41
Gráfico 19. Exportaciones según zonas francas de Barranquilla, enero- noviembre de 2024 42
Gráfico 20. Tasa de intervención de política monetaria (%) 43
Gráfico 21. Comportamiento de los ingresos totales, vigencia fiscal 2014 – 202445
Gráfico 22. Comportamiento de gastos de inversión, vigencia fiscal 2014 – 202446
Gráfico 23. Contribución por renta en el recaudo de los ingresos tributarios 2024 48
Gráfico 24. Ejecución ingresos tributarios, vigencia 2024 49

Gráfico 25. Contribución por renta en el recaudo de los ingresos no tributarios propios, vigencia 2024 50
Gráfico 26. Ejecución ingresos no tributarios propios, vigencia 2024 50
Gráfico 27. Asignación del gasto total, vigencia 2024 53
Gráfico 28. Comportamiento del impuesto predial unificado 2012 – 2024 58
Gráfico 29. Comportamiento del impuesto industria y comercio 2012 - 2024 59
Gráfico 30. Comportamiento del impuesto alumbrado público, 2012 - 2024..... 60
Gráfico 31. Comportamiento de la sobretasa a la gasolina 2012 - 2024..... 61
Gráfico 32. Comportamiento del impuesto delineación urbana 2012 - 2024..... 62
Gráfico 33. Comportamiento de la Estampilla Pro-hospital nivel I y II de atención 2012 – 2024 63
Gráfico 34. Comportamiento del impuesto a la telefonía 2016 - 2024..... 64
Gráfico 35. Comportamiento de las estampillas para el bienestar del adulto mayor, procultura y bono al de deporte 2012 – 2024..... 65
Gráfico 36. Comportamiento de multas y sanciones de tránsito y transporte, derechos de tránsito y servicios de tránsito y transporte 2012 - 2024..... 66
Gráfico 37. Proyección nivel de efectividad del impuesto predial..... 75
Gráfico 38. Proyección impuesto predial unificado 2025 – 2034..... 75
Gráfico 39. Proyección impuesta de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil. 2025 – 2034..... 78
Gráfico 40. Proyección sobretasa a la gasolina. 2025 – 2034 79
Gráfico 41. Proyección del impuesto de alumbrado público. 2025 – 2034..... 80
Gráfico 42. Proyección del impuesto de delineación urbana. 2025 – 2034..... 82
Gráfico 43. Proyección de estampilla Pro-hospital nivel I y II de atención. 2025 – 2034 83
Gráfico 44. Proyección de estampillas para el bienestar del adulto mayor, Procultura y bono al deporte. 2025 – 2034..... 84
Gráfico 45. Proyección del impuesto a los servicios de telefonía. 2025 – 2034... 85
Gráfico 46. Proyección de ingresos no tributarios propios. 2025 – 2034 86
Gráfico 47. Proyección de ingresos por transferencias. 2025 – 2034 87
Gráfico 48. Proyección de ingresos por recursos de capital. 2025 – 2034..... 88
Gráfico 49. Proyección de gastos de funcionamiento. 2025 – 2034..... 89
Gráfico 50. Proyección de gastos de inversión vigencia fiscal 2025 – 2034 90
Gráfico 51. Valor avalúo catastral. Vigencias 2020 – 2023 102
Gráfico 52. Sentencias primera instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024..... 118

Gráfico 53. Porcentaje Sentencias de primera instancia 2018 a diciembre 30 de 2024 119
Gráfico 54. Sentencias de segunda instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024 119
Gráfico 55. Porcentaje Sentencias de segunda instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024 120
Gráfico 56. Porcentaje sentencias de primera instancia 2024 124
Gráfico 57. Porcentaje sentencias de segunda instancia 2024 124

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Desarrollo inmobiliario paralelo al Gran Malecón del Río Magdalena 103
Ilustración 2. Desarrollos inmobiliarios suelos de expansión urbana 104
Ilustración 3. Descripción de las actividades tenidas en cuenta durante la actualización permanente 106

INTRODUCCIÓN

El presente documento es el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, regulado por la Ley 819 de 2003 y contiene las proyecciones de los ingresos y las asignaciones de gastos de las vigencias fiscales 2025 – 2034, indicador Superávit Primario y los indicadores de la Ley 358 de 1997, Indicador de Sostenibilidad e Indicador de Solvencia. Lo anterior con el fin de propender por la estabilidad financiera, el equilibrio presupuestal, promover la credibilidad y transparencia de las finanzas públicas territoriales en un horizonte que supera los períodos de gobiernos establecidos constitucionalmente.

En este contexto, los objetivos específicos del Marco Fiscal de Mediano Plazo en el Distrito de Barranquilla son los siguientes:

- Proyectar los ingresos teniendo en cuenta las proyecciones de desarrollo urbano, las proyecciones macroeconómicas en materia fiscal y monetaria en un horizonte de diez vigencias fiscales.

- Lograr coherencia entre las fuentes de financiación proyectadas y los planes de desarrollo para lograr los objetivos planteados en términos de crecimiento económico, desarrollo social y sostenibilidad de las finanzas distritales en el corto y mediano plazo.

La Secretaría de Hacienda del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (DEIP) presenta a consideración del Honorable Concejo Distrital y a la comunidad en general el Proyecto de Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2025 y el Marco Fiscal de Mediano Plazo que contempla la Meta de Superávit Primario Anual y las Metas Indicativas para un periodo de diez vigencias fiscales, que corresponden a la proyección de rentas y asignación de gastos que se realizan teniendo en cuenta la tendencia histórica de las rentas, el diagnóstico actual de las necesidades del DEIP de Barranquilla y las proyecciones de desarrollo urbano.

CAPÍTULO I

1. MARCO NORMATIVO

El Marco Fiscal de Mediano Plazo tiene su sustento legal en la Ley 819 de 2003, que instruye la metodología y el contenido técnico, legal y financiero del presente documento, aplicando para ello normas anteriores y posteriores que son transversales a su implementación, entre las cuales se encuentran:

Tabla 1. Normatividad de orden nacional

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Constitución Política de Colombia	Artículos 1, 2, 9, 287, 338, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 356, 357, 360, 361 y 364.
Decreto 1333 de 1986	Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal.
Ley 97 de 1913	Alumbrado Público / Impuesto sobre Teléfonos Urbano
Ley 84 de 1915	Alumbrado Público / Impuesto sobre Teléfonos Urbano
Ley 12 de 1932	Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos
Ley 30 de 1971	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacionales con destino al Deporte
Ley 14 de 1983	Avisos y Tableros / Participación en el Predial
Ley 33 de 1985	Cuotas Partes Pensionales
Ley 57 de 1989	Cofinanciación
Ley 9 de 1989	Compensación Económica
Ley 44 de 1990	Avisos y Tableros
Ley 1 de 1991	Contraprestación portuaria
Ley 99 de 1993	Participación Ambiental
Ley 100 de 1993	Fosyga - Sin Situación de Fondo
Ley 142 de 1993	Aportes Solidarios
Ley 65 de 1993	Inimputables
Ley 136 de 1994	Régimen municipal
Ley 142 de 1994	Subsidios y Aportes Solidarios
Ley 152 de 1994	Ley Orgánica de planeación
Ley 140 de 1994	Publicidad Exterior Visual
Ley 1523 de 1994	Fondo de Prevención y Atención de Desastres
Ley 181 de 1995	30% Impuesto al Cigarrillo / Impuesto de Espectáculos Públicos Nacionales con destino al Deporte
Ley 223 de 1995	30% Impuesto al Cigarrillo
Ley 322 de 1996	Sobretasa Bomberil
Ley 358 de 1997	Capacidad de Endeudamiento
Ley 388 de 1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones. (Ordenamiento Territorial)
Ley 397 de 1997	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacionales con destino al Deporte / Estampilla Procultura
Ley 418 de 1997	Contrato de Obras Públicas
Ley 533 de 1999	Recursos del Crédito

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 548 de 1999	Contrato de Obras Públicas
Ley 549 de 1999	Fonpet - Sin Situación de Fondo
Ley 617 de 2000	Saneamiento Fiscal y Financiero
Ley 632 de 2000	Aportes Solidarios
Ley 666 de 2001	Distribución Estampilla Procultura
Ley 715 de 2001	Sistema General de Participaciones
Ley 643 de 2001	Coljuegos / Excedente del Lotto en Línea / Rifas
Ley 645 de 2001	Estampilla Pro-hospital
Ley 666 de 2001	Estampilla Procultura
Ley 681 de 2001	Sobretasa a la Gasolina
Ley 687 de 2001	Estampillas Tercera Edad
Ley 715 de 2001	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
Ley 788 de 2002	Distribución Sobretasa Gasolina
Ley 756 de 2002	Impuesto a Gasoducto
Ley 769 de 2002	Comparendos de Tránsito
Ley 782 de 2002	Contrato de Obras Públicas
Ley 788 de 2002	Sobretasa a la Gasolina
Ley 819 de 2003	De Responsabilidad y Transparencia Fiscal. Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones
Ley 863 de 2003	Art.47, Destinación 20% de Estampilla para Pensión
Ley 812 de 2003	Comparendos de Tránsito
Ley 856 de 2003	Contraprestación portuaria
Ley 1066 de 2006	Cuotas Partes Pensionales
Ley 1106 de 2006	Contrato de Obras Públicas
Ley 111 de 2006	30% Impuesto al Cigarrillo
Ley 1148 de 2007	Modifica las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000
Ley 1176 de 2007	Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
Ley 1259 de 2008	Comparendo Ambiental
Ley 1283 de 2009	Modifican y adicionan el Artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y los Artículos 15, 30 y 45 de la Ley 141 de 1994
Ley 1276 de 2009	Estampilla Tercera Edad
Ley 1328 de 2009	Por la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones
Ley 1368 de 2009	Honorarios concejales
Ley 1276 de 2009	Estampillas Tercera Edad
Ley 1416 de 2010	Reglamenta los gastos de la Contraloría Distrital
Ley 1383 de 2010	Comparendos de Tránsito
Ley 1393 de 2010	Coljuegos y30% / Impuesto al Cigarrillo / Excedente del Lotto en Línea
Ley 1416 de 2010	Cuota de Fiscalización
Ley 1421 de 2010	Contrato de Obras Públicas
Ley 1454 de 2011	Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Vigencias futuras excepcionales para los entes territoriales

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Ley 1493 de 2011	Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos
Ley 1508 de 2012	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
Ley 1530 de 2012	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías. (Derogada por el Art. 211 de la Ley 2056 de 2020, con excepción de los Arts. 106 al 126 y 128)
Ley 1551 de 2012	Organización y el funcionamiento de los municipios
Ley 1537 de 2012	Cofinanciación de la construcción y dotación de equipamientos públicos colectivos e infraestructura de servicios públicos domiciliarios para los proyectos de Vivienda de Interés Social
Ley 1575 de 2012	Sobretasa Bomberil
Ley 1617 de 2013	Régimen para los Distritos Especiales
Ley 1738 de 2014	Contribución Obras Públicas
Ley 1943 de 2018	Modificación de Estatuto Tributario Nacional que aumenta los gravámenes al consumo, a las ventas, a la renta y al patrimonio con el propósito de financiar el déficit del presupuesto general.
Ley 1955 de 2019	Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad”
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2056 de 2020	Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías.
Ley 2082 de 2021	Por medio de la cual se crea la categoría municipal de ciudades capitales, se adoptan mecanismos tendientes a fortalecer la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones
Ley 2093 de 2021	Por medio de la cual se modifican las leyes 488 de 1998 y 788 de 2002. (Sobretasa a la Gasolina)
Ley 2155 de 2021	Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Decreto 2132 de 1992	Creación del Fondo de Cofinanciación para la Inversión social, FIS
Decreto 1525 de 1994	Enfermedades Trasmitida por Vectores
Decreto 111 de 1996	Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995
Decreto 1283 de 1996	Fosyga - Sin Situación de Fondo
Decreto 0589 de 1998	Publicidad Exterior Visual
Decreto 696 de 1998	Recursos del Crédito
Decreto 1968 de 2001	Rifas
Decreto 1525 de 2008	Manejo de los rendimientos financieros
Decreto 0613 de 2011	Publicidad Exterior Visual
Decreto 4144 de 2011	Coljuegos Y Excedente del Lotto en Línea
Decreto 1467 de 2012	Por el cual se reglamenta la Ley 1508 de 2012.
Decreto 2767 de 2012	Reglamenta la Ley 1483 de 2013
Decreto 0860 de 2012	Comparendo Ambiental
Decreto 2388 de 2015	Reglamenta Ley 1617 de 2013

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Decreto 1068 de 2015	Decreto único reglamentario del sector de Hacienda y Crédito Público, modificado por el Decreto 412 de 2018
Decreto 1077 de 2015	Decreto Único Reglamentario del sector Agua potable y saneamiento básico
Decreto 1080 de 2015	Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos
Decreto 631 de 2017	Metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones en mercados regionales.
Decreto 412 de 2018	Por el cual actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET, que detalle los ingresos y los gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional y se establecen otras disposiciones.
Decreto 58 de 2019	Por el cual se sustituye el Título 5 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público y se reglamentan los artículos 8 y 9 de la Ley 1966 de 2019
Decreto 576 de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto legislativo 773 de 2020	Por el cual se modifica la fecha de presentación del marco fiscal de mediano plazo para la vigencia fiscal 2020, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Decreto número 637 del 6 de mayo de 2020.
Decreto 358 del 5 de marzo del 2020	Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.
Decreto 456 del 21 de marzo de 2020	"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo 7 del artículo 240 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 92 de la Ley 2010 de 2019 y se adicionan los artículos 3.2.17., 3.2.18., 3.2.19., 3.2.20., 3.2.21. Y 3.2.22. a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
Decreto 461 del 22 de marzo de 2020	Por medio del cual se autoriza temporalmente a los gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020
Decreto 576 del 15 de abril de 2020	Por el cual se adoptan medidas en el sector de juegos de suerte y azar, para impedir la extensión de los efectos de la pandemia de Covid-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica
Decreto 678 de 2020	Por medio del cual se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020
Conpes 3958 de 2019	Estrategia para la implementación de la política pública de catastro multipropósito.
Conpes 4008 de 2020	Política Nacional de información para la Gestión Financiera Pública.
Conpes 4066 de 2021	Reajuste de avalúos catastrales para la vigencia 2022.
AC 1504 de 1998	Compensación Económica
Acta 54 de 2018	Dividendos Triple A
Circular 00007 de 2015 del Ministerio de la Protección Social	Vigilancia y Análisis del Riesgo en Salud Pública Protocolo de Vigilancia en Salud Publica / Lepra / TBC
Circular 069 de 2008	Cuotas Partes Pensionales
Circular 1 de 2015	Fondo Nacional de Estupefaciente
Resolución 3042 De 2007 del Ministerio de la Protección Social	Por la cual se reglamenta la organización de los Fondos de Salud de las Entidades Territoriales, la operación y registro de las cuentas maestras para el manejo de los recursos de los Fondos de Salud y se dictan otras disposiciones

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Resolución 12829 De 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad
Resolución 4835 de 2017 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para propósito general, las Asignaciones Especiales y para la asignación Especial a la atención Integral a la Primera Infancia
Resolución 4835 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones Para Agua Potable y Saneamiento Ambiental
Resolución 3832 de 2019	Catalogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 1355 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Catalogo Presupuestal Para las Entidades Territoriales
Resolución 2323 de 2020 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, y se dictan otras disposiciones
Resolución 0401 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Resolución 3438 de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2372 de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Por la cual se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET
Circular Conjunta No. 01 de 2019	Divulgación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y el Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP).
Resolución Orgánica No. 0035 de 2020 – CGR	Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos sus niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos para el seguimiento y el control de las finanzas y contabilidad públicas".
Resolución Orgánica No. 0040 de 2020 – CGR.	Por la cual se adopta el Régimen de Contabilidad Presupuestal Pública y el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.
Resolución Orgánica No. 0045 de 2020 – CGR.	Por la cual se modifica y adiciona el Artículo 4° de la Resolución Reglamentaria Orgánica 0040 de 2020.
Resolución Orgánica No. 0054 de 2022 – CGR.	"Por la cual se adopta la versión 5.0 del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP)"

Fuente: Elaboración Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla

Tabla 2. Normatividad de orden distrital

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Acuerdo 013 de 2004	Estampillas Tercera Edad
Acuerdo 013 de 2015	Estampilla Pro-hospital
Acuerdo 019 de 1997	Bono al Deporte
Acuerdo 019 de 2015	Impuesto sobre Teléfonos Urbano
Acuerdo 021 de 2004	Valorización 2005

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Acuerdo 030 de 2008	Estampilla Pro – Cultura / Avisos y Tableros, Sobretasa Bomberil / Sobretasa a la Gasolina
Acuerdo 0010 de 2008	Valorización 2012
Acuerdo 0018 de 2015	Subsidios y Aportes Solidarios
Acuerdo 007 de 2019	Por el cual se modifica parcialmente el estatuto tributario del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Decreto 119 de 2019 y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 0012 de 2019	Por el cual se ajusta y adecúa el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito, Especial, Industrial, y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 016 de 2020	Por medio del cual se establecen los factores de subsidios y los factores de aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Distrito Industrial y Portuario de Barranquilla, y se dictan otras disposiciones
Acuerdo 011 de 2021	Por el cual se grava con estampillas los contratos que celebren las entidades descentralizadas en ejecución de los contratos de Gerencia, administración de recursos y/o asistencia técnica y otras Disposiciones del estatuto tributario
Acuerdo 010 de 2022	Por el cual se concede una alternativa para el pago de los tributos y sanciones urbanísticas, en el distrito especial industrial y portuario de barranquilla.
Acuerdo 029 de 2022	"Por el cual se regula el pago anticipado del impuesto de delineación urbana para ejecución de obras de infraestructura de carga general sobre los hechos generadores de edificaciones en proyectos urbanos desarrollados en planes parciales, unidades de actuación o de gestión al interior de planes parciales"
Acuerdo 004 de 2023	“Por medio del cual se establece la adopción y emisión de la estampilla pro- hospitales de primer y segundo nivel de atención en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, se modifica el Estatuto Tributario Distrital (Decreto 0119 de 2019) y se dictan otras disposiciones.”
Acuerdo 006 de 2023	“Por el cual se adecúa y se ajusta el Estatuto Tributario en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla y se dictan otras disposiciones”
Decreto 0119 de 2019	Por medio del cual se compila y renumera el Estatuto Tributario del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Decreto 180 de 2010
Decreto 0209 de 2019	Por el cual se ajusta el plan parcial denominado ‘el volador’ adoptado mediante el decreto distrital 0212 de 2015 y modificado por el decreto distrital 0837 de 2016.
Decreto 0452 de 2019	“Por el cual se ajustan para el año 2020, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el Estatuto Tributario Distrital Decreto N.º 0180 de 2010 compilado y renumerado por el Decreto N.º 0119 de 2019”
Decreto 0457 de 2020	"Por medio de la cual se modifica el plazo para el pago del impuesto predial unificado de la vigencia 2020 a predios no residenciales en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"
Decreto 0368 de 2020	Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla.
Decreto 0393 de 2020	“Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado de los predios residenciales estratos 1 y 2 para la Vigencia 2020 y se suspenden términos de las actuaciones administrativas Tributarias del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”
Decreto 0399 de 2020	Por medio del cual se realizan unas modificaciones al anexo del decreto de liquidación del presupuesto de rentas y gasto de Barranquilla, distrito especial, industrial y portuario, vigencia fiscal 2020

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Decreto 0404 de 2020	Por medio del cual se modifica el plazo para el pago del Impuesto Predial Unificado de la vigencia 2020 a predios residenciales de estratos 3, 4, 5 y 6, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.
Decreto 0234 de 2021	"Por el cual se reglamenta el numeral 7 del artículo 31 del Estatuto Tributario Distrital, Decreto 119 de 2019, adicionado por el artículo 1 del Acuerdo 007 de 2021".
Decreto 0277 de 2021	Por el cual se adopta en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla la reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés, el trámite para aplicar el procedimiento de conciliación contencioso administrativo en materia tributaria, terminación por mutuo acuerdo de los procesos administrativos tributarios, y la aplicación del principio de favorabilidad en la etapa de cobro, contenidos en los artículos 45, 46, 47 y 48 de la ley 2155 del 2021.
Decreto No. 0287 de 2021	“Por el cual se ajustan para el año 2022, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el Estatuto Tributario Distrital Decreto No. 0119 de 2019.”
Decreto No. 0469 de 2022	“Por el cual se ajustan para el año 2023, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el Estatuto Tributario Distrital Decreto No. 0119 de 2019.”
Decreto No. 0316 de 2023	Por el cual se ajustan para el año 2024, los valores absolutos de las normas tributarias aplicables en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expresados en el Estatuto Tributario Distrital Decreto No. 0119 de 2019
Resolución DSH Nº 003 de 2020	Por la cual se establece para el año 2021 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción
Resolución DSH Nº 004 de 2020	Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2021 y se dictan otras disposiciones
Resolución DSH No. 001 de 2021	“Por medio de la cual se actualiza la clasificación de actividades económicas para el Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con ocasión a la Resolución 549 del 8 de mayo de 2020 proferida por el DANE por la cual se modifica la Clasificación Industrial Uniforme de las actividades adoptada por Colombia CIIU Rev 4.0 A.C y se dictan otras disposiciones.”
Anexo de la Resolución DSH No. 001 de 2021	“Por medio de la cual se actualiza la clasificación de actividades económicas para el Impuesto de Industria y Comercio en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla con ocasión a la Resolución 549 del 8 de mayo de 2020 proferida por el DANE por la cual se modifica la Clasificación Industrial Uniforme de las actividades adoptada por Colombia CIIU Rev 4.0 A.C y se dictan otras disposiciones.”
Resolución DSH No. 002 de 2021	“Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones.”
Resolución DSH No. 003 de 2021	“Por la cual se establece para el año 2022 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción.”

NORMAS	OBJETO DE LA NORMA
Resolución GGI-DE-RE N° 0011 de 2021	Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, declarantes, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla
Resolución GGI-DE-RE-N°009 de 2022	"Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, declarantes, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla por el año gravable 2022"
Resolución DSH No. 003 de 2022	"Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2023 y se dictan otras disposiciones."
Resolución DSH No. 004 de 2022	"Por la cual se establece para el año 2023 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción".
Resolución GGI-DE-RE-No. 00011 del 30 de octubre de 2023	Por la cual se establecen los plazos, el contenido y las características de la información exógena que deben suministrar las personas naturales o jurídicas, declarantes, contribuyentes y/o agentes retenedores del impuesto de Industria y Comercio a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Distrital de Barranquilla por el año gravable 2023.
Resolución DSH No. 001 de 21 de diciembre de 2023	Por la cual se fijan los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2024 y se dictan otras disposiciones.
Resolución DSH No. 002 de 20 de diciembre de 2023	Por la cual se establece para el año 2024 el valor estimado de precios mínimos de costos por metro cuadrado, por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes para estimar el presupuesto de obra que sirve de base de determinación del anticipo del impuesto de delineación urbana que deben pagar al momento de la expedición de la licencia de construcción.

Fuente: Elaboración Secretaría Distrital de Hacienda de Barranquilla

CAPITULO II

2. CONTEXTO MACROECONÓMICO

2.1. CONTEXTO MACROECONÓMICO NACIONAL

En el tercer trimestre de 2024, la economía de Colombia mostró un crecimiento moderado, con un aumento del Producto Interno Bruto (PIB) real del 2,0% en comparación con el mismo periodo de 2023. Este resultado quedó ligeramente por debajo de las expectativas de analistas y del gobierno, que proyectaban un crecimiento entre el 2,1% y el 2,6%. El crecimiento fue impulsado principalmente por la demanda interna, que registró una expansión del 3,6%, destacándose la inversión, que creció un 22,7%, y el consumo de los hogares, que aumentó un 1,6%. En cuanto al sector externo, las exportaciones colombianas crecieron un 3,8%, mientras que las importaciones subieron un 11,0%, reflejando una dinámica comercial activa pero también una mayor dependencia de productos extranjeros.

En el ámbito internacional, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectó un crecimiento global del 3,2% para 2024, con perspectivas al alza para Estados Unidos y las economías emergentes de Asia, que han contrarrestado las revisiones a la baja para otras economías avanzadas, como las europeas. Sin embargo, las economías de mercados emergentes y en desarrollo, como las de Oriente Medio, Asia Central y África subsahariana, enfrentan desafíos adicionales debido a perturbaciones en la producción, el transporte de materias primas y otros factores geopolíticos y climáticos.

De manera global, la evolución interna de la economía colombiana según la revista británica *The Economist*, fue reconocida como la sexta mejor del mundo en 2024, en el que se evalúan 37 países miembros de la OCDE. Para la elaboración del ranking, la revista explica que se recopilaron datos de cinco indicadores económicos y financieros: PIB, desempeño del mercado de valores, inflación básica, desempleo y déficit público. Luego, cada economía fue clasificada según su desempeño en estos aspectos, lo que resultó en una puntuación combinada. Las cinco economías que encabezaron la lista este año fueron España, Irlanda, Dinamarca, Grecia e Italia. Colombia ocupó el sexto puesto, superando a países desarrollados como Israel, Suiza, Corea del Sur, Suecia, Países Bajos, Estados

Unidos y Alemania. Además, fue el único país latinoamericano en formar parte del top 10, superando a naciones vecinas como Chile (puesto 11) y México (16).

2.1.1. Comportamiento macroeconómico reciente

Producto Interno Bruto (PIB)

En el tercer trimestre de 2024, el crecimiento del PIB de Colombia fue del 2%, lo que representa una mejora en comparación con el mismo periodo de 2023, cuando se registró una contracción del -0,6%. Sin embargo, este desempeño está por debajo del crecimiento alcanzado en 2022, cuando la economía creció un notable 7,5%. Estas cifras reflejan las variaciones en el ritmo de crecimiento económico, influenciado por factores internos y externos que han impactado el desarrollo del país en los últimos años.

El crecimiento de la economía colombiana para el tercer trimestre del año fue impulsado principalmente por los sectores asociados con el sector agropecuario, silvicultura, caza y pesca con el 10,7% (contribuyó 1,1 p.p. a la variación anual), las actividades artísticas y de recreación con el 14,1% (contribuyó con 0.5 p.p. a la variación anual) y la administración pública creció 2,1% (contribuyendo con 0.3 p.p. a la variación anual). En contraste, los dos sectores con variaciones negativas fueron: las industrias manufactureras (-1,3%) y la explotación de minas y canteras (-7,1%).

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB) Tasa de crecimiento (%) anual 2020 – 2024

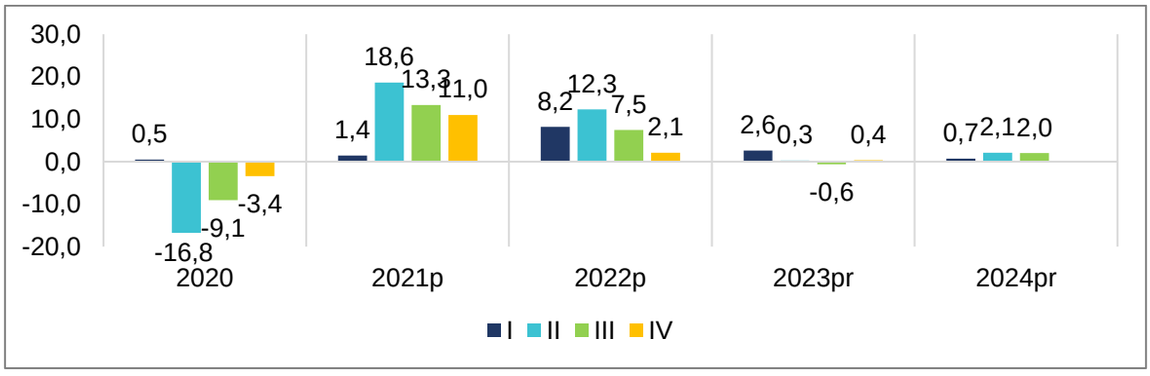

Fuente: DANE Producto Interno Bruto Tasa de crecimiento anual. Elaboración propia.
p: provisional
pr: preeliminar

Durante el primer semestre de 2024, la economía colombiana experimentó un crecimiento moderado del 0,7% en comparación con el mismo periodo del año anterior. Sin embargo, en el segundo trimestre, la economía mostró una mejora significativa, alcanzando un crecimiento del 2,1%. Este repunte en el segundo trimestre refleja una recuperación parcial en la actividad económica, impulsada por diversos sectores, y destaca la resiliencia de la economía colombiana frente a los desafíos del entorno global.

Comercio exterior

En el periodo enero - diciembre 2024, las exportaciones colombianas fueron 49.552,0 millones de dólares FOB y registraron una disminución de 0,4%, frente al mismo periodo de 2023. Siendo el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas el que participa en cerca de la mitad del valor vendido, con un monto de 23.376,0 millones de dólares, los productos Agropecuarios, alimentos y bebidas aportaron 11.491,8 millones de dólares, las Manufacturas con 10.560,8 millones de dólares.

Por grupos de producto, en diciembre de 2024, las ventas externas de Colombia alcanzaron los US$4.472,4 millones FOB, lo que implicó un incremento del 0,6% en comparación con el mismo mes de 2023. Este crecimiento estuvo principalmente impulsado por un aumento del 29,5% en las exportaciones del sector de agropecuarios, alimentos y bebidas. En términos de participación, los combustibles y productos de industrias extractivas representaron el 43,3% del valor FOB total de las exportaciones, seguidos por los agropecuarios, alimentos y bebidas con un 26,4%, las manufacturas con un 21,9%, y otros sectores con un 8,5%.

Gráfico 2. Exportaciones de Colombia 2022 - 2024 por principales grupos de producto OMC

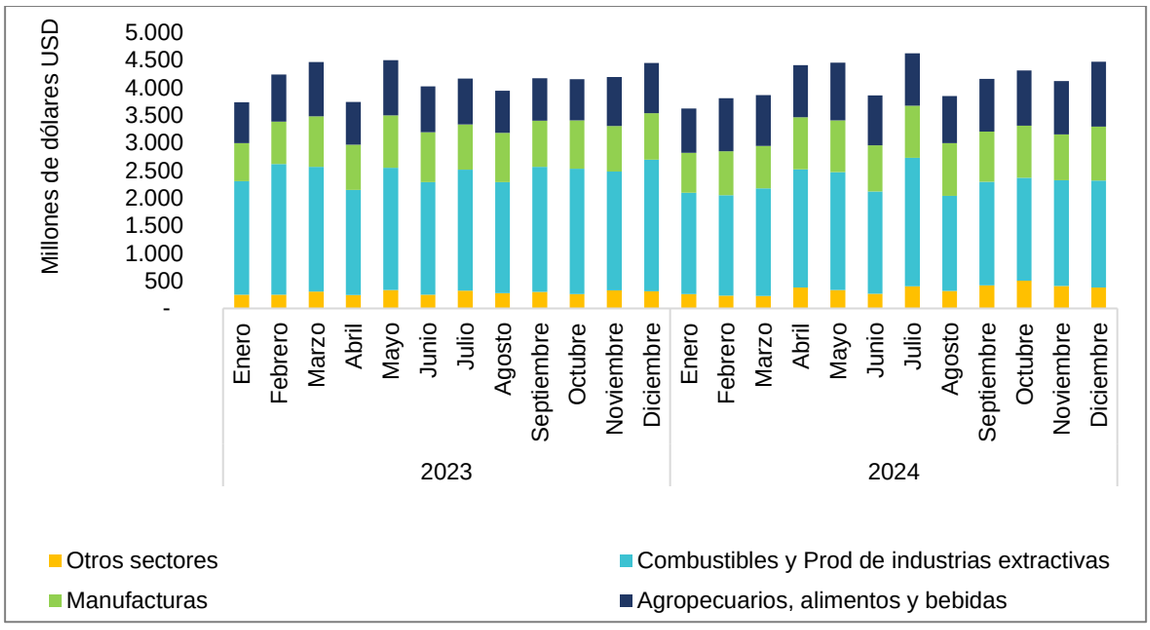

Fuente: DANE, Exportaciones. Elaboración propia

Por otro lado, las importaciones totales alcanzaron los 5.874,4 millones de dólares CIF en noviembre de 2024, lo que implicó un incremento del 13,7% en comparación con el mismo mes de 2023. Este crecimiento se atribuye principalmente al aumento del 17,2% en el sector de Manufacturas, lo que refleja una mayor demanda de productos industriales. Este comportamiento sugiere una recuperación o expansión en las actividades productivas que requieren insumos manufacturados, y también podría estar relacionado con la mejora de la demanda interna y los movimientos en el comercio internacional.

Finalmente, el comportamiento de las ventas y compras externas en noviembre de 2024 se tradujo un déficit en la balanza comercial colombiana de 1.380 millones de dólares FOB, mientras que en noviembre de 2023 se presentó un déficit de 719 millones de dólares FOB. Esta reducción del déficit puede indicar un signo alentador para la economía, en la medida que indica una mejora en el equilibrio entre los montos exportados e importados del país. Asimismo, sugiere un fortalecimiento de la competitividad de las exportaciones, que puede contribuir a una mayor estabilidad económica.

Gráfico 3. Balanza comercial junio 2023 y 2024

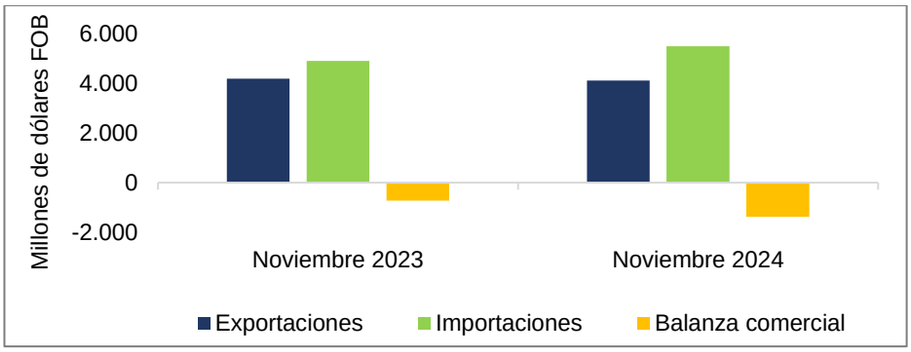

Fuente: DANE, Exportaciones - Importaciones y Balanza comercial. Elaboración propia.

Inflación

En diciembre de 2024 la variación anual del IPC fue 5,20%. El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2024 (5,20%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles.

La división Educación registró una variación anual de 10,62%, siendo esta la mayor variación anual, Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 7,87%, siendo esta la segunda mayor variación anual y la división Información y comunicación registró una variación anual de -0,93%, siendo esta la mayor variación negativa anual.

Gráfico 4. Comportamiento de la variación anual del IPC 2022-2024

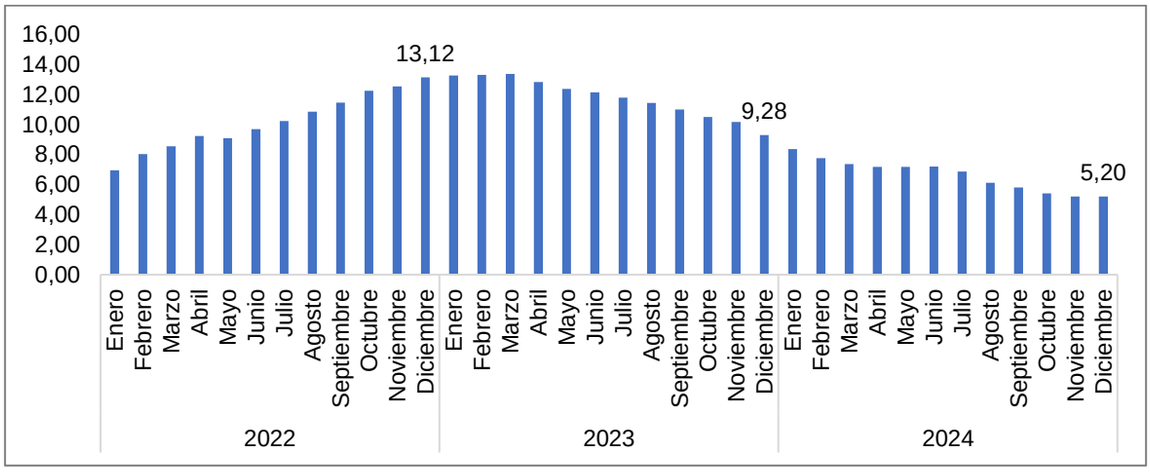

Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor - IPC. Elaboración propia.

La disminución de la inflación en Colombia comparando el mes de julio 2024 que fue 6,86 con el mismo mes de 2023 (11,78) muestra un desarrollo positivo para la economía, puesto que alivia las presiones sobre los consumidores y las empresas, reflejando una moderación en el aumento de los precios, lo cual puede estar impulsado por una combinación de factores como el ajuste de políticas monetarias o estabilización de los precios internacionales de bienes. Así, esta reducción puede fomentar el poder adquisitivo de los hogares, así como estimular la inversión y el crecimiento económico sostenido.

Gráfico 5. Inflación anual al mes de diciembre, 2015-2024

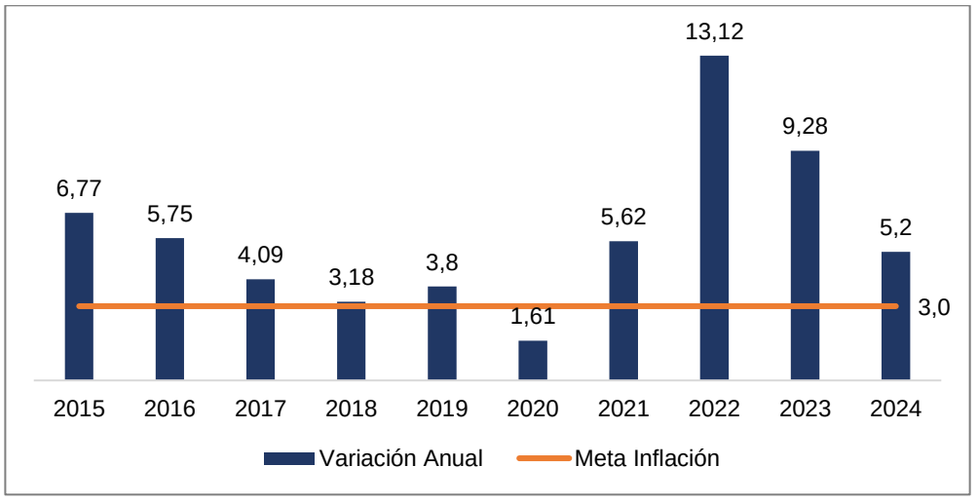

Fuente: DANE, Índice de Precios al Consumidor. Elaboración propia.

Mercado laboral

En el análisis de la situación laboral en Colombia, se observa una mejora tanto en la tasa de ocupación como en la de desempleo. La tasa de ocupación aumentó del 57,4% al 58,5%, lo que indica un crecimiento en la proporción de la población en edad de trabajar que logró acceder a un empleo. Este incremento refleja una recuperación en la capacidad del mercado laboral para generar puestos de trabajo. Por otro lado, la tasa de desempleo registró una disminución, cayendo del 10% al 9,1%, lo que sugiere una disminución en el número de personas activamente buscando empleo sin éxito. Este descenso en el desempleo, combinado con el aumento en la ocupación, muestra una tendencia positiva en la generación de

empleo en el país, lo que podría ser indicativo de una mayor estabilidad económica en el mercado laboral.

Gráfico 6. Tasa de desempleo (TD) y Tasa de ocupación (TO) 2023-2024

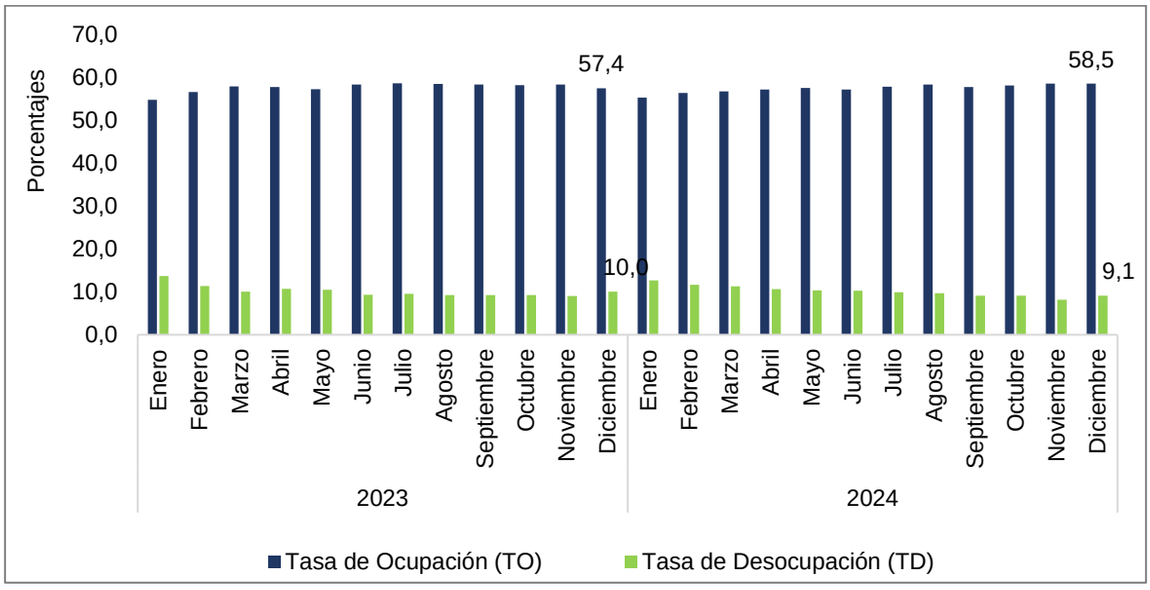

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Elaboración propia.

2.2. CONTEXTO MACROECONÓMICO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y BARRANQUILLA

2.2.1. Comportamiento macroeconómico reciente 2021 – 2024

Valor agregado

El crecimiento económico de la ciudad se ha visto reflejado en el crecimiento del valor agregado aportado al valor agregado total del departamento del Atlántico, pasando de aportar $23,1 billones de pesos en 2016 a $36,3 en 2022, cifra 57,5% superior de acuerdo con las cifras reportadas por el DANE. Cabe resaltar que la vigencia 2022, se evidenciaron los retornos a la normalidad luego de la reactivación post pandemia, registrando un crecimiento de 15,3% respecto al año 2021.

Gráfico 7. Aporte del Distrito de Barranquilla al PIB del Atlántico

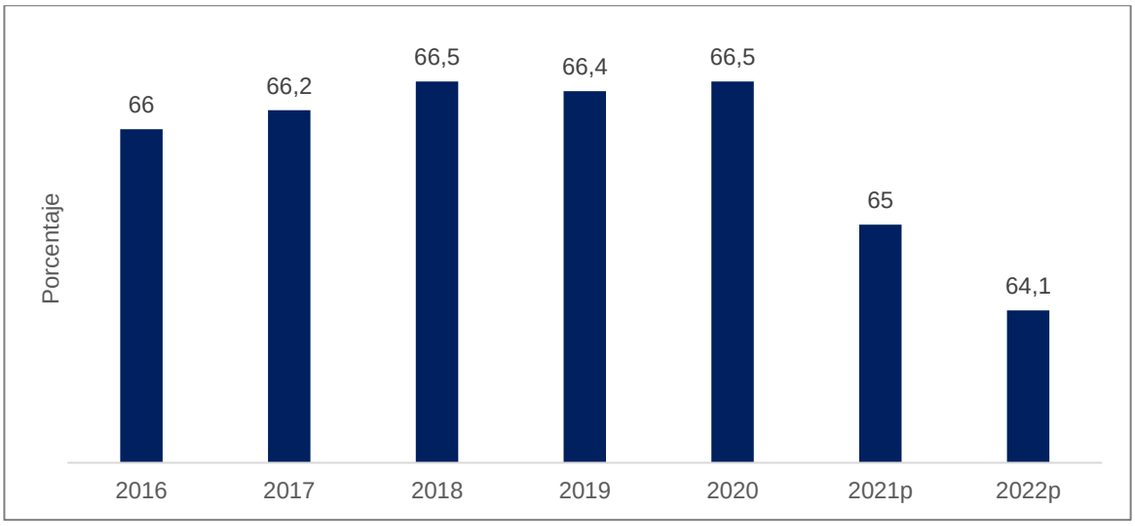

P: cifra provisional
Fuente: DANE, Valor agregado por municipio: serie 2011-2022 provisional. Elaboración propia.

Gracias al proceso de consolidación de la reactivación económica, un gasto de inversión público expansivo, los principales indicadores macroeconómicos de la ciudad experimentaron una recuperación significativa que se reflejó en el crecimiento del PIB del Atlántico en términos reales para la vigencia 2022, teniendo en cuenta que la ciudad aporta aproximadamente el 64% del total del valor agregado departamental.

Se resalta que, de acuerdo con las cifras del PIB departamental provisional al cierre del 2022, el Atlántico es el segundo departamento de mayor crecimiento entre los más grandes del país, con una variación real 2 p.p. por encima del crecimiento del PIB nacional. Adicionalmente, se resalta que es la economía con mayor crecimiento en Colombia luego de la cuarentena con una recuperación total de 15,22% respecto al registro de 2019, donde el segundo y tercer mejor desempeño lo ostentan Risaralda y Bogotá con crecimientos acumulados de 14,88% y 13,73% respectivamente. Lo que demuestra la capacidad de resiliencia de la economía departamental y la consolidación de una reactivación económica más ágil en el territorio de acuerdo con lo pronosticado por el escenario planteado en el plan financiero del Plan de Desarrollo.

Gráfico 8. Variación real del PIB departamental 2023 provisional

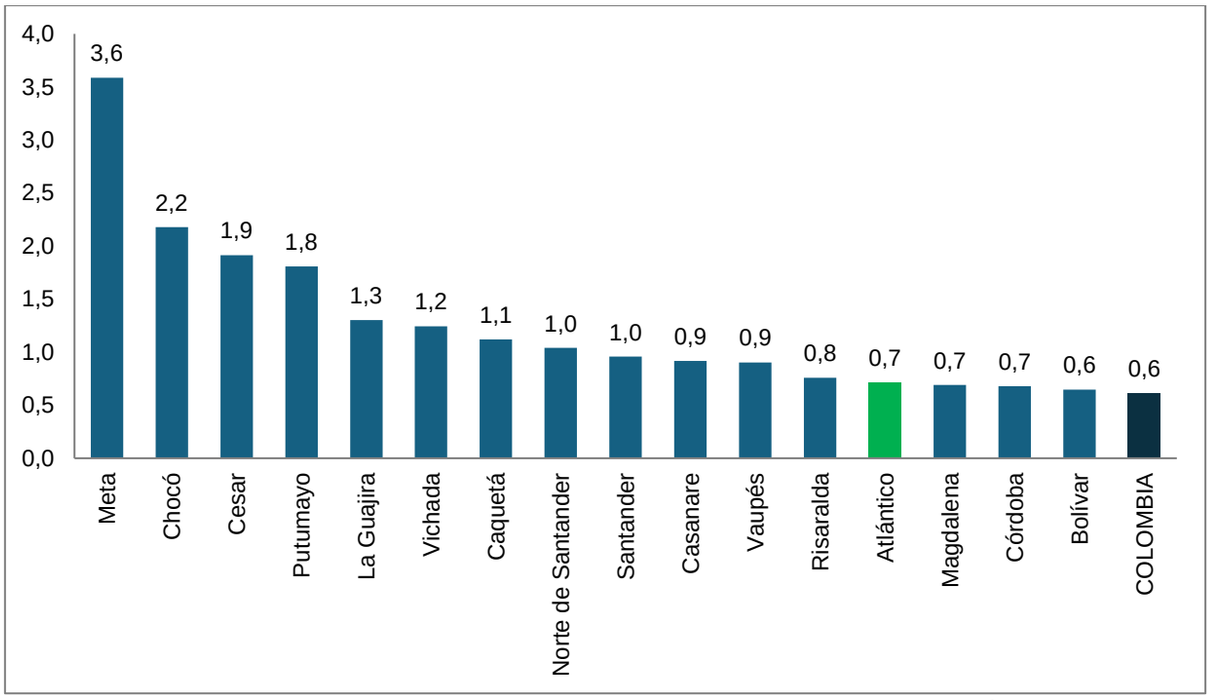

Fuente: DANE, Valor agregado por municipio: serie 2011-2023 provisional. Elaboración propia

Pobreza

En 2023, se pueden observar los avances en superación de la pobreza monetaria en comparación a 2021. Según los datos, Barranquilla presentó una reducción en la pobreza monetaria de 9,8 p.p respecto a 2021 con una incidencia de 29,6%, ubicándose como una de las ciudades con menor incidencia de pobreza, incluso con una cifra menor al dato del nivel nacional (33%), a Cartagena (41,1%) y Santa Marta (39,7%) ubicándose como la más baja entre las ciudades de la Región Caribe.

Gráfico 9. Incidencia de pobreza monetaria

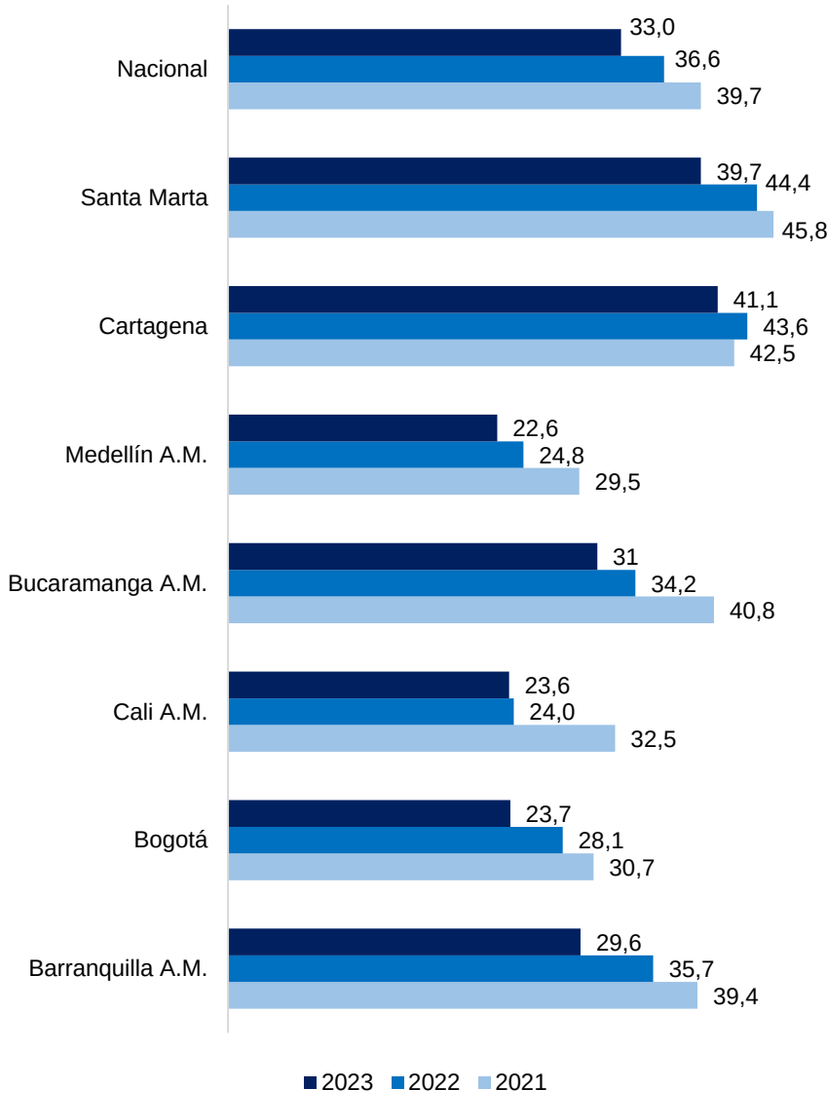

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Estos son los datos oficiales de pobreza monetaria y corresponden a la actualización metodológica (actualización de las líneas de pobreza monetaria extrema y pobreza monetaria) con base en la información del CNPV 2018.

El coeficiente de Gini de 0,494 a cierre de 2023 ubica al Distrito de Barranquilla por debajo del registro nacional (0,546) e indica que la ciudad es una de las menos desiguales que entre las principales del país y el promedio a nivel nacional.

Gráfico 10. Coeficiente de Gini

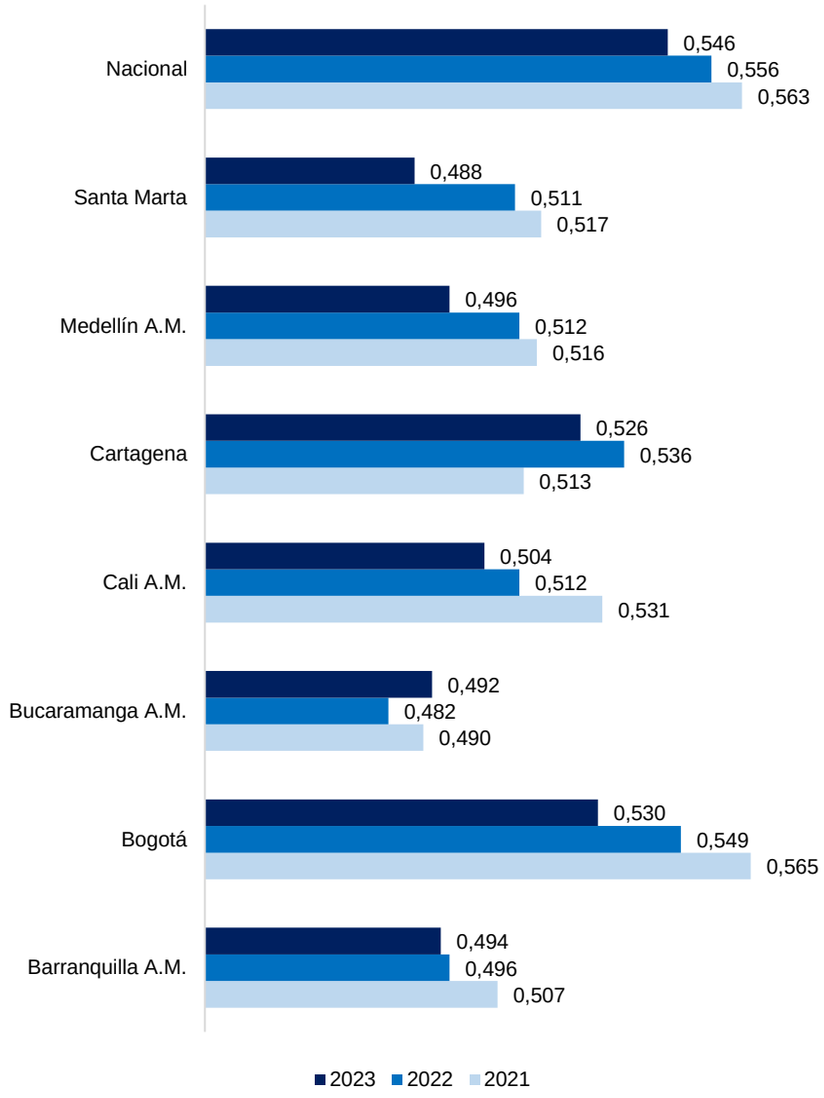

Fuente: DANE, Encuesta de Calidad de Vida (ECV). Elaboración propia

Mercado laboral

En Barranquilla A.M., se observa un aumento en la tasa de desempleo de 8,5% a 10,1%, resultado mayor al dato nacional, a la tasa de las 13 principales ciudades y Bogotá, que se sitúan en 8,8%, lo que refleja una desaceleración en la generación de empleo en esta área en comparación con otras regiones del país. Este aumento sugiere que la dinámica del mercado laboral en esta zona podría estar enfrentando mayores desafíos en términos de creación de puestos de trabajo.

Por otro lado, comparado con otras ciudades principales del país, el desempleo de Barranquilla A.M. supera las tasas registradas en Medellín, donde la tasa de desempleo es del 7%, y en Cali, con un 9,3%. Este contraste resalta las disparidades regionales en el mercado laboral colombiano, donde algunas ciudades han logrado una mejor gestión del empleo, mientras que otras enfrentan mayores dificultades. La situación podría estar relacionada con factores económicos locales, la disponibilidad de oportunidades laborales y las políticas públicas implementadas para incentivar el empleo en cada región.

Gráfico 11. Tasa de desempleo Barranquilla, 13 áreas y principales ciudades, trimestre móvil octubre-diciembre

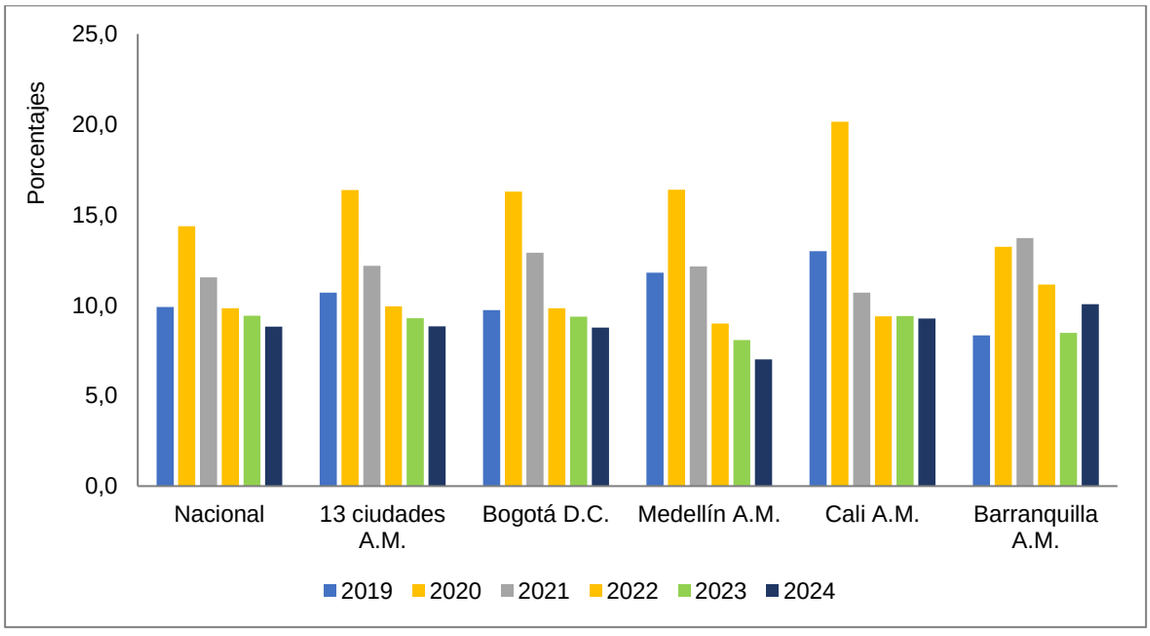

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH. Elaboración propia.

A nivel de ocupación, según el DANE, en el trimestre móvil octubre-diciembre de 2024 Barranquilla A.M. registró 934 mil personas con empleo. Los sectores con mayor absorción de este número de ocupados son principalmente: comercio con 21% de los ocupados, y actividades de entretenimiento con 12%.

Gráfico 12. Participación de los ocupados por sectores económicos en Barranquilla A.M. octubre-diciembre, 2024.

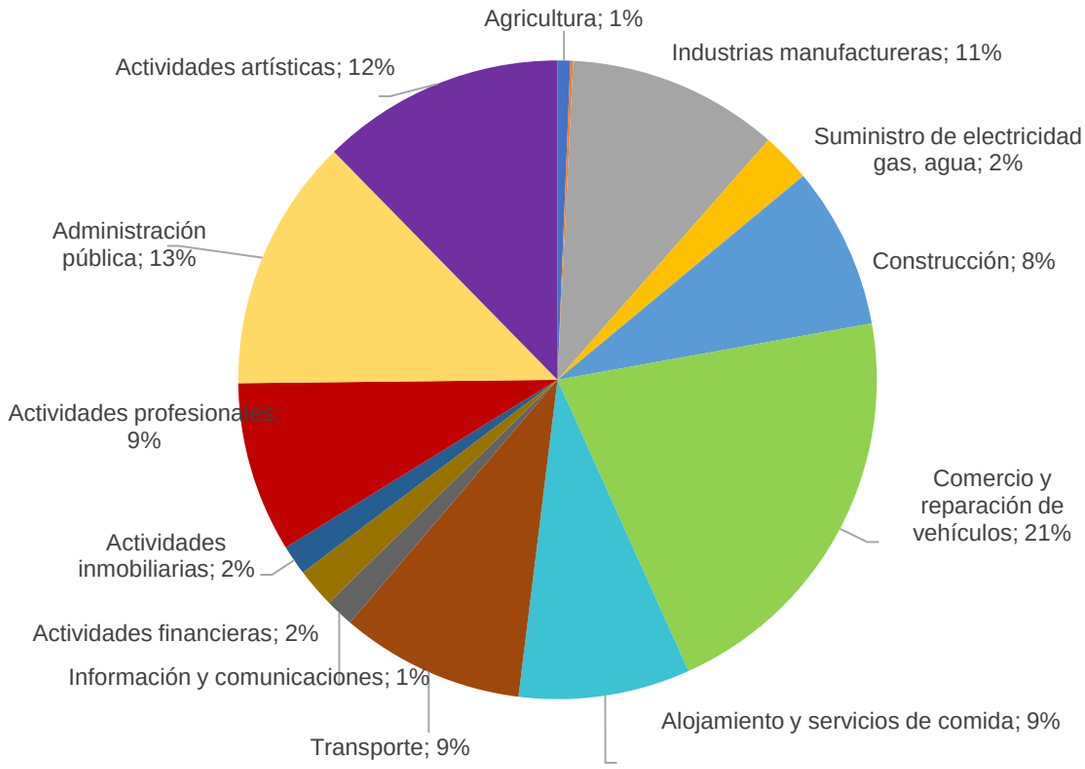

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares- GEIH. Elaboración propia.

Ventas reales y empleo de la industria manufacturera y construcción

En noviembre de 2024, el sector manufacturero en Colombia presentó una variación positiva en sus ventas reales, con un aumento del 1,08% a nivel nacional, lo que refleja una ligera expansión en la actividad de la industria. Sin embargo, este comportamiento general no se replicó de manera uniforme en todas las regiones del país. En el Atlántico y Barranquilla A.M., la variación de las ventas del sector manufacturero fue negativa, registrando una caída del -5,12%. Este descenso en la región podría indicar retos específicos que enfrenta la industria local, como una menor demanda de productos manufacturados o posibles dificultades en la producción o distribución.

Gráfico 13. Variación de las ventas reales del sector manufacturero

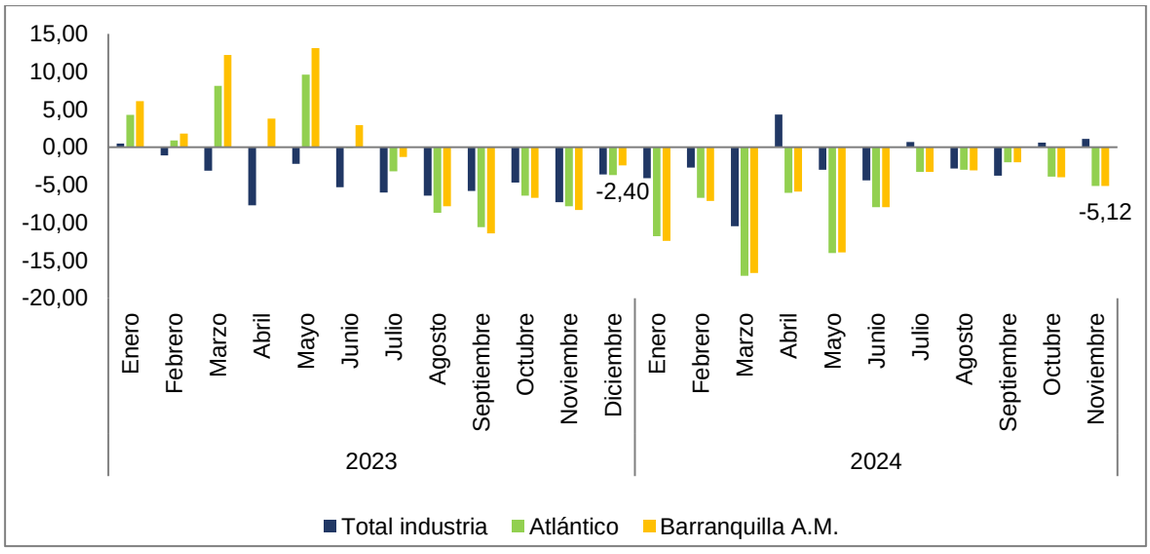

Fuente: DANE, Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial - EMMET. Elaboración propia.

Asimismo, el empleo industrial continuó en terreno positivo desde septiembre de 2024. La variación en el empleo manufacturero en la ciudad se estimó en 2,23%, cifra similar la departamental (2,26%).

Gráfico 14. Empleo de la industria manufacturera

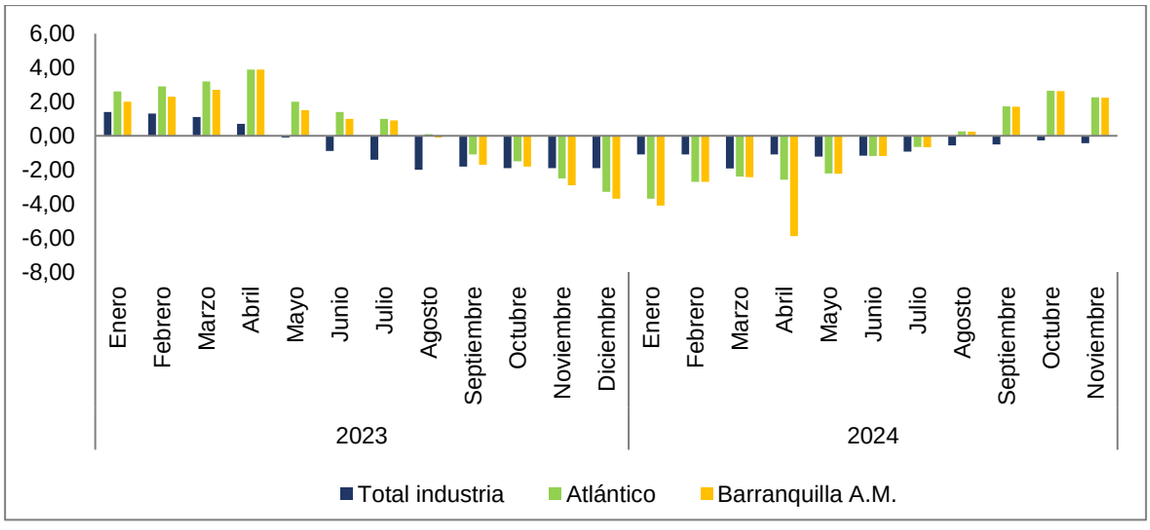

Fuente: DANE, Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET. Elaboración propia.

Se resalta que, al analizar la variación año corrido noviembre de 2024, Barranquilla fue una de las ciudades donde se deterioraron los indicadores manufactureros tanto

en producción (-2,2%), como en ventas reales (-4,5%), en sintonía con la tendencia de la producción real nacional (-0,8%) y algunas ciudades evaluadas por la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET).

Tabla 3. ***Variación año corrido (%) del valor de la producción, ventas, y empleo en la industria, según ciudad. Noviembre 2024***

Ciudad	Producción real	Ventas reales	Empleo Total
Total Industria	**-0,8**	**1,1**	**-0,4**
Medellín	0,0	1,6	-1,5
Bogotá, D.C	-3,3	-3,7	-1,5
Santiago de Cali	-6,6	0,9	-6,1
Yumbo	7,7	4,0	-0,8
Bucaramanga	3,2	3,6	-0,3
Cartagena de Indias	-9,9	-0,9	0,3
Barranquilla	**-2,2**	**-4,5**	**3,0**
Manizales	-4,5	-1,8	-2,8
Pereira	5,6	9,2	1,6
Resto del país	0,5	2,8	0,4

Fuente: DANE, Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial – EMMET. Elaboración propia.

Comercio

En noviembre de 2024, el índice de ventas reales del comercio minorista del departamento del Atlántico alcanzó los 131,27, lo que representa un aumento significativo respecto al mismo mes del año anterior, cuando se ubicó en 124,11. Este incremento en el índice sugiere una mejora en el comportamiento del comercio en la región, reflejando un repunte en la demanda de productos y una posible recuperación del consumo en la zona. El crecimiento puede estar asociado a diversos factores, como un aumento en el poder adquisitivo de los consumidores, la estabilidad económica local o la implementación de estrategias comerciales efectivas por parte de los minoristas. Este resultado positivo también podría estar relacionado con el dinamismo de sectores clave en la economía del Atlántico, como el turismo, la construcción o las exportaciones, que favorecen el desarrollo del comercio minorista en la región.

.

Gráfico 15. Índice de ventas reales del Comercio minorista del departamento del Atlántico 2022 – 2024

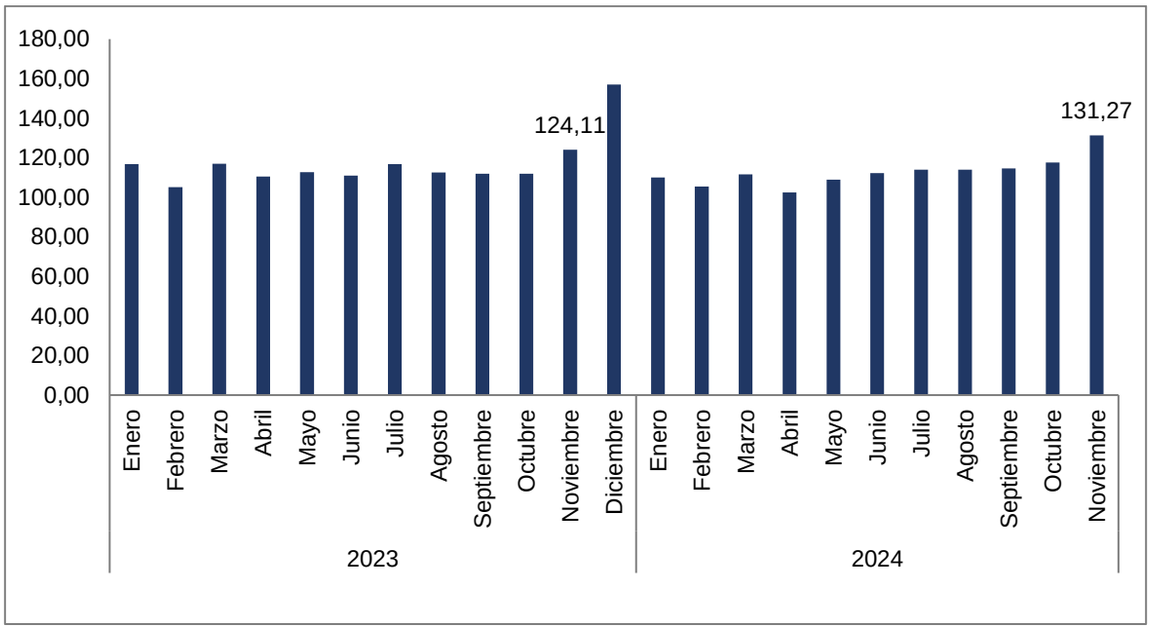

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Comercio. Elaboración propia.

2.2.2. Economía con vocación exportadora, resiliente y positiva a pesar de contexto de desaceleración

La economía de Barranquilla ha mostrado signos positivos de crecimiento y estabilidad en 2024, destacándose por su alto índice de confianza del consumidor, que se ubicó en 13,5. Este índice positivo refleja un clima favorable de expectativas entre los habitantes de la ciudad, posicionándola como la urbe con la mayor confianza en el país. La confianza del consumidor es un indicador clave para evaluar la disposición de los ciudadanos a gastar e invertir, lo que, en términos generales, impulsa la demanda interna y favorece la actividad económica. Este optimismo es crucial para mantener la dinámica comercial y de consumo, y sugiere que los barranquilleros están viendo una mejora en sus perspectivas económicas.

El índice de producción nominal de la ciudad también ha mostrado resultados sólidos, alcanzando 136,7. Este aumento refleja un crecimiento en la capacidad productiva de la región, lo que puede estar relacionado con una mayor actividad industrial y la mejora en la infraestructura local. Barranquilla ha logrado consolidarse como un polo industrial clave en la región Caribe, gracias a su

cercanía al puerto y a la Zona Franca, lo que facilita la producción y el comercio. El crecimiento de la producción contribuye significativamente al dinamismo económico de la ciudad, generando empleo y fortaleciendo diversos sectores productivos como manufacturas y comercio.

Además, Barranquilla ha experimentado un aumento considerable en su índice de ventas minoristas, que se situó en 180,47, reflejando una mayor actividad en el comercio local. Este incremento en las ventas indica que los consumidores están más dispuestos a adquirir bienes y servicios, lo que impulsa el desarrollo de los negocios y la expansión del sector retail. La ciudad también ha experimentado un repunte en sus exportaciones, especialmente en la zona franca de Barranquilla, lo que subraya la competitividad del sector exportador y el crecimiento de las operaciones logísticas e industriales en la región. Estos avances en la producción, el comercio y las exportaciones indican que Barranquilla está consolidando su rol como un motor económico clave en la región Caribe, con un entorno favorable para el comercio y la inversión.

En 2024, la política monetaria de Colombia experimentó un ajuste notable, con una disminución progresiva de las tasas de interés, que paso de 13% en diciembre de 2023 al 9,75% en diciembre de 2024. Esta reducción responde a la necesidad de reactivar la economía luego de un periodo de altas tasas, que fueron implementadas para controlar la inflación y estabilizar los precios en los años anteriores. Al bajar la tasa de interés, el Banco de la República busca fomentar la inversión y el consumo, estimulando tanto la actividad económica interna como la demanda agregada. Esta estrategia de política monetaria puede tener un impacto directo en diferentes sectores, desde el consumo de los hogares hasta la inversión en proyectos industriales y comerciales.

Para Barranquilla, una ciudad con un sector industrial y comercial dinámico, la reducción de la tasa de interés pudo haber tenido efectos significativos en la expansión de la actividad económica. Con tasas más bajas, los costos de financiamiento para empresas y consumidores se vuelven más accesibles, lo que podría haber estimulado tanto el crédito al consumo como las inversiones empresariales en la ciudad. Es probable que sectores como el comercio minorista, la manufactura y la construcción se hayan beneficiado de estos menores costos

financieros, lo que explicaría el aumento en los índices de ventas minoristas y la producción en la región. La disminución de las tasas también podría haber favorecido a las empresas que operan en la zona franca de Barranquilla, mejorando su competitividad y fomentando el crecimiento de las exportaciones mencionadas.

En general, la política monetaria expansiva en 2024 pudo haber impulsado el clima de confianza en Barranquilla, dado que una tasa de interés más baja facilita el acceso al crédito, tanto para consumidores como para empresas. Esto, sumado a la mejora en los índices de producción y ventas, refleja cómo las decisiones tomadas a nivel nacional en materia monetaria impactan positivamente a las ciudades clave del país. Barranquilla, con su estructura económica orientada al comercio, la industria y las exportaciones, probablemente experimentó un ambiente más favorable para la inversión y el consumo.

A continuación, se presentan los resultados de los principales indicadores líderes a corte 2024, que sirven de termómetro del ritmo de la economía de la ciudad.

Índice de confianza al consumidor

El Índice de Confianza del Consumidor en Barranquilla ha experimentado un notable incremento, pasando de -4,4% a 13,5%, convirtiéndose en la ciudad con mayor balance positivo entre las principales ciudades y a nivel nacional. Este significativo aumento refleja una mejora en la percepción de los consumidores sobre la situación económica y sus expectativas. La transición de un valor negativo a uno positivo sugiere una mayor confianza en la estabilidad económica y puede indicar un potencial aumento en el gasto y la actividad económica en la ciudad.

Gráfico 16. Índice de confianza al consumidor por ciudades diciembre 2023 - 2024

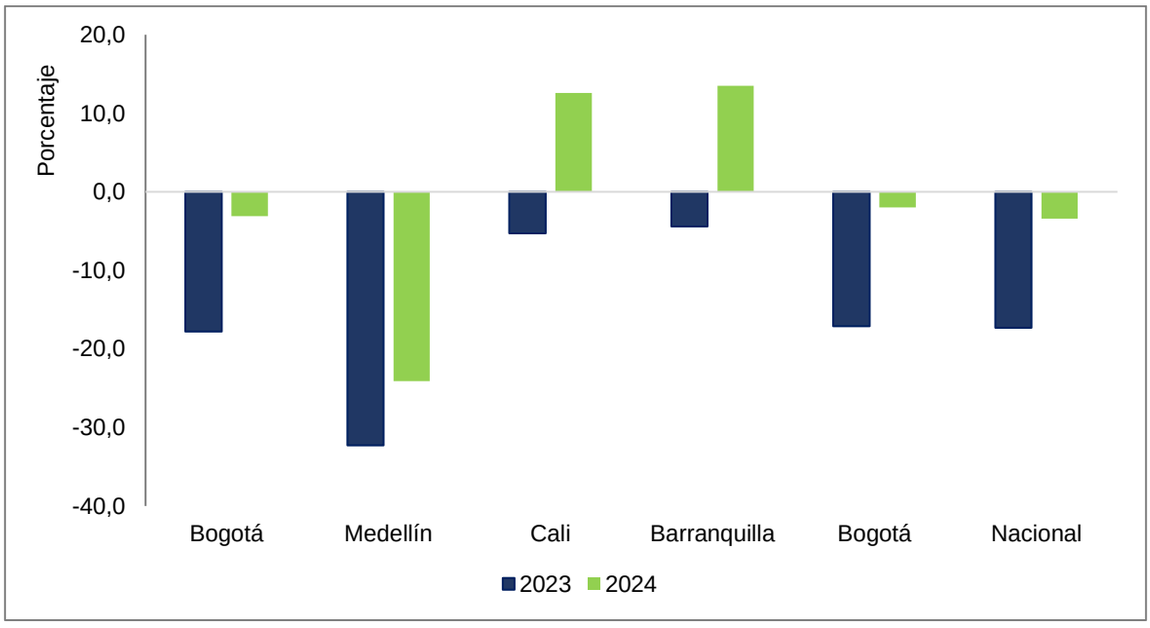

Fuente: Fedesarrollo, Encuesta de Opinión del Consumidor. Elaboración propia.

Industria

A noviembre de 2024, Barranquilla presentó unos índices de Producción Real (136,7), y Empleo (115,06), mayores en comparación con el mismo período del año anterior. Este crecimiento en la producción puede estar relacionado con el fortalecimiento de sectores clave como la industria manufacturera, el comercio y la infraestructura, que han visto un impulso gracias a la inversión y la reactivación económica en la región. Este aumento en la producción es indicativo de una economía que está generando más bienes y servicios, lo que se traduce en una mayor oferta para satisfacer la demanda interna y externa, especialmente con la relevancia de Barranquilla como un puerto clave para el comercio y las exportaciones.

Gráfico 17. Ventas reales del sector manufacturero y empleo de la industria manufacturera barranquillera a noviembre de 2024

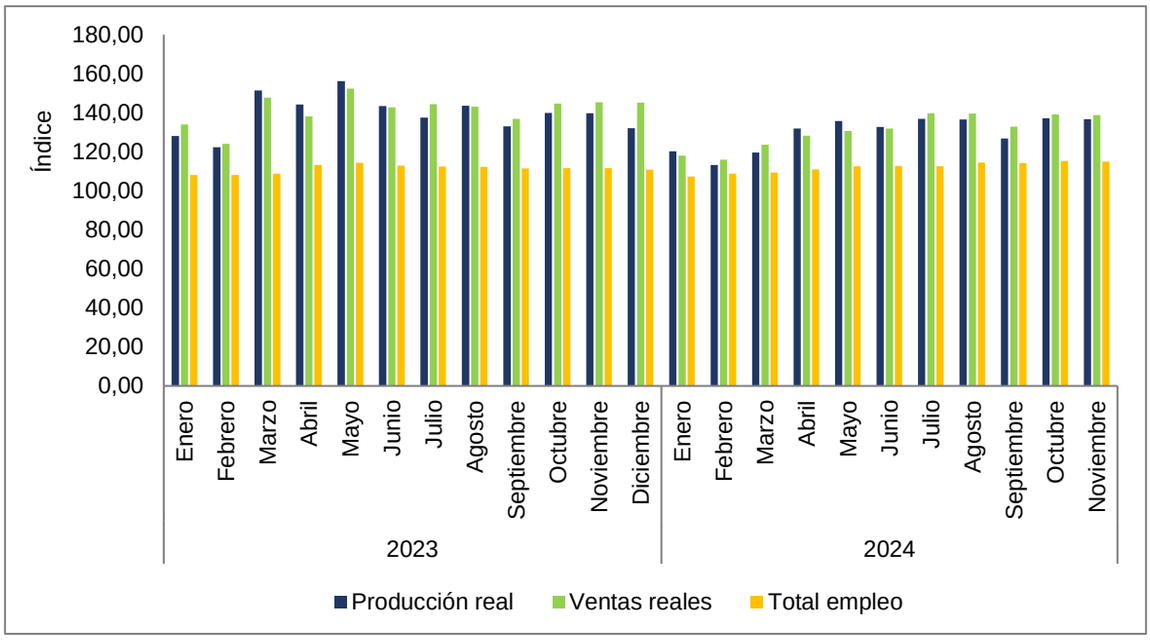

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE - EMMET.

Comercio

En noviembre de 2024, el índice de ventas minoristas nominales del departamento del Atlántico se situó en 180,47, lo que representa un aumento respecto al mismo mes de 2023, cuando alcanzó los 171,14. Este incremento refleja un crecimiento en la actividad comercial del departamento, sugiriendo una mejora en el consumo y una mayor disposición de los consumidores a realizar compras. Un aumento en el índice de ventas minoristas puede ser un indicador clave de la recuperación económica de la región, ya que el comercio minorista es un reflejo directo de la demanda interna de bienes y servicios.

Este crecimiento en las ventas minoristas podría estar relacionado con varios factores, como un aumento en el poder adquisitivo de los consumidores, el impacto positivo de políticas monetarias expansivas que han facilitado el acceso al crédito y una mayor confianza del consumidor.

Gráfico 18. Índice de ventas minoristas nominales en el departamento del Atlántico a noviembre 2024

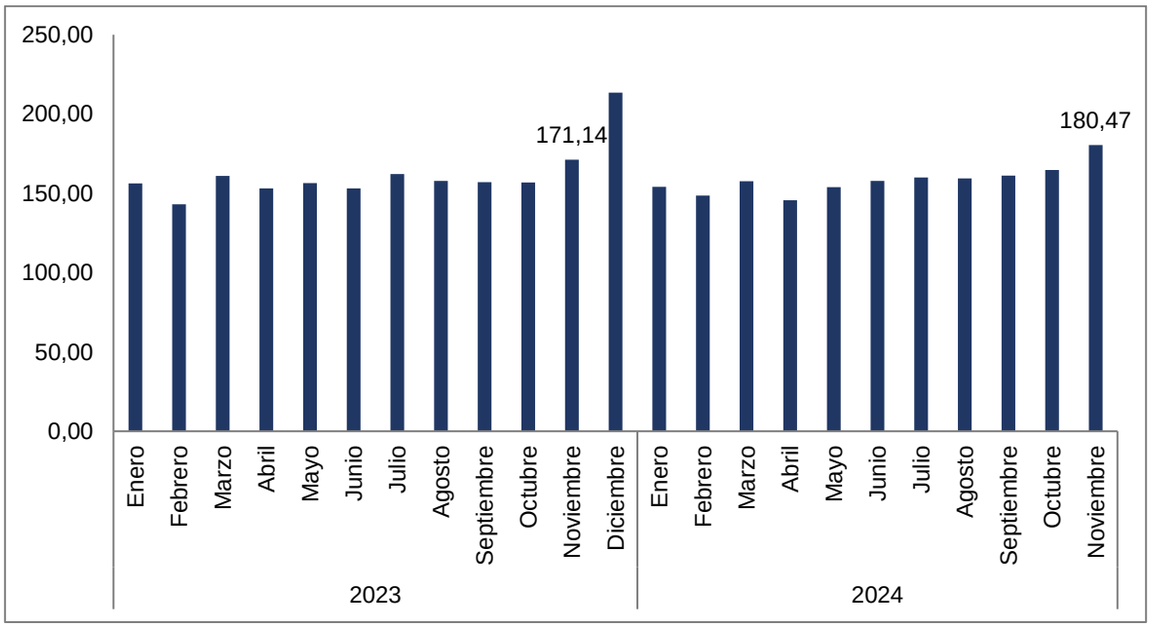

Fuente: DANE, Encuesta Mensual de Comercio. Elaboración propia.

Exportaciones

Entre enero y noviembre de 2024, las exportaciones de las zonas francas del Atlántico experimentaron un aumento del 2,4% en comparación con el mismo periodo de 2023, lo que refleja una tendencia positiva en el desempeño de estas áreas económicas clave. Las zonas francas juegan un papel crucial en la estrategia de diversificación y competitividad de la región, ya que ofrecen beneficios fiscales y aduaneros que atraen a empresas de diversos sectores, como la manufactura, la agroindustria y la tecnología, para que operen y exporten desde allí.

Este incremento en las exportaciones puede estar relacionado con una mayor eficiencia logística y la mejora de la infraestructura en las zonas francas, particularmente en Barranquilla, que se ha consolidado como un hub comercial clave en el Caribe colombiano. Las zonas francas del Atlántico han logrado diversificar su oferta exportadora, lo que les ha permitido acceder a mercados internacionales más amplios y menos dependientes de las fluctuaciones del mercado de petróleo. La estabilidad económica y el fortalecimiento de sectores como la manufactura, tecnología y productos agroindustriales contribuyen a este crecimiento sostenido en las exportaciones.

Gráfico 19. Exportaciones según zonas francas de Barranquilla, enero-noviembre de 2024

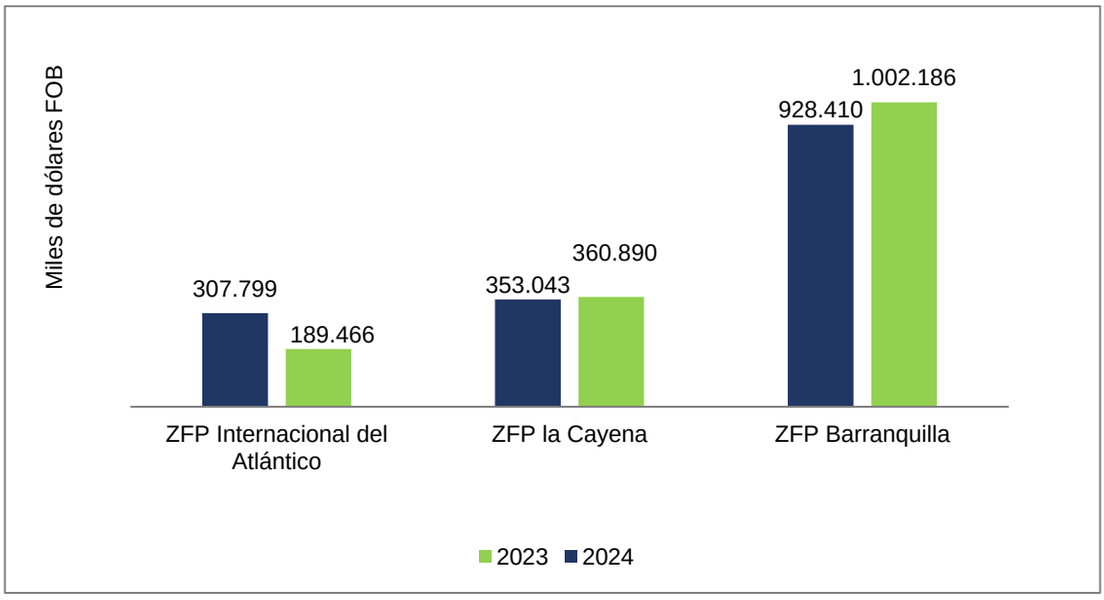

Fuente: Zonas Francas. DANE. Elaboración propia.

2.3. IMPACTO DE LA POLÍTICA MONETARIA EN LAS VARIABLES DE INTERÉS

En 2024, la Junta Directiva del Banco de la República adoptó una estrategia de política monetaria expansiva mediante la reducción de la tasa de interés, llevándola del 13% en enero a 9,75% en diciembre del mismo año. Esta medida tiene como objetivo principal estimular la actividad económica, buscando reactivar la inversión y el consumo, especialmente después de un periodo en el que las altas tasas de interés fueron implementadas para controlar la inflación. La reducción de la tasa favorece el acceso al crédito, tanto para consumidores como para empresas, lo que podría contribuir a un aumento en el gasto y la inversión dentro de la economía.

La disminución de la tasa de interés en un contexto de recuperación económica refleja la intención del Banco de la República de crear un entorno más favorable para el crecimiento económico, reduciendo el costo del dinero. Al hacer el crédito más accesible, se espera que las empresas puedan financiar proyectos de expansión y que los consumidores se vean incentivados a realizar compras de bienes duraderos y servicios, estimulando así el consumo interno.

2.3.1. Política monetaria y ciclo económico

La política monetaria del país ha disminuido progresivamente la tasa desde el 13,25% en noviembre de 2023 hasta su nivel más bajo en diciembre de 2024 (9,75%). Las medidas tomadas por parte del Banco de la República y la corrección de algunos factores que aumentaron los precios siguen ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta del 3%.

Gráfico 20. Tasa de intervención de política monetaria (%)

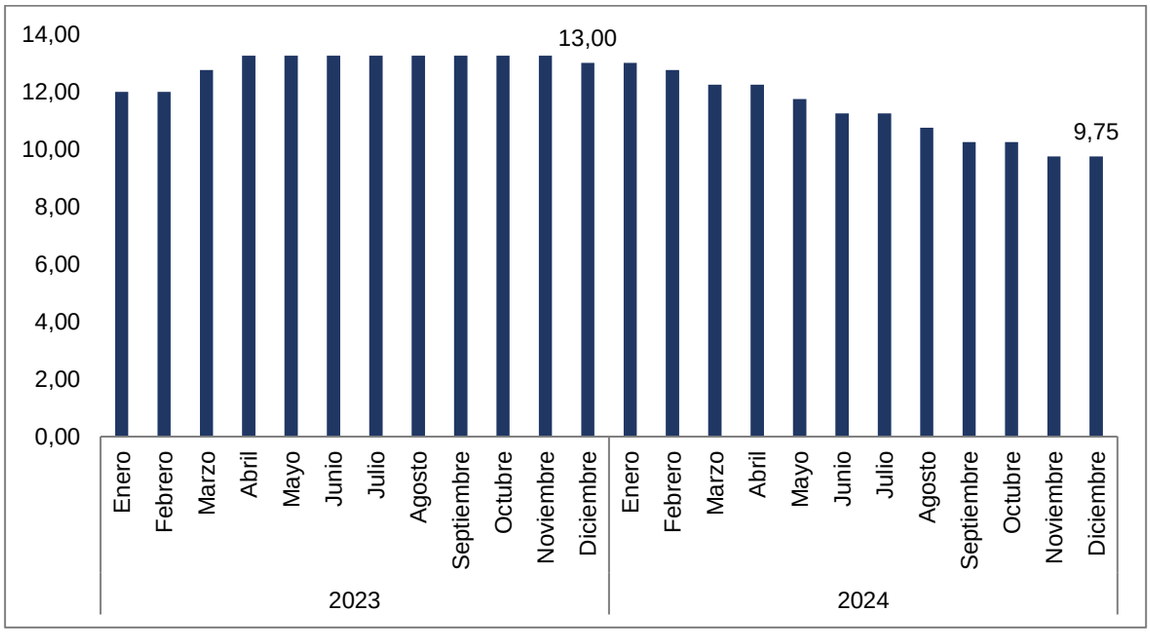

Fuente: Banco de la República. Elaboración propia.

La economía colombiana siguió fortaleciéndose durante el segundo semestre de 2024, impulsada por el buen desempeño del consumo de los hogares y señales de recuperación en la inversión. El aumento en el gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la reactivación de los inventarios están contribuyendo a este repunte en la inversión. Por otro lado, el consumo privado ha mostrado crecimiento, beneficiado por la reducción de las tasas de interés, un mejor acceso al crédito y el aumento del ingreso disponible de los hogares.

Se estima que la actividad económica creció un 1,8% en 2024 y se acelerará en los próximos años, alcanzando un 2,6% en 2025 y un 3,4% en 2026. Este crecimiento sería impulsado por una política monetaria que se volvería gradualmente menos

restrictiva a medida que la inflación disminuya. De mantenerse esta tendencia, se espera que para 2026 la economía colombiana logre acercarse a su capacidad productiva potencial.

CAPÍTULO III

3. ANÁLISIS DE RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR

Este capítulo presenta los resultados fiscales del Distrito de Barranquilla durante la vigencia 2024, mediante el análisis del comportamiento de los ingresos y gastos ejecutados, así como el servicio de la deuda y el flujo de caja del escenario financiero.

El siguiente gráfico registra el recaudo de los ingresos totales para el período 2014 - 2024, evidenciando crecimientos positivos con una tasa promedio anual de 11,5%.

Gráfico 21. Comportamiento de los ingresos totales, vigencia fiscal 2014 – 2024

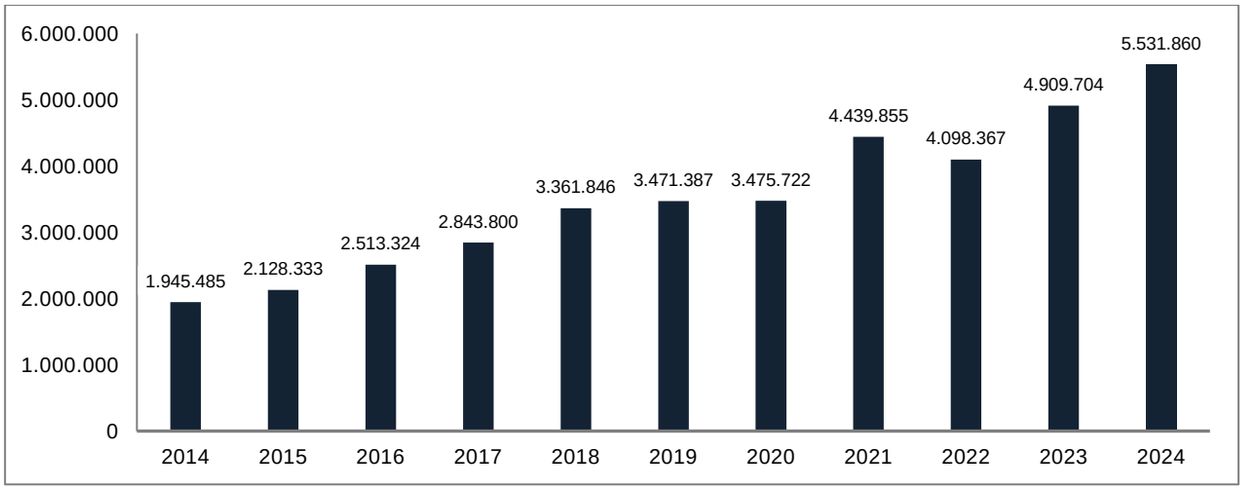

Cifras en millones de pesos.

En lo concerniente a los gastos, durante la vigencia fiscal de 2024 la inversión representó el 81% de los gastos totales, alcanzando la suma de $4,5 billones, valor mayor que lo registrado en 2023 en 14,5% que se explica por el excelente comportamiento de las rentas tributarias del distrito.

Gráfico 22. Comportamiento de gastos de inversión, vigencia fiscal 2014 – 2024

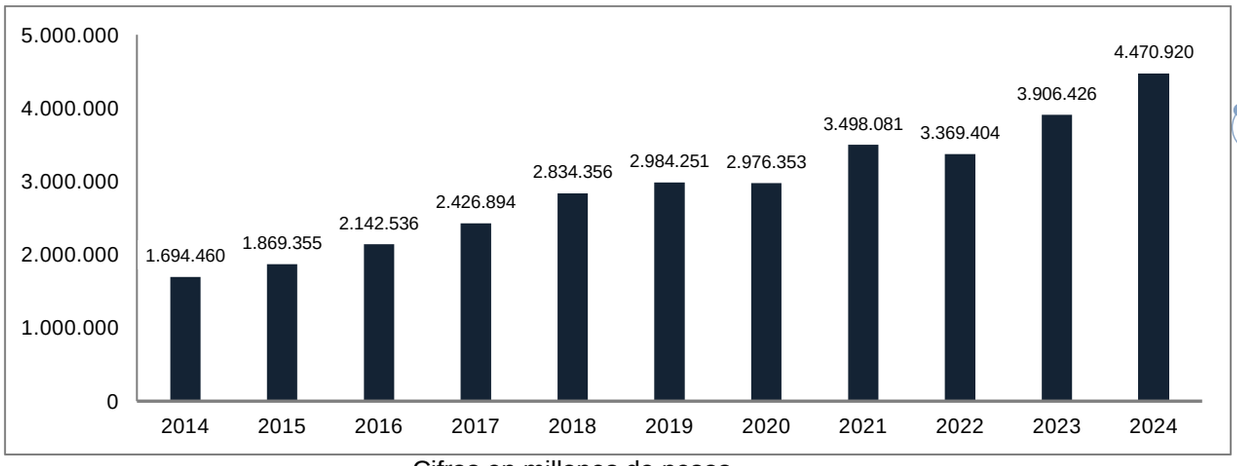

Cifras en millones de pesos.

3.1. RESULTADOS FISCALES DE LA VIGENCIA ANTERIOR

Durante la vigencia 2024, el Distrito de Barranquilla recaudó ingresos por $5,5 billones, monto que representó un aumento del 12,7% respecto a 2023. El resultado se explica principalmente por el aumento de los recursos tributarios, especialmente los Impuestos Predial e Industria y Comercio.

Es importante destacar que en la vigencia 2024 se logró consolidar el crecimiento económico de la ciudad, con un incremento de los ingresos tributarios de 35% y de los no tributarios sin incluir transferencias corrientes de 27%. Por su parte las transferencias corrientes presentaron un crecimiento de 20%.

Durante la vigencia 2024, el Distrito a través de la Gerencia de Gestión de Ingresos implementó medidas para incentivar el recaudo, tales como los beneficios por pronto pago del predial en el primer semestre del año e incentivos del pago de vigencias anteriores adeudas para los impuestos de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil; contribución por valorización; tasas de derecho de tránsito y demás impuestos adeudados por los contribuyentes para el segundo semestre del año aprobado por el Concejo de Barranquilla.

Al finalizar la vigencia 2024 se logró un superávit presupuestal de $7.733 millones y un nivel de cumplimiento del presupuesto de rentas proyectado de 98%.

Los ingresos totales de la entidad están constituidos por los ingresos corrientes (tributarios y no tributarios) y los ingresos de capital. Durante la vigencia fiscal 2024 se presentaron los resultados detallados a continuación:

3.1.1. Comportamiento de las rentas

El recaudo de los ingresos para la vigencia 2024 fue de la siguiente manera:

- ***Ingresos tributarios[1]:*** Los ingresos tributarios en la vigencia 2024 ascendieron a la suma de $2,2 billones, presentando un crecimiento de 35% respecto a la vigencia 2023 y se alcanzó un nivel de cumplimiento de 98% del presupuesto.

  Estos ingresos se obtuvieron de los contribuyentes por conceptos de:

  - ✓ Impuesto predial unificado
  - ✓ Impuesto de industria y comercio
  - ✓ Impuesto avisos y tableros
  - ✓ Impuesto publicidad exterior visual
  - ✓ Impuesto de delineación y construcción
  - ✓ Impuesto de espectáculos públicos nacional con destino al deporte
  - ✓ Impuesto de espectáculos públicos municipal
  - ✓ Sobretasa bomberil
  - ✓ Sobretasa a la gasolina
  - ✓ Impuesto sobre teléfonos urbanos
  - ✓ Estampilla Pro-dotación y funcionamiento de Centros Bienestar del Anciano
  - ✓ Estampilla procultura
  - ✓ Estampilla Pro-hospital Nivel 1 y Nivel 2 de Atención
  - ✓ Bono al deporte
  - ✓ Impuesto sobre el servicio de alumbrado público
  - ✓ Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos
  - ✓ Aporte solidario o contribución para la financiación de los subsidios para los estratos 1, 2 y 3 (Ingreso del Fondo de Solidaridad y redistribución del ingreso).

[1] Para comparar con ejecución anteriores en los ingresos tributarios se incluyó la contribución por obra pública que en las ejecuciones de rentas de las vigencias 2021 y 2022 por nueva codificación se incluyó dentro del concepto de contribuciones de los ingresos no tributarios.

Gráfico 23. Contribución por renta en el recaudo de los ingresos tributarios 2024

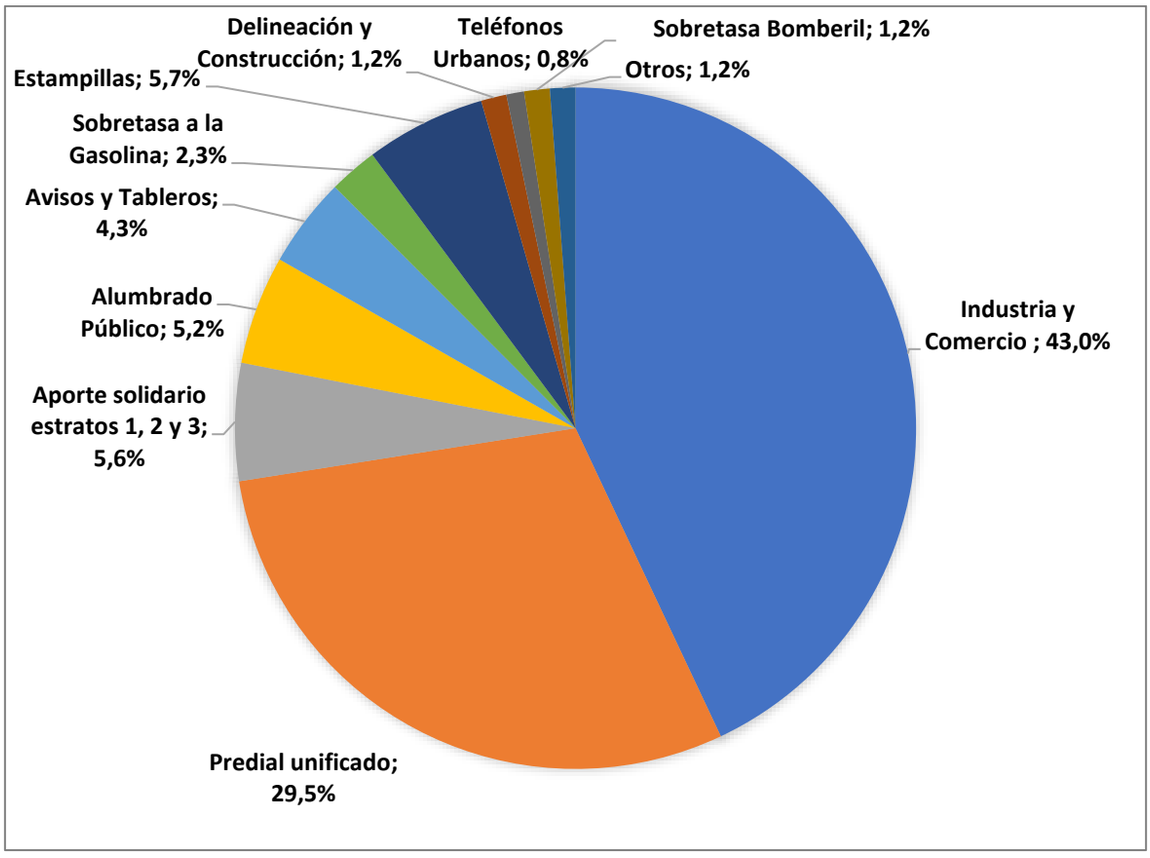

Fuente: Ejecución Presupuestal de Rentas 2024.

El impuesto de industria y comercio (ICA), su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil en su conjunto presentaron una variación positiva de 52% con respecto al 2023. Por su parte, el predial, creció 38% debido a una mejora en el cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes de la vigencia actual y a los esfuerzos de la administración para la recuperación de cartera. Asimismo, el impuesto de delineación urbana y Alumbrado público presentaron comportamientos positivos con crecimientos de 15% y 17% respecto a la vigencia anterior.

Al comparar el nivel del cumplimiento del recaudo de los impuestos respecto al presupuesto inicial, la mayoría de los tributos presentaron niveles de ejecución por encima del 100%, como fue el caso de las Estampilla para el bienestar del adulto mayor y Estampilla Procultura y Bono al deporte, cuyo recaudo aumento en más de 260%. En el gráfico a continuación se muestra el nivel de ejecución de cada uno de los tributos de acuerdo con el presupuesto inicial de la vigencia 2024.

Gráfico 24. Ejecución ingresos tributarios, vigencia 2024

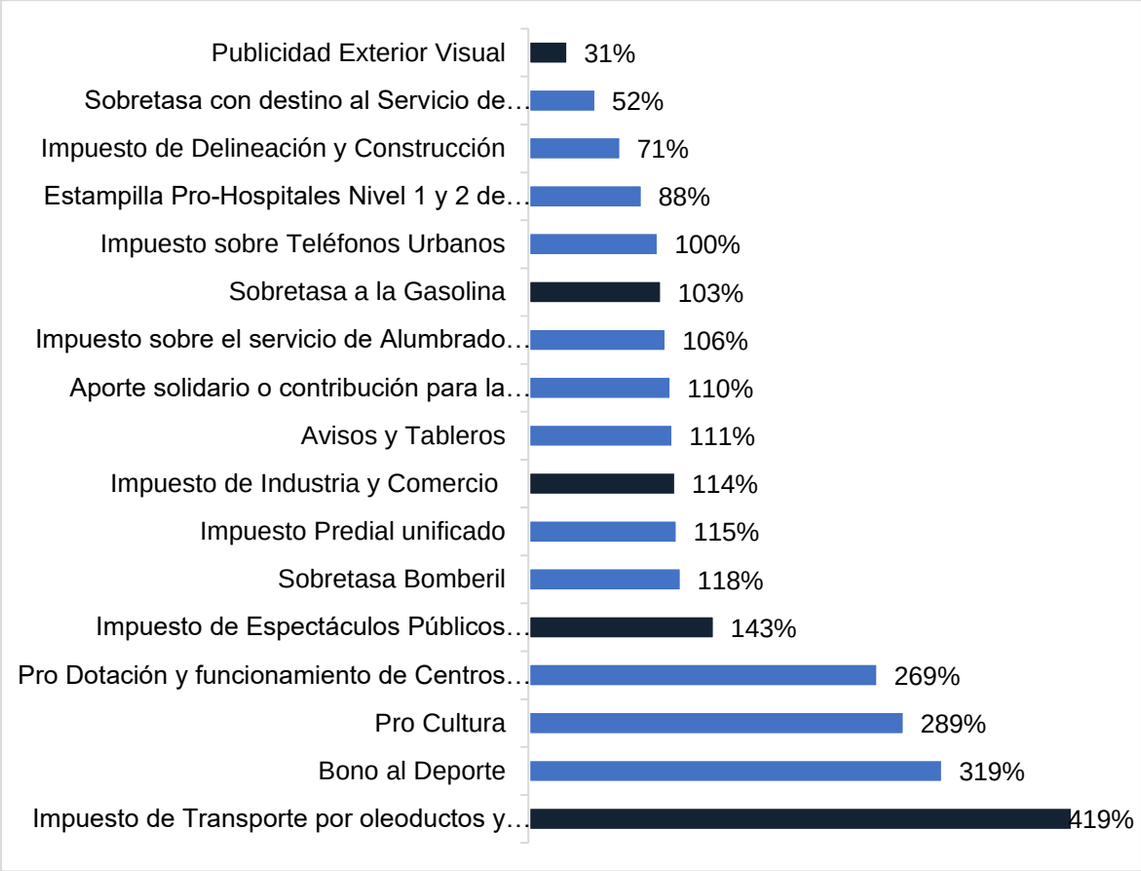

Fuente: Ejecución Presupuestal de Rentas 2024

- ***Ingresos no tributarios***[2]: en la vigencia fiscal 2024 ascendieron a la suma de $2,7 billones representando el 49% de los ingresos totales y un crecimiento del 21% con respecto a la vigencia anterior.

  Los ingresos no tributarios están constituidos por:

  - ✓ Contraprestación portuaria
  - ✓ Derechos de tránsito
  - ✓ Rotura de vías
  - ✓ Ocupación temporal del espacio público
  - ✓ Tránsito y transportes (comparendos)
  - ✓ Multas de Gobierno
  - ✓ Intereses moratorios del predial
  - ✓ Intereses moratorios del industria y comercio
  - ✓ Sanciones tributarias
  - ✓ Otras multas y sanciones
  - ✓ Contribución de valorización

[2] Para comparar con ejecución anterior en los ingresos no tributarios se excluyó la contribución por obra pública que en la ejecución de rentas de la vigencia 2021 por nueva codificación se incluyó dentro del concepto de contribuciones de los ingresos no tributarios. Esta contribución se incluyó en los ingresos tributarios. Adicionalmente se incluyó en los ingresos no tributarios el concepto Premios no reclamados que, en la nueva clasificación aplicada en 2021, se incluye en recursos de capital en el subrubro transferencias de capital.

- ✓ Contribución especial sobre contratos de obras públicas
- ✓ Rifas
- ✓ Servicios de salud y previsión social
- ✓ Servicios de tránsito y transporte
- ✓ Rentas contractuales
- ✓ Transferencias

Gráfico 25. Contribución por renta en el recaudo de los ingresos no tributarios propios, vigencia 2024

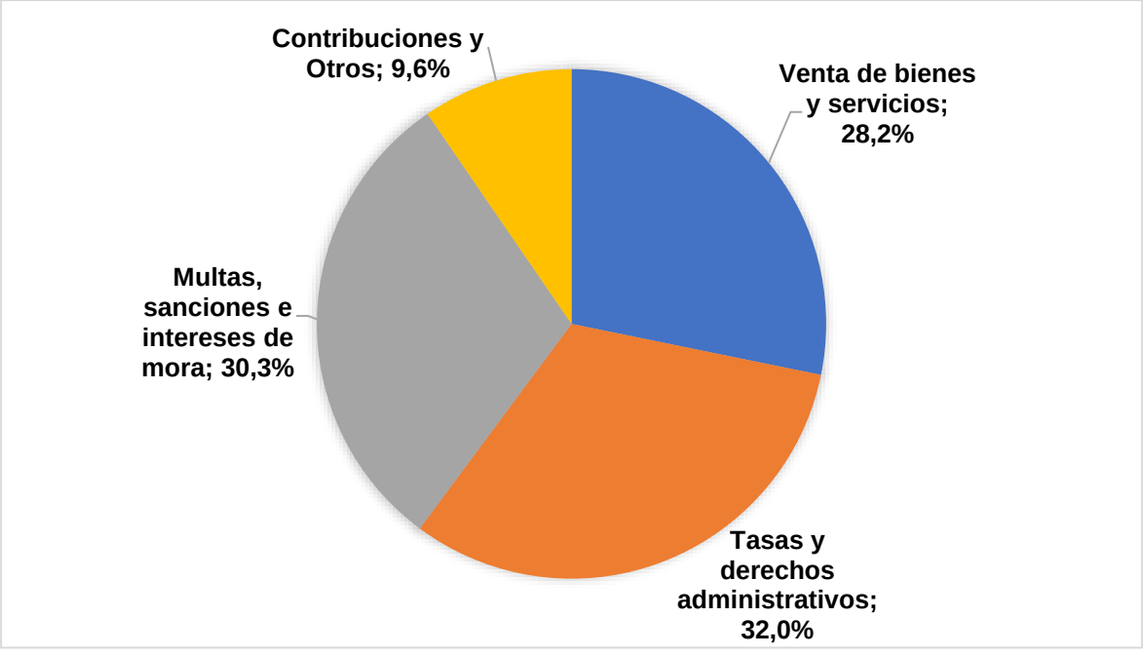

Fuente: Ejecución Presupuestal de Rentas 2024.

Gráfico 26. Ejecución ingresos no tributarios propios, vigencia 2024

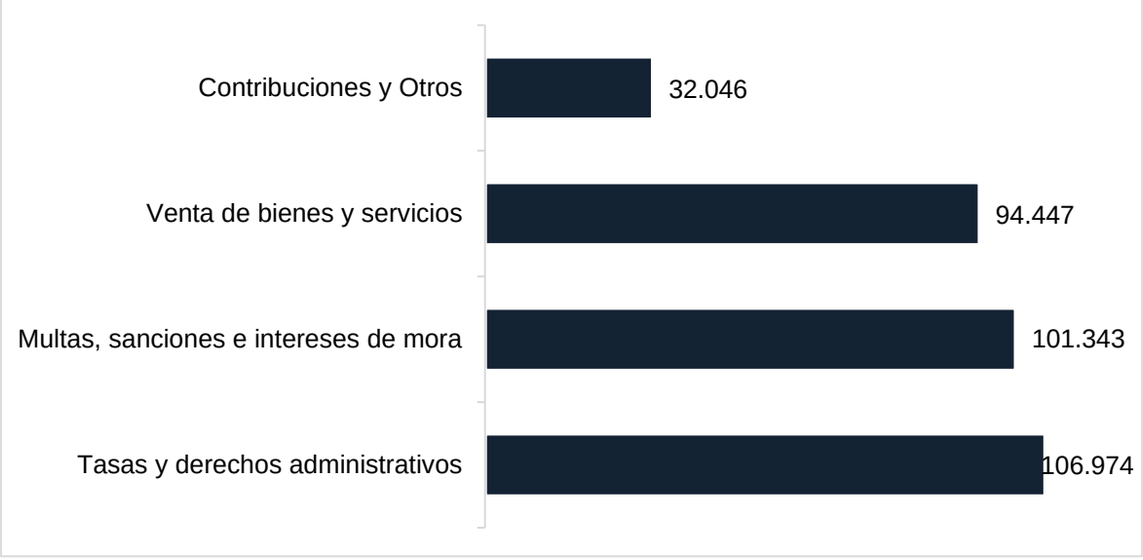

Fuente: Ejecución Presupuestal de Rentas 2024. Valores en millones de pesos.

Los ingresos no tributarios se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

- ✓ Ingresos no tributarios propios por $334.810 millones
- ✓ Transferencias $2.358.486 millones

De los ingresos no tributarios propios, la venta de bienes y servicios representó el 28%, las tasas y derechos administrativos representaron el 32%, las multas y sanciones e intereses de mora representaron el 30% y las contribuciones y otros el 10%.

Por su parte, el aumento de las transferencias de 20% respecto a la vigencia anterior es explicado principalmente por el incremento en los giros del Sistema General de Participaciones (SGP) de 27% y de otras transferencias de la nación, donde las más significativas son las dirigidas al financiamiento del sector salud – Compensaciones de ADRES y COLJUEGOS para financiar el régimen subsidiado, que presentaron un crecimiento del 10%.

A continuación, se relaciona la ejecución definitiva del concepto rentístico recursos propios en el Distrito de Barranquilla, que durante la vigencia 2024 aportaron el 47% del total de ingresos y presentaron un nivel de ejecución sobre el presupuesto definitivo del 98%.

Tabla 4. Recaudo de recursos propios, vigencia 2024

Concepto	Ejecución 2024	Presupuesto Definitivo 2024	% de Ejecución Presupuesto Definitivo
Recursos propios	**2.574.431**	**2.617.278**	**98,36%**
Bono al Deporte	9.351	9.351	**100,00%**
Contribuciones	31.872	62.866	**50,70%**
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	46.766	46.975	**99,56%**
Estampilla Pro-cultura	34.490	35.551	**97,01%**
Estampilla Pro-hospitales primer y segundo nivel	46.440	47.859	**97,04%**
Impuesto a la publicidad exterior visual	630	1.785	**35,30%**
Impuesto complementario de avisos y tableros	95.611	108.626	**88,02%**

Concepto	Ejecución 2024	Presupuesto Definitivo 2024	% de Ejecución Presupuesto Definitivo
Impuesto de alumbrado público	115.665	121.897	**94,89%**
Impuesto de delineación	27.125	20.884	**129,88%**
Impuesto De Espectáculos Públicos Nacional Con Destino Al Deporte	2.296	2.296	**100,00%**
Impuesto de Industria y Comercio	962.663	966.013	**99,65%**
Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos	1.937	1.937	**100,00%**
Impuesto Predial Unificado	661.200	656.266	**100,75%**
Impuesto Sobre Teléfonos Urbanos	18.816	18.988	**99,09%**
Multas y sanciones	101.343	101.343	**100,00%**
Participación y derechos por monopolio	174	174	**100,00%**
Sobretasa a la gasolina	64.407	69.115	**93,19%**
Sobretasa bomberil	27.199	27.199	**100,00%**
Aporte Solidario O Contribución Para La Financiación De Los Subsidios Para Los Estratos 1, 2 Y 3	124.896	124.896	**100,00%**
Sobretasa por el alumbrado público	131	131	**100,00%**
Tasas y derechos administrativos	106.974	102.366	**104,50%**
Venta de bienes y servicios	94.447	90.760	**104,06%**

Cifras en millones de pesos.

- ***Recursos de capital***: en la vigencia fiscal 2024 se ejecutaron $598.943 millones, representando el 11% de los ingresos totales, lo que significa una variación negativa del 41% con respecto al año 2023, esto debido a que de los $600.000 millones programados para la vigencia, solo se obtuvieron desembolsos por valor de $236.282 millones.

3.1.2. Comportamiento de los gastos:

.

El total de los compromisos del Distrito durante la vigencia fiscal 2024 fue de $5,5 billones, equivalentes al 96% del presupuesto definitivo sin incluir los establecimientos públicos.

Gráfico 27. Asignación del gasto total, vigencia 2024

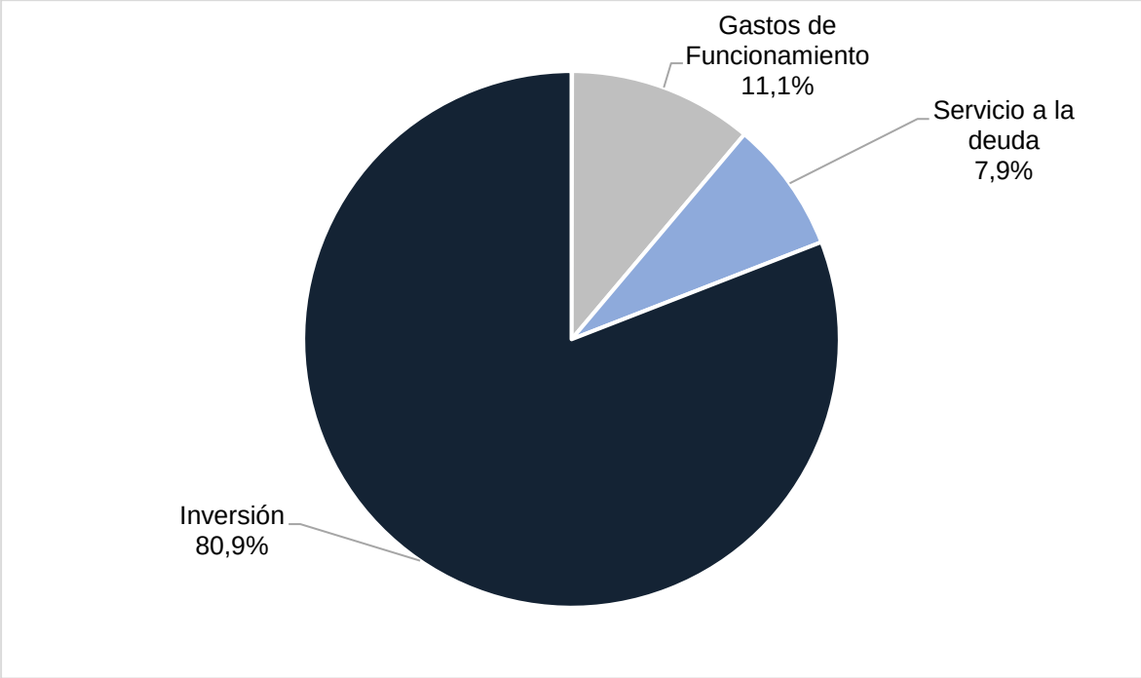

Fuente: Ejecución Presupuestal 2024.

En la constitución de los gastos totales de la vigencia 2024 la inversión presentó un aumento del 14% con relación al 2023, debido a la ejecución de importantes proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2024-2027. La inversión aporta el 81%, similar al promedio de los últimos años, los gastos de funcionamiento aportan el 10% y el servicio a la deuda el 10% restante.

Los gastos totales están conformados por:

- **Gastos de funcionamiento:** Este rubro durante la vigencia 2024 registró una ejecución por el monto de $614.282 millones, representados así:

  - ✓ Administración central $409.354 millones
  - ✓ Entes de control $59.435 millones.
  - ✓ Fondo de pensiones territoriales $145.493 millones.

- **Inversión:** El valor ejecutado durante la vigencia fiscal 2024 por concepto de este rubro fue de $4.470.920 millones, representados así:

Tabla 5. Inversión total, vigencia 2024

Concepto	Ejecución	Part %
INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL + FONDOS	**4.470.920**	**100%**
Salud	1.358.821	30,39%
Educación	1.179.656	26,39%
Transporte	340.837	7,62%
Agua Potable Y Saneamiento Básico	307.140	6,87%
Ambiente	253.147	5,66%
Equipamiento	197.617	4,42%
Grupos Vulnerables	168.809	3,78%
Fortalecimiento Institucional	156.508	3,50%
Justicia	151.712	3,39%
Servicios Públicos Diferentes A Acueducto Alcantarillado Y Aseo	77.231	1,73%
Deporte Y Recreación	76.388	1,71%
Cultura	71.628	1,60%
Prevención Y Atención De Desastres	40.638	0,91%
Vivienda	31.579	0,71%
Promoción Del Desarrollo	27.337	0,61%
Centros De Reclusión	25.064	0,56%
Desarrollo Comunitario	6.809	0,15%

Cifras en millones de pesos

Los proyectos más representativos corresponden a la Recuperación integral de la Ciénaga de Mallorquín, Mejoramientos de vivienda, Subsidio para la adquisición de vivienda nueva, Construcción del Malecón de Suroccidente, Construcción de parques, Transformación Del Entorno Urbano – TEU, Tren turístico, Recuperación de la malla vial, entre otros.

3.1.3. Servicio de la deuda

El monto ejecutado para honrar los compromisos con el sector financiero ascendió a $438.925 millones y representó el 8% del gasto total. De esta suma, el 79% estuvo destinado al pago de los intereses y el 21% restante a la amortización del capital.

Durante 2024, el pago del servicio de la deuda experimentó una disminución del

10% respecto a la vigencia anterior, esto permitió destinar mayores recursos a la inversión de los proyectos emblemáticos del Plan de Desarrollo 2024-2027.

La composición del saldo de la deuda al cierre del 31 de diciembre de 2024 corresponde a 41% con entidades locales, 46,5% con entidades internacionales y 12,5% a la emisión de deuda local.

Tabla 6. Composición del saldo de la deuda 2024

Tipo de Deuda	Monto	Part. %
Interna	1.295.332	41,0%
Externa	1.469.088	46,5%
Bonos	394.366	12,5%
TOTAL	**3.158.786**	**100%**

Cifras en millones de pesos

3.1.4 Ejecución de cuentas por pagar y reservas vigencia fiscal 2023 en la vigencia 2024

Al inicio de la vigencia 2024, mediante los Decretos 0001 y 0002 del mes de enero, se constituyeron las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2023, por valor de $314.070 millones y $265.611 millones, respectivamente. De estos compromisos se han ejecutado pagos y cancelaciones por valor de $300.897 millones correspondiente al 96% de las cuentas por pagar y $182.416 millones correspondiente al 69% de las reservas presupuestales.

A diciembre 31 de 2024 quedaron pendiente de la vigencia 2023 cuentas por pagar por valor de $13.173 millones y reservas presupuestales por valor de $83.195 millones.

Tabla 7. Ejecución 2024 de las cuentas por pagar y reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2023

Compromiso	Valor decreto vigencia 2023	Pagos	Cancelación	Saldo	% Eje
Cuentas por pagar	314.070	300.897	0	13.173	**96%**
Reservas presupuestales	265.611	180.754	1.662	83.195	**69%**
Total	**579.681**	**481.651**	**1.662**	**96.368**	**83%**

Cifras en millones de pesos

3.1.5. Metas del superávit primario

Teniendo en cuenta las estrategias desarrolladas por el Distrito de Barranquilla que tienen como objetivo garantizar la sostenibilidad de las finanzas de la ciudad, acompañadas de un control en los gastos de la administración central, se busca seguir obteniendo un nivel de balance primario positivo para la siguiente década.

El superávit primario es el valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.

Históricamente el Distrito ha obtenido un balance primario positivo de manera sostenible, demostrando que cuenta con los recursos suficientes para el sostenimiento de la deuda. En cumplimiento con lo establecido en la Ley 819 de 2003, para cierre de 2024 el Distrito obtuvo un balance primario de $654.488 millones, logrando una cobertura de 1,92 del gasto de intereses de deuda.

Tabla 8. Superávit primario Distrito de Barranquilla, vigencia 2024

SUPERAVIT PRIMARIO	2024
INGRESOS CORRIENTES	4.841.812
RECURSOS DE CAPITAL	503.540
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	614.282
GASTOS DE INVERSION	4.383.357
SUPERAVIT PRIMARIO	**347.713**
INDICADOR (superávit primario / Intereses) > = 100	**1,00**

SUPERAVIT PRIMARIO	2024
SOSTENIBLE	**SI**
Servicio de la Deuda	**2024**
Intereses	346.962

Cifras en millones de pesos

3.2. ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LAS RENTAS VIGENCIA FISCAL 2012 - 2024

A continuación, se explica el comportamiento histórico de las principales rentas del Distrito de Barranquilla durante las vigencias 2012 a 2024.

Impuesto Predial Unificado

El Impuesto Predial Unificado es el tributo autorizado por la Ley 44 de 1990, como resultado de la fusión de los siguientes gravámenes: El Impuesto Predial, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986 y demás normas complementarias, especialmente las Leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986. El impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986. El impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989 y La Sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9ª de 1989.

Durante la vigencia fiscal 2024, el impuesto de predial unificado contribuyó con un 30% a los ingresos tributarios y 12% de los ingresos totales, generando un recaudo total de $691.401 millones y registró un aumento del 38% en comparación con la vigencia 2023.

Estos logros fueron el resultado de la implementación de estrategias orientadas hacia una actualización permanente. En la vigencia 2024 la cantidad de predios registrados creció en 12.957. Además, se llevaron a cabo más de 53.000 visitas a propiedades horizontales y se enviaron más de 500.000 correos electrónicos. Paralelamente, se ejecutaron acciones como el embargo de 12.000 cuentas y se implementaron estrategias de incentivo por pronto pago del 10% - 5% y acuerdos de pago, con el objetivo de brindar opciones beneficiosas a los contribuyentes.

Gráfico 28. Comportamiento del impuesto predial unificado 2012 – 2024

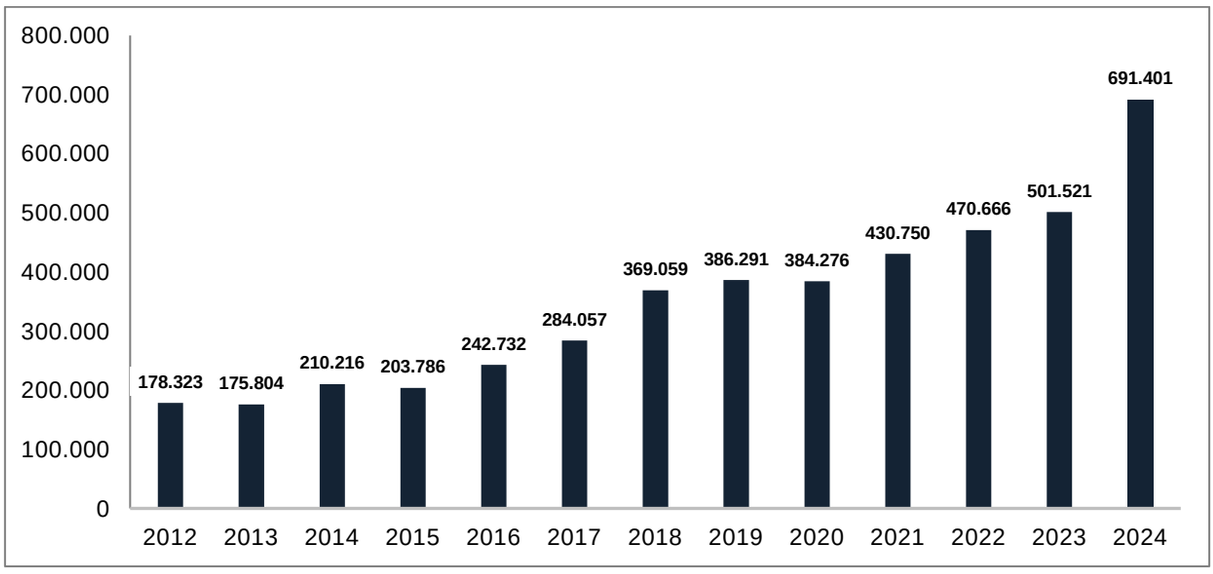

Cifra en millones de pesos.

Impuesto de industria y comercio

El impuesto de industria y comercio es el tributo establecido y autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986, con las modificaciones posteriores de la Ley 49 de 1990, la Ley 383 de 1997, la Ley 1819 de 2016 y la Ley 2010 de 2019.

La participación del impuesto de industria y comercio representó un destacado 43% de los ingresos tributarios durante el período fiscal de 2024, lo que se tradujo en un recaudo total de $1.123.817 millones, equivalente al 17,4% de los ingresos totales. Esta cifra reflejó una notable variación de 52% en comparación con el 2023.

Este aumento del 52% del Impuesto de Industria y Comercio en la vigencia 2024 es el mayor aumento experimentado en las últimas 18 vigencias, seguido por el aumento del 39% del 2022. Estas fluctuaciones resaltan la tendencia de crecimiento sostenido en el recaudo de este impuesto, evidenciando su importancia y contribución al panorama tributario

Gráfico 29. Comportamiento del impuesto industria y comercio 2012 - 2024

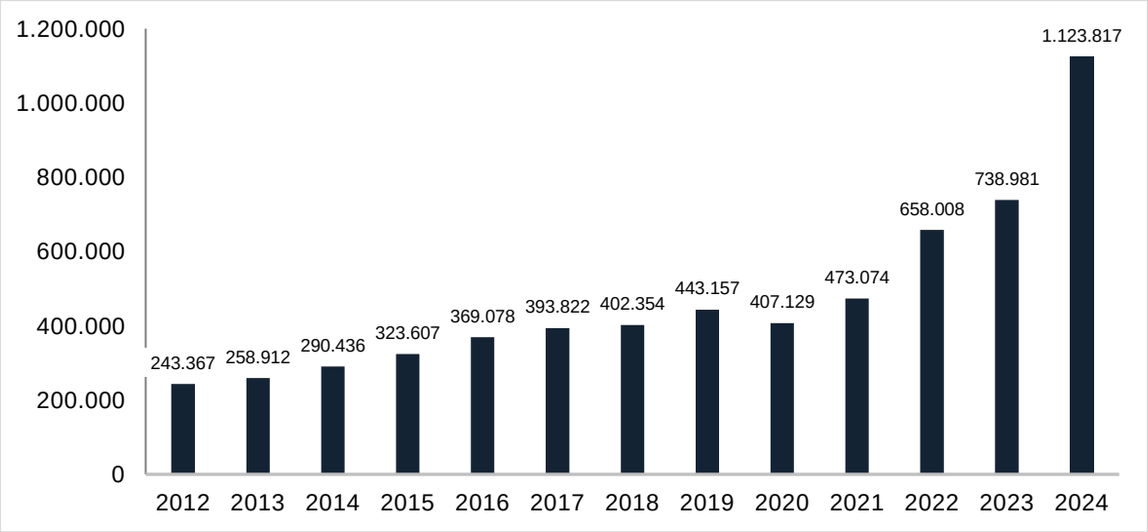

Cifra en millones de pesos.

Impuesto de alumbrado público

El servicio de alumbrado público se rige por las disposiciones de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios, Ley 142 de 1994 en cuanto al suministro de energía y 143 de 1994 en cuanto a la generación, distribución, transmisión, interconexión y comercialización. Este impuesto de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1819 de 2016, es una renta con destinación específica y se utilizara exclusivamente para usos inherentes al servicio de energía eléctrica; prestación, mejora, modernización y ampliación en la prestación del servicio.

La participación del impuesto de alumbrado público en los ingresos tributarios de la vigencia fiscal 2024 aportaron un 5% del total con un recaudo de $115.665 millones. Este recaudo registró el mayor aumento de los últimos 15 años, 16,5%, lo que refuerza la mejora en las finanzas públicas de la ciudad. Vale la pena destacar que otros grandes aumentos se evidenciaron en los años 2011, 2016 2021 y 2023, con incrementos del 16%, 12,2% y 12,1% y 14,6% en ese mismo orden.

Gráfico 30. Comportamiento del impuesto alumbrado público, 2012 - 2024

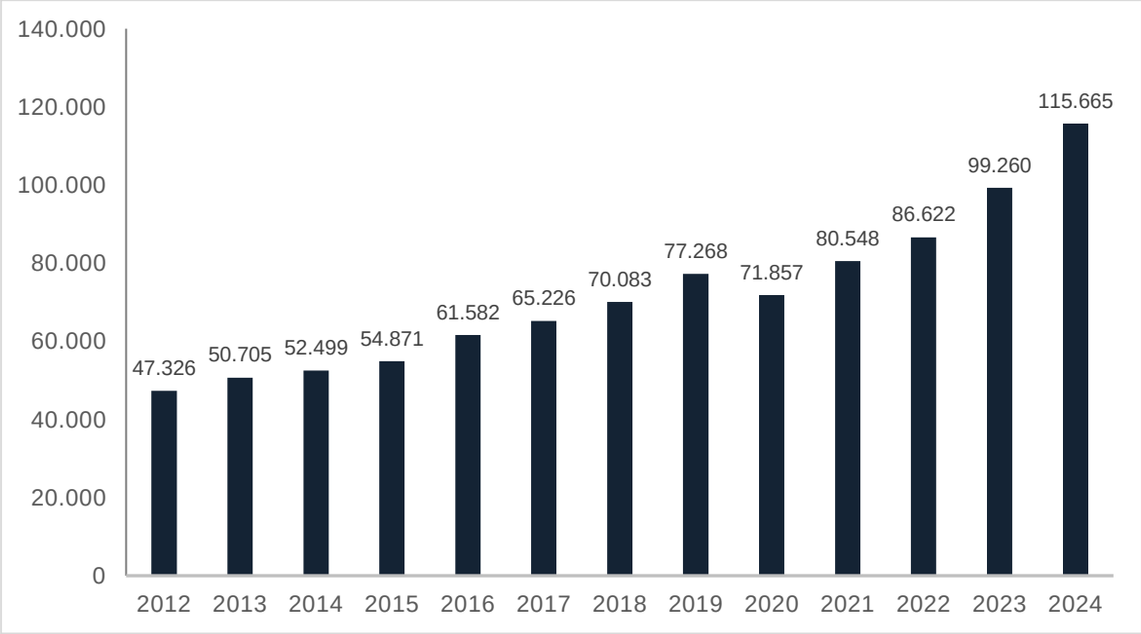

Cifra en millones de pesos

Sobretasa a la gasolina

La Sobretasa a la Gasolina se rige por la Ley 105 de 1993, Ley 488 de 1998, Ley 681 de 2001 y demás normas que las adicione, modifique o reglamente.

El hecho generador de esta renta está constituido por el consumo de gasolina motor extra o corriente nacional o importada, en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla. La sobretasa a la gasolina contribuyó al 3% de los ingresos tributarios durante la vigencia fiscal 2024, generando un recaudo de $64.407 millones. Esto representó un incremento del 18,6% en comparación con la vigencia fiscal 2023. Desde el año 2016 hasta la vigencia 2024, se observaron fluctuaciones notables, en los años 2015, 2016, 2021, 2022, 2023 y 2024 con tasas de variación del 18%, 14%, 33%, 21%, 11% 19% respectivamente.

La explicación del significativo aumento se debe a la normalización de las diferentes actividades cotidianas que aumentaron la circulación de vehículos y reactivación económica.

Gráfico 31. Comportamiento de la sobretasa a la gasolina 2012 - 2024

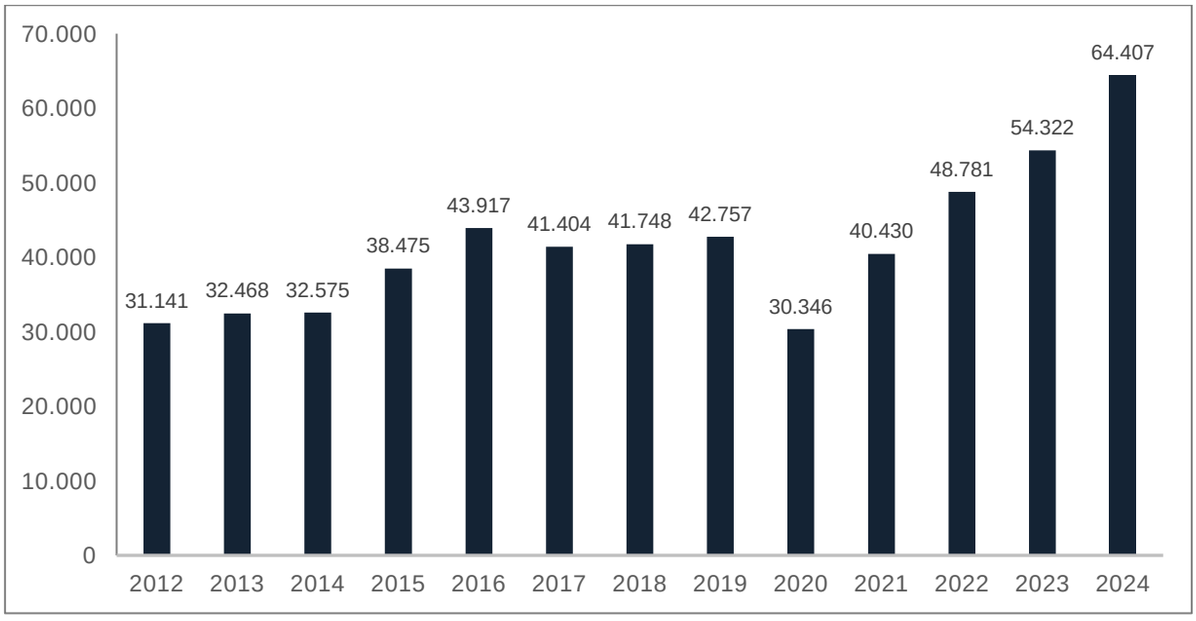

Cifra en millones de pesos

Impuesto de delineación urbana

El impuesto de delineación urbana es un ingreso tributario autorizado por el literal b) del artículo 233 del Decreto 1333 de 1986. El hecho generador del impuesto de delineación urbana es la construcción, urbanización, parcelación, demolición, ampliación, modificación, remodelación, adecuación de obras, construcciones y el reconocimiento de construcciones de los predios existentes dentro de la jurisdicción del Distrito.

En la vigencia 2024, se logró recaudar la suma de $27.125 millones mediante este impuesto, representando un 1,2% del total de los ingresos tributarios. En comparación con el ejercicio fiscal del año previo, en 2024, se observa una disminución del 14,7%, pero se proyecta una tendencia positiva por la reactivación tanto del sector inmobiliario como del sector de la construcción en la ciudad.

Gráfico 32. Comportamiento del impuesto delineación urbana 2012 - 2024

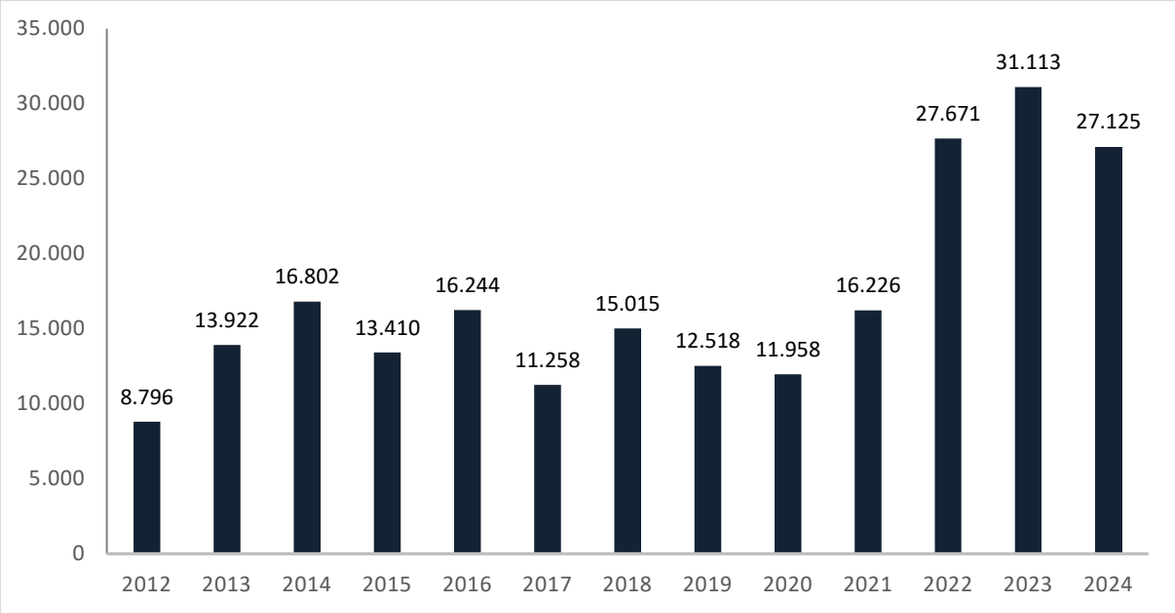

Cifra en millones de pesos.

Estampilla Pro-hospital nivel I y nivel II de atención

La Estampilla Pro-Hospitales de Primer y Segundo Nivel de Atención se encuentra autorizada por la Ley 663 de 2001 y la Ordenanza 287 de 2015 expedida por la Asamblea Departamental del Atlántico, adoptada por el Acuerdo 004 de 2023 para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

En el contexto del año fiscal 2024, esta fuente de financiamiento contribuyó con un 2,1% del total de ingresos tributarios, generando un recaudo de $46.440 millones, experimentando un aumento del 13% en comparación con la vigencia fiscal 2023. En la serie de años, el intervalo entre 2012 y 2022, el 2013 se presenta como el de mayor variación porcentual, marcado por una tasa de 49,9%. Es importante mencionar que el dinamismo en la recaudación de esta estampilla guarda estrecha relación con el comportamiento del sector inmobiliario en la ciudad.

Gráfico 33. Comportamiento de la Estampilla Pro-hospital nivel I y II de atención 2012 – 2024

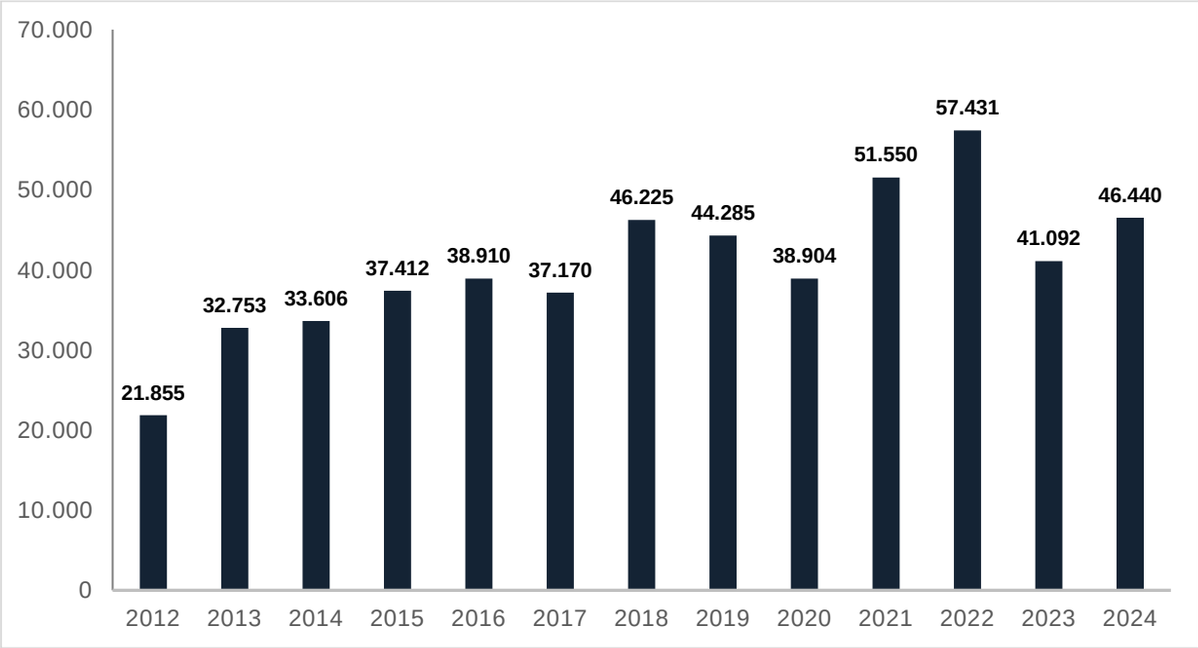

Cifra en millones de pesos

Impuesto a la telefonía

El impuesto a los servicios de telefonía se establece en la jurisdicción del Distrito de Barranquilla, tratado en el literal i) del Artículo 1º de la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, reglamentado en el Distrito de Barranquilla mediante el Acuerdo 019 de 2015. El hecho generador de este Impuesto es el uso de las líneas telefónicas que incluye la prestación de servicio de voz en cualquiera de las modalidades a cargo de las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que sean usuarios de los servicios de telefonía o voz.

El acumulado total recaudado bajo este impuesto durante el período comprendido entre mayo de 2016 y diciembre de 2024 alcanzó la cifra de $140-987 millones. En el año 2024, se observó una disminución del 4,9% con respecto al año anterior, llegando a un monto total de $18.816 millones, suma que representa 0,8% de los ingresos tributarios. En la serie de años se han presentados grandes incrementos en los años 2017, 2021 y 2022, de 48,1%, 26,2% y 56,1% respectivamente.

Gráfico 34. Comportamiento del impuesto a la telefonía 2016 - 2024

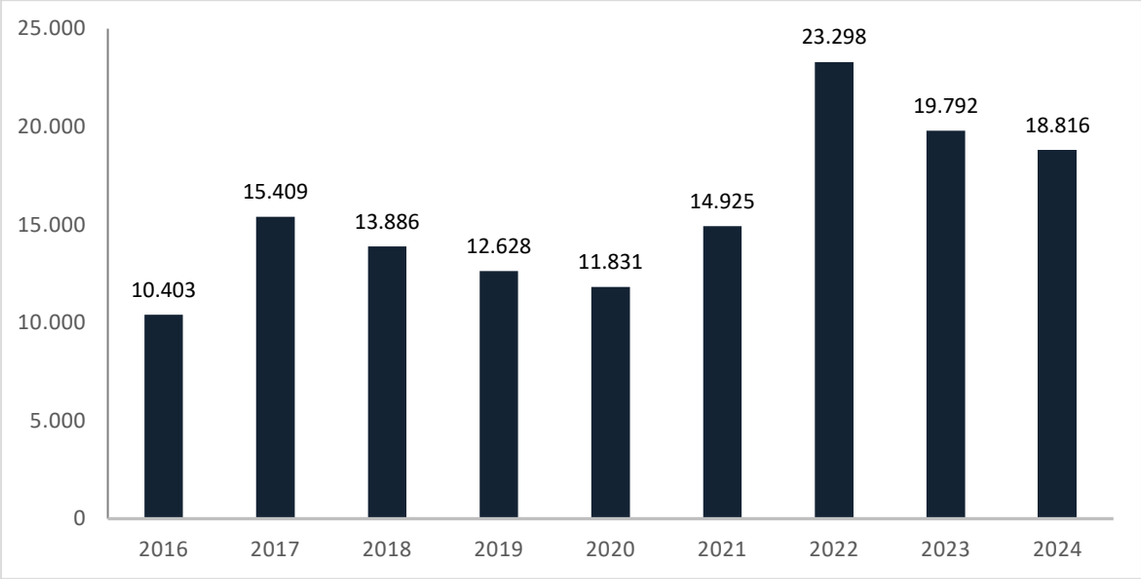

Cifra en millones de pesos

Estampillas para el bienestar del adulto mayor, procultura y bono al deporte

La Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor está autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009. Durante el año fiscal 2024, se obtuvo un recaudo por la suma de $46.766 millones, cifra que representa un 2,1% de ingresos tributarios, y un gran aumento del 133% en comparación con el año anterior.

Por su parte, la Estampilla Procultura es autorizada por la Ley 397 de 1997 en su artículo 38, modificado por la Ley 666 de 2001. Durante el año fiscal 2024, se obtuvo un recaudo por la suma de $34.490 millones, cifra que representa un 1,5% de ingresos tributarios, y un gran aumento del 138% en comparación con el año anterior.

Por último, el Bono al Deporte, durante el año fiscal 2024 acumulo un monto de $9.351 millones, el cual representó un 0.4% del total de ingresos tributarios, y un gran aumento del 131% en comparación con el año anterior.

Durante la vigencia 2024 las estampillas contractuales experimentaron aumentos de mas de 100% gracias a la eliminación de varias exenciones y a la ejecución de los proyectos del nuevos Plan de Desarrollo 2024-2027.

Gráfico 35. Comportamiento de las estampillas para el bienestar del adulto mayor, procultura y bono al de deporte 2012 – 2024

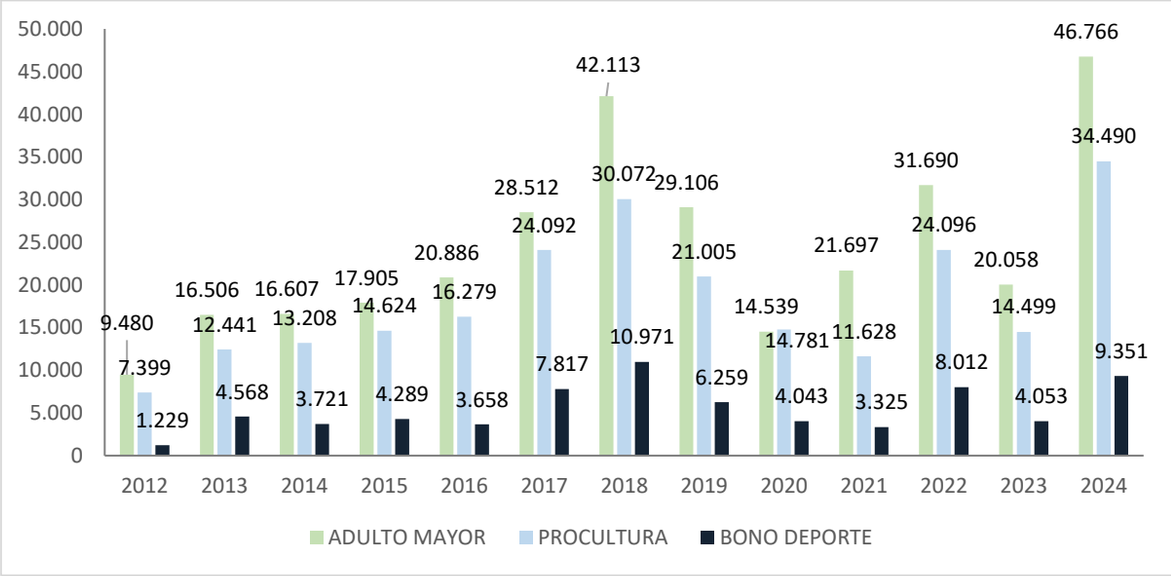

Cifra en millones de pesos

Recaudos asociados al parque automotor: multas y sanciones de tránsito y transporte, derechos de tránsito y servicios de tránsito y transporte.

Los ingresos provenientes del parque automotor de la ciudad, En el transcurso del año 2024 representaron el 3,8% de los ingresos no tributarios totales, con un valor entre las tres fuentes de recaudo de $102.034 millones. Durante el 2024 estas rentas experimentaron un aumento promedio del 33,6% en relación con el ejercicio fiscal previo.

Gráfico 36. Comportamiento de multas y sanciones de tránsito y transporte, derechos de tránsito y servicios de tránsito y transporte 2012 - 2024

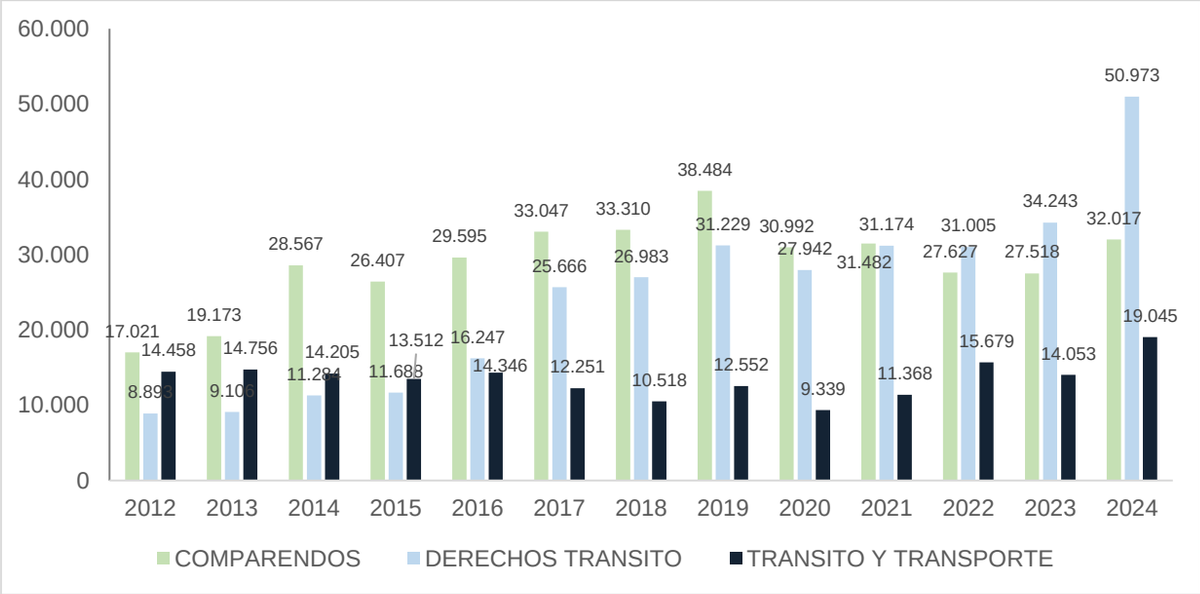

Cifra en millones de pesos

3.3. EJECUCIÓN DEL FLUJO DE CAJA DEL ESCENARIO FINANCIERO

3.3.1 Ingresos corrientes de libre destinación

Los ingresos corrientes de libre destinación al cierre de la vigencia fiscal 2024 ascendieron a $1.814.702 millones, registrando un crecimiento de 34% en comparación con la vigencia anterior. Se resalta el buen comportamiento del recaudo de los recursos propios, principalmente el ICA y el predial con un nivel de cumplimiento de 114% y 115% respecto a lo proyectado en el presupuesto inicial. Estas rentas representaron en su conjunto el 92,6% de los ICLD.

3.3.2 Gastos de funcionamiento total

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 617 de 2000, con relación al indicador de gastos de funcionamiento, como proporción de los ingresos corrientes de libre destinación, a corte 31 de diciembre de 2024, Barranquilla presentó un indicador del 23% frente al límite legal del 50% para entidades territoriales de categoría especial, es decir, se cumplió con lo establecido en la ley. Se presentó una disminución del indicador de 3,5 p.p respecto a la vigencia 2023.

El indicador fue calculado de la siguiente manera:

Tabla 9. Indicador de gastos de funcionamiento del Distrito de Barranquilla, vigencia 2024

CONCEPTO	2024
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	**1.814.703**
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ICLD)	**417.970**
Gastos de Personal (ICLD)	**210.179**
Gastos Generales (ICLD)	**157.168**
Transferencias Corrientes (ICLD)	**46.315**
Mesadas Pensionales (ICLD)	45.737
Otras Transferencias Corrientes (ICLD)	578
Otros Gastos de Funcionamiento (ICLD)	**4.308**
RELACIÓN GF/ICLD	**23,0%**
LÍMITE ESTABLECIDO POR LEY 617 DE 2000	**50%**

Cifras en millones de pesos.

Las transferencias distritales legales para el Concejo, Personería y Contraloría en la vigencia 2024 fueron las siguientes:

Tabla 10. Evaluación de transferencias distritales a entes de control, Distrito de Barranquilla, vigencia 2024

EVALUACION DE TRANSFERENCIAS A CONCEJOS	
Art. 10 Ley 617/2000, Art. 66 Ley 136 de1994 (Ley 1368 de 2009)	**CUMPLE**
ICLD	1.814.703
Monto máximo por Honorarios ($)	1.093
ICLD (1,5%)	27.221
VALOR APORTE MAXIMO ($)	28.314
Monto Ejecutado (Transferencia efectuada)	24.567
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**87%**

EVALUACION TRANSFERENCIAS A PERSONERIA	
Artículo 10 ley 617/2000	**CUMPLE**
ICLD	1.814.703
ICLD (1,6%)	29.035
VALOR APORTE MAXIMO ($)	29.035
Monto Ejecutado (Transferencia efectuada)	24.610
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**85%**

EVALUACION TRANSFERENCIAS A CONTRALORIAS	
Artículo 2 Ley 1416/2010	**CUMPLE**
EJECUCION VIGENCIA FISCAL 2023	9.569
VALOR APORTE MAXIMO (millones $) EJE VIG ANT + IPC O PROY	10.457
Monto Ejecutado (Transferencia efectuada)	10.258
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	**98%**

Cifras en millones de pesos.

3.3.3 Servicio de deuda

Durante la vigencia fiscal 2024 se realizaron pagos por valor de $438.925 millones con el propósito de atender los compromisos adquiridos con el sector financiero, así:

- ✓ Intereses corrientes de la deuda pública: $346.962 millones (79%)
- ✓ Amortización capital de la deuda pública: $ 91.963 millones (21%)

3.3.4 Indicadores de sostenibilidad y solvencia 2024

La ley 358 de 1997 establece los límites y el procedimiento en cuanto a la regulación de las operaciones de crédito público, así mismo define los casos en que las Empresas Públicas tienen autonomía para suscribir deuda financiera.

Para efectos de la presente ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales.

En este sentido, esta norma definió dos indicadores con los cuales las entidades financieras y las entidades territoriales determinan si una entidad cuenta con la capacidad autónoma para acceder a nuevo endeudamiento para financiar sus planes de inversión. Los indicadores de acuerdo con la norma son los siguientes.

El Artículo 1 de la Ley 358 de 1997 establece que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones. En este sentido la Ley 358 de 1997 modificada por el Art. 30 de Ley 2155 de 2021, definió dos indicadores con los cuales las entidades financieras y las entidades territoriales podrán contratar nuevas operaciones de crédito público para financiar sus planes de inversión. Los indicadores de acuerdo con la normatividad vigente son los siguientes:

- Indicador de Solvencia: Relación Intereses/Ahorro Operacional no supere el 60% (Art. 30 de la Ley 2155 de 2021 – Modifica el Art. 6 de la Ley 358 de 1997).
- Indicador de Sostenibilidad: Relación Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes no supere el 100% (Art. 30 de la Ley 2155 de 2021 – Modifica el Art. 6 de la Ley 358 de 1997).

Para los departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores, el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 introdujo el Parágrafo 1 al artículo 6º de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PARÁGRAFO 1. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, - y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño".

Para los departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021 introdujo un Parágrafo transitorio al artículo 6º de la Ley 358 de 1997, cuyo tenor literal es el siguiente:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo, como mínimo, un grado menor que la calificación de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño."

La reglamentación de esta norma ha definido las variables que se deben tener en cuenta para determinar los ingresos corrientes que pueden respaldar endeudamiento y como se calcula el ahorro operacional. Se presenta a continuación los cálculos de los indicadores con la información a corte 31 de diciembre de 2024.

Tabla 11. Indicador Ley 358 de 1997

CONCEPTO	2024
Ingresos Corrientes Ajustados	**3.199.176**
Gastos de Funcionamiento Totales	614.282
Ahorro Operacional	**2.584.894**
Saldo Deuda Inicial	**3.014.467**
Amortizaciones	91.963
Desembolso	236.282
Saldo Deuda Final	**3.158.786**
Intereses	346.962
Indicador de Solvencia	**13,4%**
Indicador de Sostenibilidad	**99%**

Cifras en millones de pesos

Lo anterior evidencia que el Distrito de Barranquilla a corto plazo, de su ahorro operacional el Distrito destina un 13,4% para atender el pago de intereses, quedando un 86,3% para otros gastos de la entidad.

En cuanto al Indicador de Sostenibilidad (saldo de la deuda/ingresos corrientes) para la vigencia 2024 fue del 99%, lo que significa en principio que la Entidad Territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 modificado por el artículo 30 de la Ley 2155 de 2021.

3.3.5 Deuda pública

El saldo de la deuda pública con el sector financiero a diciembre 31 de 2024 registró el monto de $3.158.786 millones. A continuación, se presenta la participación porcentual de cada uno de los acreedores dentro del total de pasivos:

Tabla 12. Saldo de la Deuda Pública Distrito de Barranquilla Diciembre 31 de 2024

Entidad	Saldo 31/12/2024	Participación
Agencia Francesa de Desarrollo	750.337	23,75%
Bonos	394.366	12,48%
Deutsche Bank	382.205	12,10%

Entidad	Saldo 31/12/2024	Participación
BID	336.547	10,65%
Findeter	289.607	9,17%
Banco Agrario	195.249	6,18%
Bancolombia	181.785	5,75%
Banco Bogotá	128.951	4,08%
Banco Colpatria	106.364	3,37%
Banco BBVA	101.984	3,23%
Banco Davivienda	99.999	3,17%
Banco de Occidente	94.243	2,98%
Banco Itaú	50.000	1,58%
Santander	31.461	1,00%
Banco Sudameris	7.500	0,24%
Banco Popular	8.189	0,26%
TOTAL	**$ 3.158.786**	**100%**

Cifras en millones de pesos

3.3.6 ASPECTOS RELEVANTES DEL CIERRE 2024

1. Los ingresos totales presentaron un aumento del 12,7% respecto a 2023, debido al excelente comportamiento del recaudo de recursos propios que superaron el 150% del presupuesto inicial.
2. Ingresos tributarios con un crecimiento de 35% gracias a la gestión de la Secretaria de Hacienda para recaudo de estos recursos y a la confianza de los contribuyentes en la inversión de estos recursos.
3. El ICA registró un crecimiento del 52%. con respecto a la vigencia anterior.
4. El impuesto predial presento un crecimiento de 38% con respecto a la vigencia anterior.
5. Los ICLD registraron un crecimiento de 34% respecto al 2023, dado el buen comportamiento de los dos principales tributos, predial e ICA.

CAPÍTULO IV

4. PLAN FINANCIERO 2025 - 2034

4.1. ESTRUCTURA DE LOS INGRESOS

4.1.1 Componentes del ingreso

4.1.1.1. Ingresos tributarios

Los efectos de la ejecución de las medidas de fortalecimiento de los ingresos propios, el contexto macroeconómico esperado, los efectos de la inversión en los impactos económicos y sociales, el retorno financiero de la inversión se ha consolidado en el siguiente escenario de proyección con los resultados esperados de los ingresos e impacto en los indicadores de endeudamiento. A continuación, se presentan los resultados.

Para la modelación de los ingresos tributarios se consideraron los criterios de proyección de rentas antes descritos y teniendo además el comportamiento histórico de cada una de las rentas y su posible trayectoria bajo el contexto macroeconómico seleccionado. Dadas las anteriores consideraciones se estima que los ingresos tributarios presenten un crecimiento promedio anual entre el periodo de 2025 – 2030 de 10%, variación bajo un contexto muy conservador teniendo en cuenta el contexto macroeconómico expuesto en el presente documento. Posteriormente, de 2021 en adelante en el periodo de estabilización, se estima un crecimiento promedio anual de 7%.

A continuación, se explican cada una las principales rentas dentro de la clasificación presupuestal de ingresos tributarios:

Impuesto Predial Unificado

El impuesto predial unificado es el tributo autorizado por la Ley 44 de 1990 como resultado de la fusión de los gravámenes del impuesto predial -regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986-, el impuesto de parques y arborización -regulado en el Código de Régimen Municipal adoptado por el Decreto 1333 de 1986-, el impuesto de estratificación socio-económica -

creado por la Ley 9 de 1989- y la sobretasa de levantamiento catastral -a la que se refieren las leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9ª de 1989-.

El hecho generador de este impuesto es la titularidad de los bienes inmuebles ubicados en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se genera por la existencia del predio, las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la nación o el Distrito, cuando estén en manos de particulares.

La base gravable para liquidar o facturar el impuesto predial unificado será el avalúo catastral vigente al momento de causación del impuesto (Artículo 16, Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019). Las tarifas del impuesto predial unificado se clasifican en 22 tarifas fijas distintas de acuerdo con los destinos de los predios sujetos al impuesto y se encuentran expresados en una tasa fija por cada 1000 pesos que es aplicada a la base gravable (Artículo 22, Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019). Tiene un periodo de pago anual, uno con corte de 30 de marzo de cada año donde se contemplan descuentos del monto total liquidado por pronto pago y una fecha máxima sin descuento de entre el 1 y el último día hábil del mes de junio con el pago total de la liquidación sin descuento (Artículo 32, Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 de 2019).

De acuerdo con la proyección de rentas considerada, para la modelación del comportamiento del impuesto predial se tuvo en cuenta el comportamiento histórico de esta renta, las proyecciones de desarrollo y crecimiento urbano de la ciudad que determinan el valor catastral de los predios, el nivel de efectividad del recaudo que es el porcentaje de cumplimiento del pago de acuerdo con valor total liquidado de la vigencia y la recuperación del pago de vigencias anteriores.

A nivel general en la vigencia 2025 se estima que se logre una efectividad del 66%, tan solo 2 p.p mayor que en 2024, lo que implica llegar a un nivel similar al presentado en la vigencia 2018. Posteriormente se proyectan recuperaciones escalonadas hasta llegar a un nivel de efectividad por encima de 70% a partir de la vigencia 2030 en adelante.

Gráfico 37. Proyección nivel de efectividad del impuesto predial

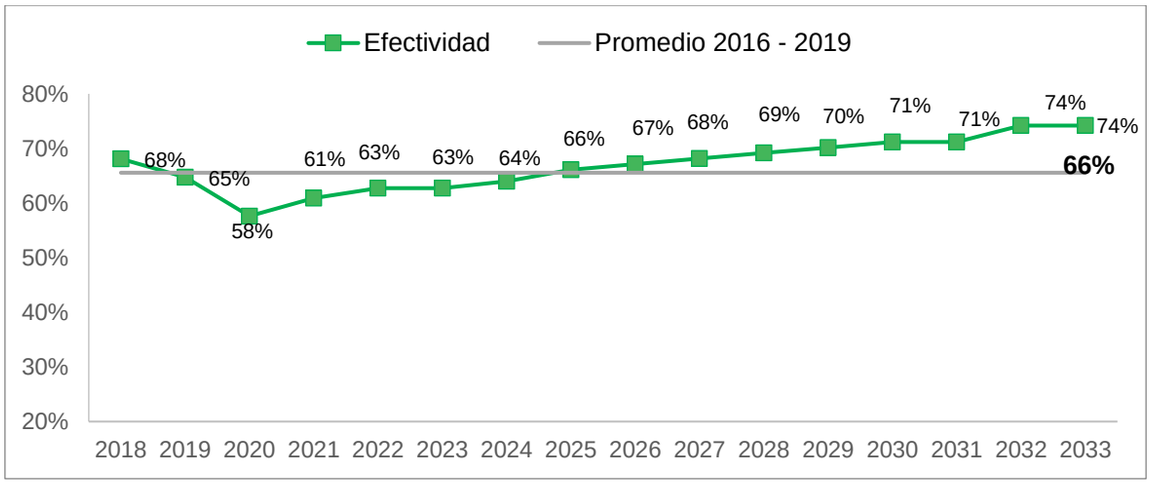

Fuente: Elaboración Propia

Por el lado de la base catastral, en 2025 se contemplan procesos de actualización permanente e incorporación de nuevas construcciones a la base predial catastral que permiten proyectar un crecimiento promedio anual de 10,5%.

Dado los dos drivers para la proyección del impuesto predial, se espera que esta renta en el periodo 2025 – 2027 el 10%, a partir de 2028 se espera un promedio del 8% anual.

Gráfico 38. Proyección impuesto predial unificado 2025 – 2034

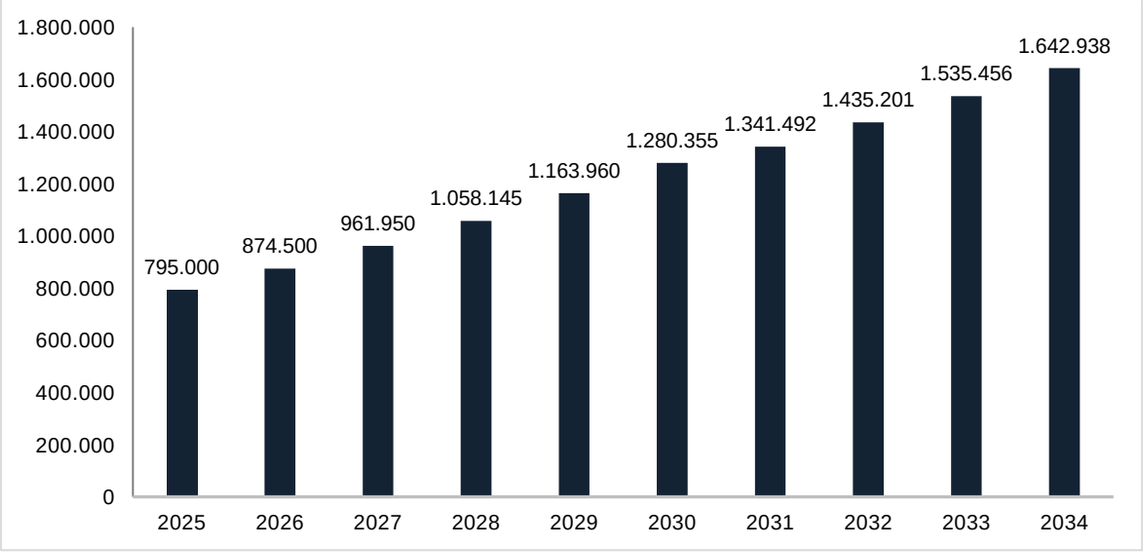

Cifras en millones de pesos corrientes

Impuesto de Industria y Comercio - Complementario Avisos y Tableros

El impuesto de Industria y Comercio está reglamentado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, la Ley 383 de 1997 y la Ley 1819 de 2016. Este tributo, en cuanto a materia imponible, grava todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que se ejerzan o realicen en jurisdicción del Distrito, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos.

La base gravable del Impuesto de Industria y Comercio está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable, incluidos los ingresos obtenidos por rendimientos financieros, comisiones y en general todos los que no estén expresamente excluidos. No hacen parte de la base gravable los ingresos correspondientes a actividades exentas, excluidas o no sujetas, así como las devoluciones, rebajas y descuentos, exportaciones y la venta de activos fijos (Artículo 50, Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 DE 2019).
Las tarifas del impuesto de industria y comercio, se clasifican 13 tipos de actividades económicas y se encuentra expresada en una tasa fija por cada 1000 pesos de ingresos ordinarios y extraordinarios percibidos en el respectivo año gravable (Artículo 59, Estatuto Tributario Distrital, Decreto 0119 DE 2019). El ICA tiene una liquidación y pago de periodo anual y tiene un sistema de retenciones y autorretenciones mensual para grandes contribuyentes y bimensual para el resto de los contribuyentes.

Con relación al impuesto de industria y comercio se asume que los drivers de su crecimiento en los próximos dos años estarán relacionados con la implementación de medidas de gestión fiscal relacionadas con una mayor fiscalización y una estrategia orientada a revisar el esquema tarifario de actividades económicas donde hay márgenes amplios tarifarios entre los esquemas de las principales ciudades del país donde se puede ganar entre 10 p.p. y 14 p.p de crecimiento adicionales, una vez implementadas al crecimiento esperado vía el crecimiento económico del escenario esperado.

Por el lado del contexto macroeconómico, si bien el ICA acumulado al cierre de 2024 presento un crecimiento 52% debido al aumento de las finanzas de la ciudad por la política fiscal expansiva del Distrito, la capacidad de absorción de los choques de la economía local dada su heterogeneidad en su composición sectorial, un sector turístico internacional que se fortalece por una tasa de cambio más atractiva, un mayor posicionamiento de la ciudad en el turismo de eventos y una mayor capacidad de retener dichos visitantes por los nuevos escenarios de esparcimiento que ofrece la ciudad.

Para el 2025 se espera un comportamiento positivo de la demanda interna a partir del segundo trimestre del año donde se va a empezar a presentar un contexto de tasas de interés más favorables que impulsen el consumo y una demanda externa hacia segundo semestre del año que permitan que las empresas con vocación exportadora mejoren sus ritmos de ventas. Hacia el 2026 se espera una consolidación de la recuperación económica con una inflación controlada, que esté entre el punto medio y el límite superior de 4% del rango meta del Banco de La República y un crecimiento económico con un ritmo más sostenible acorde con los niveles de productividad.

Otro elemento relevante en cuanto al contexto macroeconómico es el relacionado con la política fiscal expansiva del Distrito sustentada en la inversión pública local, esta genera retornos financieros, económicos y sociales que tienen un efecto positivo tanto el recaudo futuro, como en la economía y la calidad de vida. Se ha demostrado que la inversión en la post - pandemia ha sido clave para la reactivación y consolidación económica. De acuerdo con el estudio de impacto económico del gasto público elaborado por la Secretaría de Planeación del Distrito, se estimó que por cada peso de inversión de los proyectos emblemáticos del Plan de Desarrollo 2024-2027, este se multiplica 1,3 veces en la economía vía los efectos directos e indirectos, lo que representa $ 712.534 millones de pesos adicionales que se irrigan en la economía de la ciudad, de acuerdo con la inversión que será apalancada vía recursos del crédito.

Por su parte en cuanto a los retornos financieros, desde la Secretaría de Hacienda se llevó a cabo un modelo econométrico de vectores auto regresivos (VAR) que permitió identificar que el gasto público de inversión en la ciudad tiene un retorno

financiero vía mayor recaudo de impuesto predial e ICA en el mediano plazo con una duración del efecto positivo de hasta 6 años posterior a la inversión con una asociación causal positiva de hasta 79%. Durante el periodo 2020 – 2022 el Distrito invirtió $2,65 billones de pesos en infraestructura que generan un impulso al sector productivo de la ciudad y que tendrá los mayores retornos financieros entre el 2023 y 2026.

Dadas las anteriores consideraciones, el crecimiento promedio anual entre 2025 y 2027 estará en de 10%, a partir de 2028 se espera un promedio del 8% anual.

Gráfico 39. Proyección impuesta de industria y comercio, avisos y tableros y sobretasa bomberil. 2025 – 2034

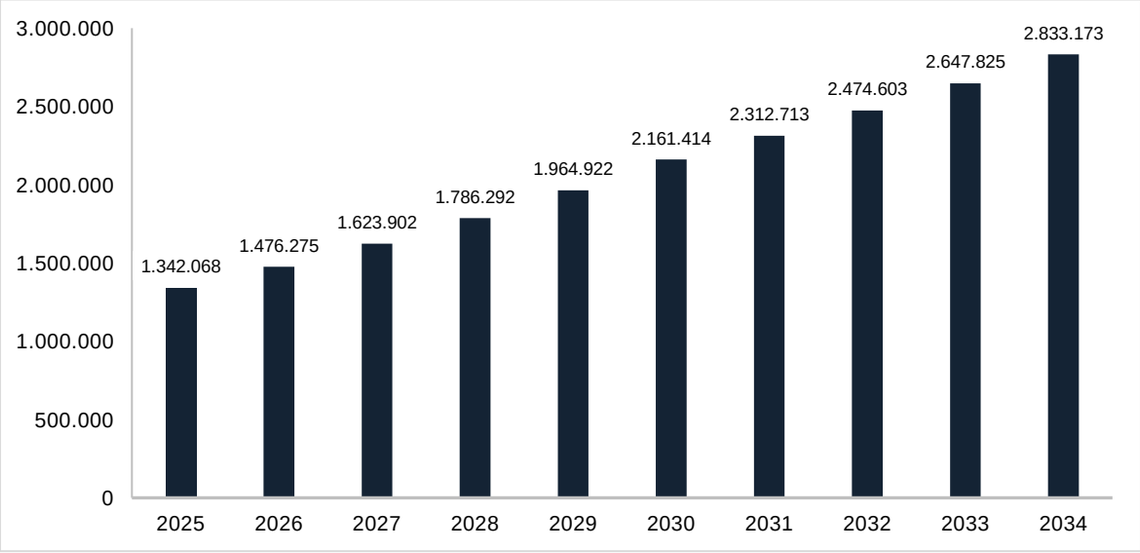

Cifras en millones de pesos corrientes

Sobretasa a la Gasolina

El recaudo de la sobretasa al consumo de gasolina motor está determinado por la variación en el consumo, la dinámica del mercado de combustibles y el control del precio de referencia. Adicionalmente a partir de 2023 de acuerdo con la Ley 2093 de 2021 que modificó las tarifas aplicables para la sobretasa a la gasolina donde en el artículo 3 parágrafo 5 dispone que “a partir del 1 de enero del año 2023, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre. En este sentido, uno de los drivers del recaudo estará explicado por el efecto inflacionario del año inmediatamente anterior. Adicionalmente la demanda

puede afectarse en 2024 por los incrementos escalonadas que realizará el gobierno nacional para equiparar los precios de la gasolina al precio internacional de mercado. Estos recursos se podrán destinar para la financiación de la ejecución del proyecto del plan vial y de transporte masivo.

A partir del 2025 se espera una recuperación y consecuente estabilización en la demanda con un crecimiento promedio anual del recaudo de IPC proyectado año anterior más 1% en promedio lo que equivale a una tasa de crecimiento promedio anual de 8,7%.

Gráfico 40. Proyección sobretasa a la gasolina. 2025 – 2034

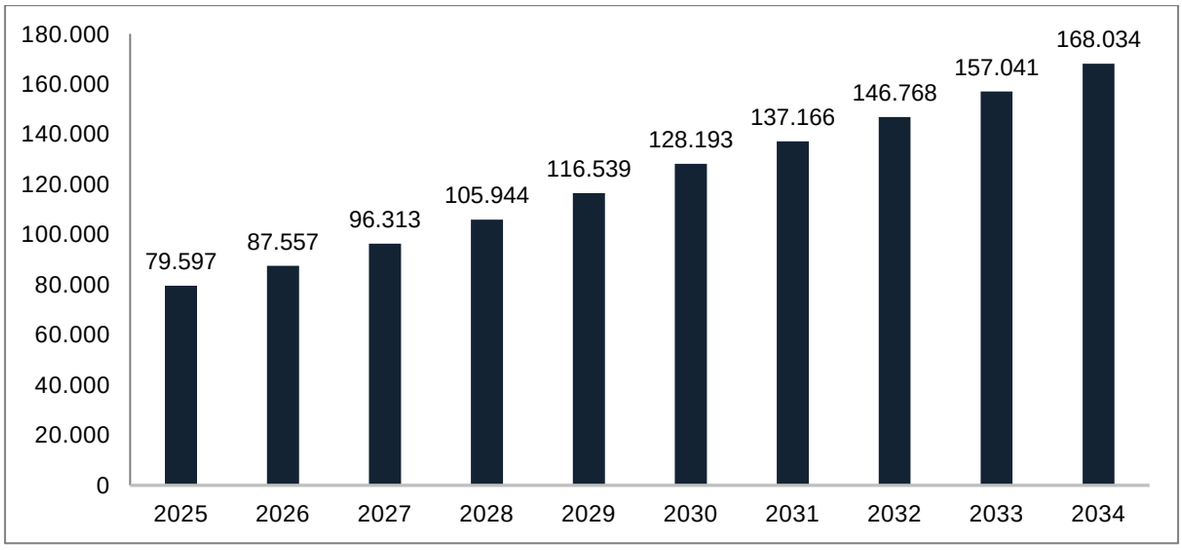

Cifras en millones de pesos corrientes

Alumbrado Público

Los recursos percibidos por este concepto rentístico se destinan por ley a las inversiones en operación, mantenimiento y obras de infraestructura asociadas a la prestación del servicio de alumbrado público, entre ellas la subterranización de redes.

El hecho generador del impuesto es ser beneficiario del servicio de alumbrado público, como servicio conexo al servicio de energía eléctrica, por lo que su recaudo se encuentra asociado al crecimiento del número de predios, a las necesidades de uso y distribución de energía eléctrica asociadas y al incremento de la tarifa que se

encuentra expresada en unidades de valor tributario (UVT), indicador que tiene un comportamiento similar a la inflación de cada año. Para la vigencia 2025 se espera un crecimiento de 10% con respecto a 2024, debido a la reactivación y dinamismo del sector de la construcción y del sector industrial. Posteriormente, en el periodo de estabilización, se espera un crecimiento promedio anual de 8,7%.

En resumen, se proyecta un crecimiento de IPC más 1,5 puntos, explicado por el incremento de la unidad de valor tributario (UVT) asociada al IPC, que es el determinante de la tarifa y 1,6 puntos adicionales por inclusión de nuevos contribuyentes, teniendo en cuenta el 50% del crecimiento histórico del número de predios de la base catastral del periodo 2014 – 2024.

Gráfico 41. Proyección del impuesto de alumbrado público. 2025 – 2034

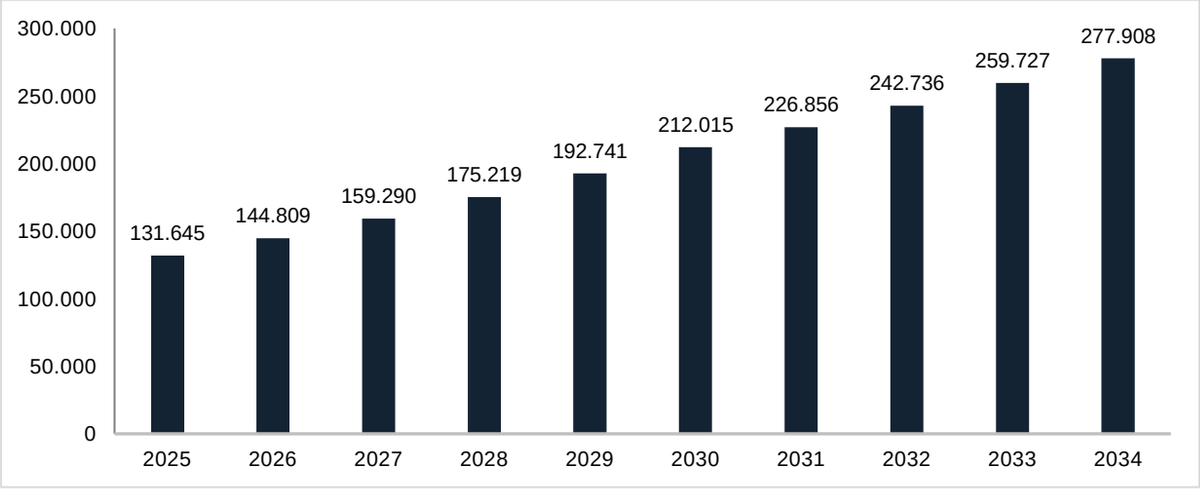

Cifras en millones de pesos corrientes

Impuesto de Delineación Urbana

El impuesto de delineación urbana se causa por la expedición de licencias de construcción de nuevos edificios y la refacción de los existentes, conforme a las disposiciones del decreto 564 de 2006 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.

Para la proyección de dicha renta se tomó el comportamiento histórico para identificar el componente tendencial histórico, al cual se le agregó un efecto positivo en el recaudo esperado en la fase de reactivación económica, donde el subsector

de la construcción de edificaciones tendrá un papel relevante en el dinamismo económico de la ciudad. Adicionalmente, se incluyó el efecto de las labores de fiscalización implementadas desde la vigencia 2022 para mejorar el recaudo que fue implementado por la Gerencia de Gestión de Ingresos. Las acciones están orientadas a detección de omisos en la presentación y pago del impuesto “final” de los proyectos urbanísticos licenciados durante las vigencias 2017 a 2021 para así verificar la liquidación privada final que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, descontando o imputando el pago del anticipo previamente realizado.

Por otro lado, a través del Grupo de Fiscalización de la Gerencia de Gestión de Ingresos, se han adelantado procesos de cruces de información armonizados con las curadurías urbanas, y con visitas e inspecciones directas en las obras, para evidenciar la configuración del hecho generador y su momento de exigibilidad, tomando esta información como base para requerir inicialmente de manera persuasiva a los responsables y en caso de renuencia ejecutar los procesos sancionatorios y de determinación oficial tributaria. Estas acciones junto con el dinamismo del sector construcción han permitido fortalecer el recaudo por este concepto.

Adicionalmente, para las vigencias 2025 y 2026 se proyecta que el Distrito reciba por concepto de anticipo del impuesto de delineación urbana adicional por parte de las urbanizadoras de la zona para la construcción del intercambiador de la circunvalar a la altura de Alameda del Río. Posteriormente a partir del 2027 se proyecta un crecimiento promedio anual de 8,3%. Se proyecta que además gracias a las labores de fiscalización y de actualización cada año de la tabla de precios de referencias de las obras se estabilice el recaudo en el mediano plazo y ya no contenga el componente tendencial cíclico asociado a los tiempos de lanzamiento de los grandes proyectos de construcción de la ciudad de los últimos 8 años.

Gráfico 42. Proyección del impuesto de delineación urbana. 2025 – 2034

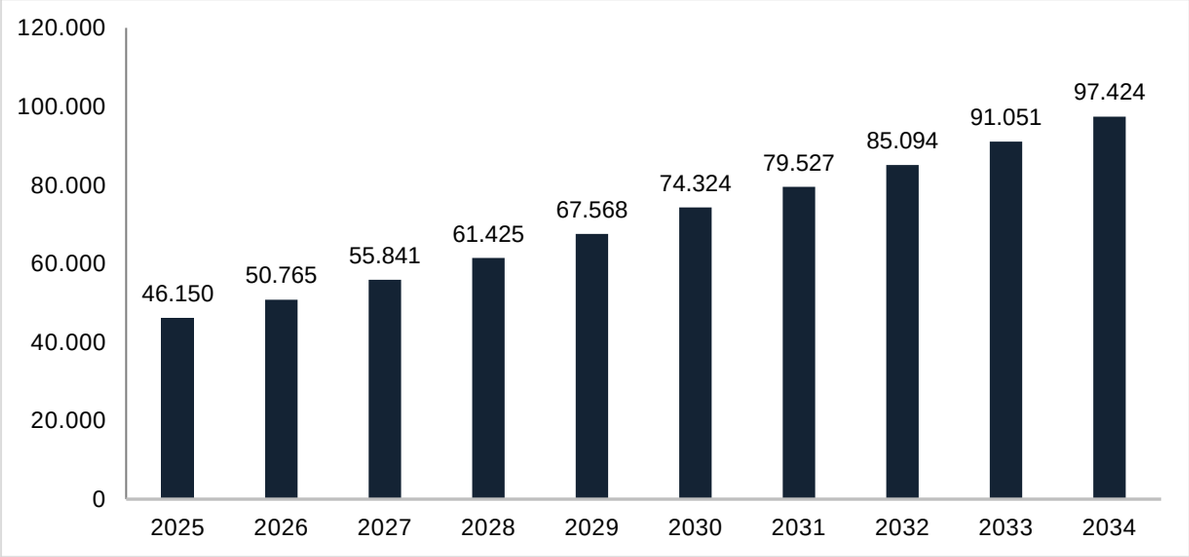

Cifras en millones de pesos corrientes

Estampilla Pro-hospital Niveles 1 y 2 de atención

Para las proyecciones del recaudo de este tributo se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones. La modificación de la base gravable de la estampilla, la cual ya no será el valor comercial del inmueble sino el valor catastral. Esta modificación se estima que no tenga un mayor impacto teniendo en cuenta que de acuerdo con cifras de la Gerencia de Gestión de Ingresos, antes de la modificación, cerca del 80% de las transacciones de traspaso de propietario se realizaba con el valor catastral del inmueble. En la modificación se eliminó la exclusión de bienes inmuebles nuevos de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP), entendiendo como inmuebles nuevos únicamente las viviendas urbanas y/o rurales cuyo valor total no supere setenta salarios mínimos mensuales vigentes (70 SMMLV). Según cifras de Gerencia de Gestión de ingresos esto representará alrededor 7.000 millones de pesos adicionales en un año.

Para las vigencias 2025 a 2034 se estima un crecimiento promedio anual de 8,7%.

Gráfico 43. Proyección de estampilla Pro-hospital nivel I y II de atención. 2025 – 2034

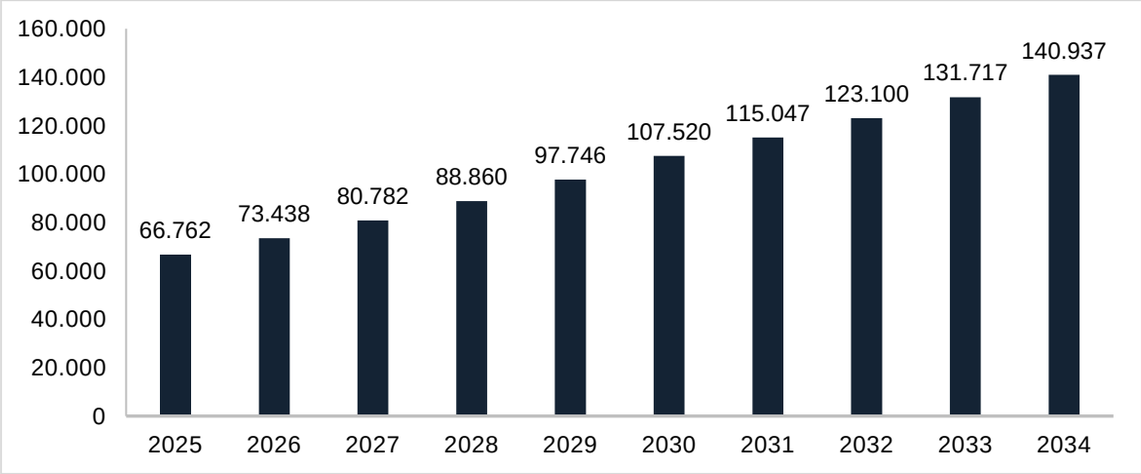

Cifras en millones de pesos corrientes

Estampillas Pro-Cultura, para el Bienestar del Adulto Mayor y Bono al Deporte

Para este tipo de estampillas que están relacionadas con los actos o contratos de toda persona natural o jurídica, relacionadas de acuerdo con la normatividad tributaria vigente particular para cada caso, se tuvo en cuenta para su proyección el comportamiento histórico, teniendo en cuenta los componentes estacional y cíclico asociados a los cambios de periodo de gobierno que generalmente inciden en el ritmo de ejecución del gasto de la entidad territorial.

Para 2025 en adelante se proyecta un crecimiento promedio anual del 8,7%, teniendo en cuenta el nivel de inversión esperado en proyectos de infraestructura de la Alcaldía de Barranquilla que impactan la economía local.

Gráfico 44. Proyección de estampillas para el bienestar del adulto mayor, Procultura y bono al deporte. 2025 – 2034

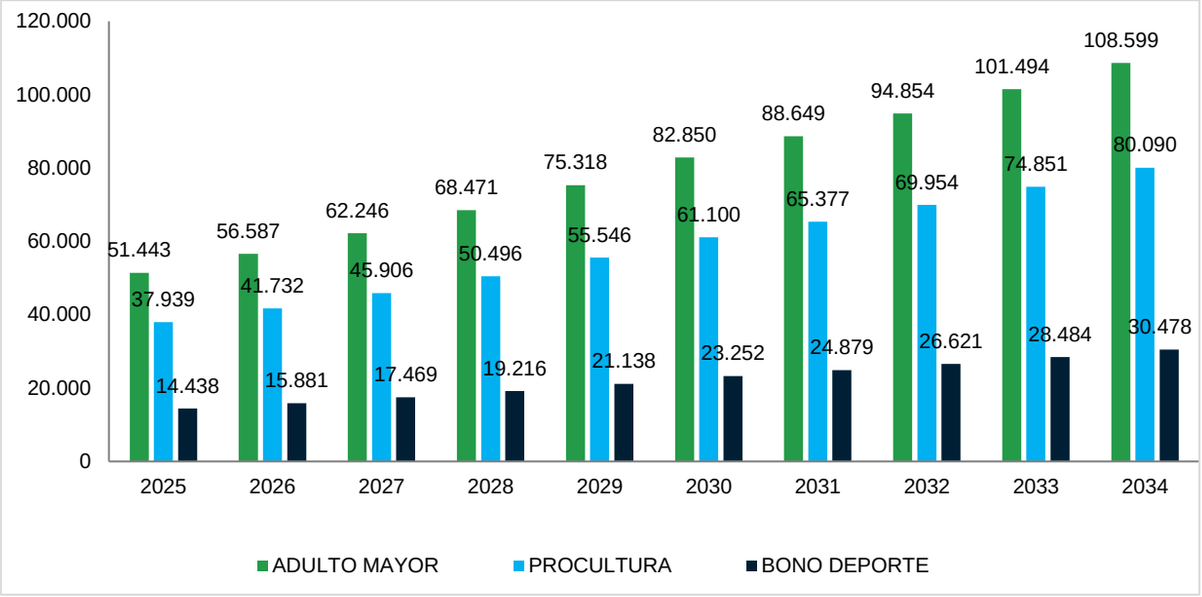

Cifras en millones de pesos corrientes

Impuesto a los servicios de telefonía

El impuesto a los servicios de telefonía se rige por el literal i) del Artículo 1° de la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, y Acuerdo 019 de 2015. Para las proyecciones de los recaudos futuros por concepto del impuesto sobre los teléfonos urbanos se consideró su comportamiento histórico y las nuevas tendencias de uso de este servicio. Este último en el sentido que se prevé un incremento a futuro del uso de los servicios de telefonía de voz y datos por la preferencia de las actividades laborales y de otra naturaleza en el hogar.

Para el periodo 2025 – 2034 se espera presente una tasa de crecimiento promedio anual de 8,7%.

Gráfico 45. Proyección del impuesto a los servicios de telefonía. 2025 – 2034

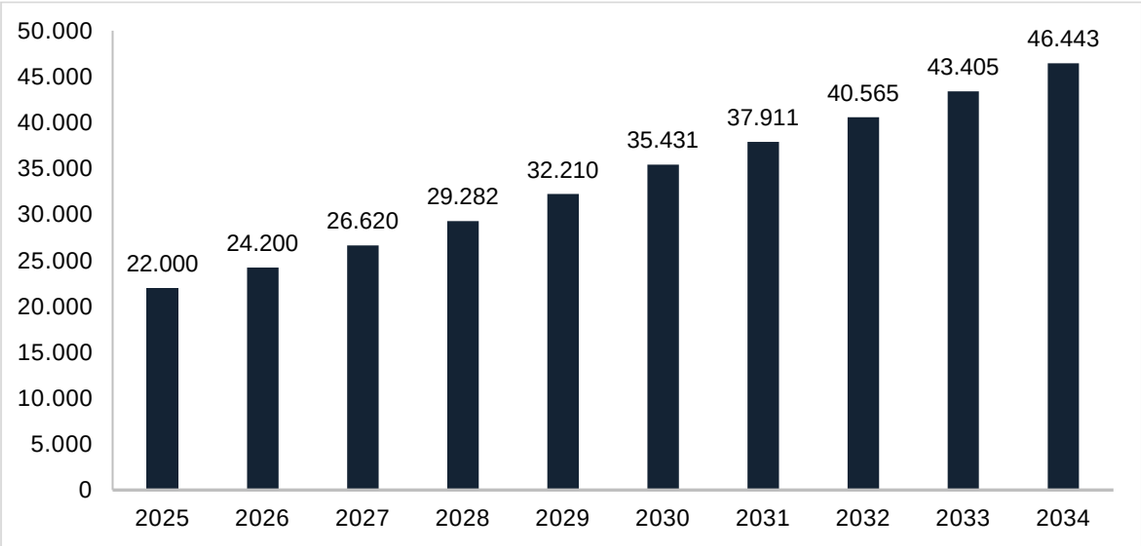

Cifras en millones de pesos corrientes

4.1.1.2. Ingresos No Tributarios Propios

Los ingresos no tributarios propios están conformados por los siguientes conceptos rentísticos:

- ✓ Contraprestación portuaria
- ✓ Peajes
- ✓ Rifas
- ✓ Rotura de vías
- ✓ Derechos de tránsito
- ✓ Ocupación temporal del espacio público
- ✓ Tasa contributiva por concepto de contaminación ambiental
- ✓ Aprovechamiento económico del espacio publico
- ✓ Tránsito y transportes (Comparendos)
- ✓ Multas y sanciones
- ✓ Valorización
- ✓ Contribución de Obra pública
- ✓ Ventas de bienes y servicio
- ✓ Regalías Triple A
- ✓ Recursos de plusvalía

Para 2025 a 2034 se proyecta un crecimiento promedio anual conservador del 7,6%, teniendo en cuenta el comportamiento histórico.

Gráfico 46. Proyección de ingresos no tributarios propios. 2025 – 2034

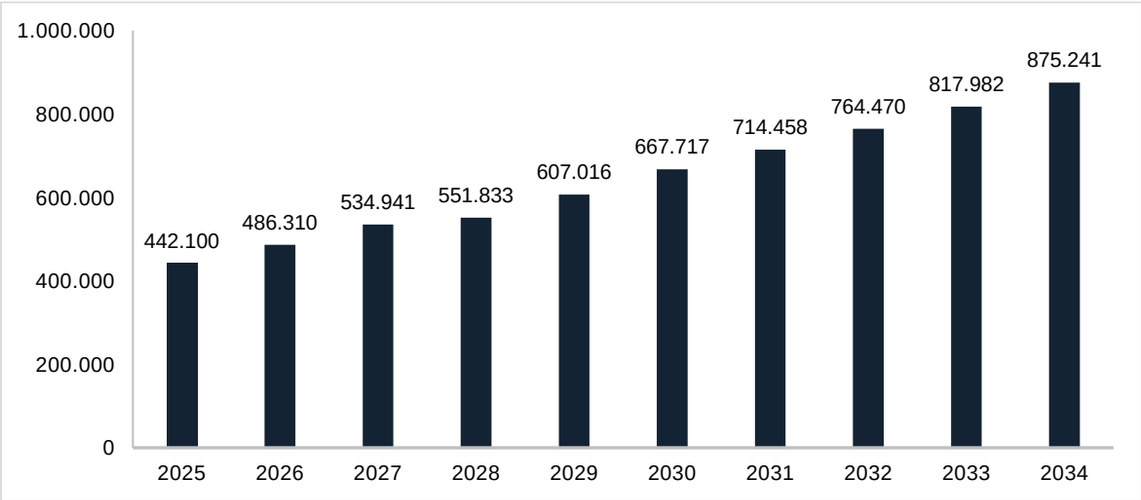

Cifras en millones de pesos corrientes

4.1.1.3. Transferencias

Para el caso de las transferencias, en el modelo esperado se estimó un crecimiento promedio anual a lo largo del periodo 2025 – 2034 del 8,9%. Si bien el promedio de crecimiento de los últimos siete años fue de 11,1% en ambos escenarios se tomó una variación promedio más baja, previendo una afectación del recaudo de ingresos corrientes a nivel nacional para los años 2025 y 2026 de acuerdo con contexto macroeconómico nacional descrito en el presente documento para esos dos años.

El crecimiento histórico de dos dígitos se explica gracias a que el Distrito ha sido efectivo a la hora de cumplir con los criterios que se exigen para la asignación de recursos para las transferencias del SGP, y que influyen en las variables necesarias para la distribución definidas en la Ley y los criterios de asignación de cada componente del SGP, de acuerdo con la normatividad vigente (Ley 715 de 2001, 1122 y 1176 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015).

Gráfico 47. Proyección de ingresos por transferencias. 2025 – 2034

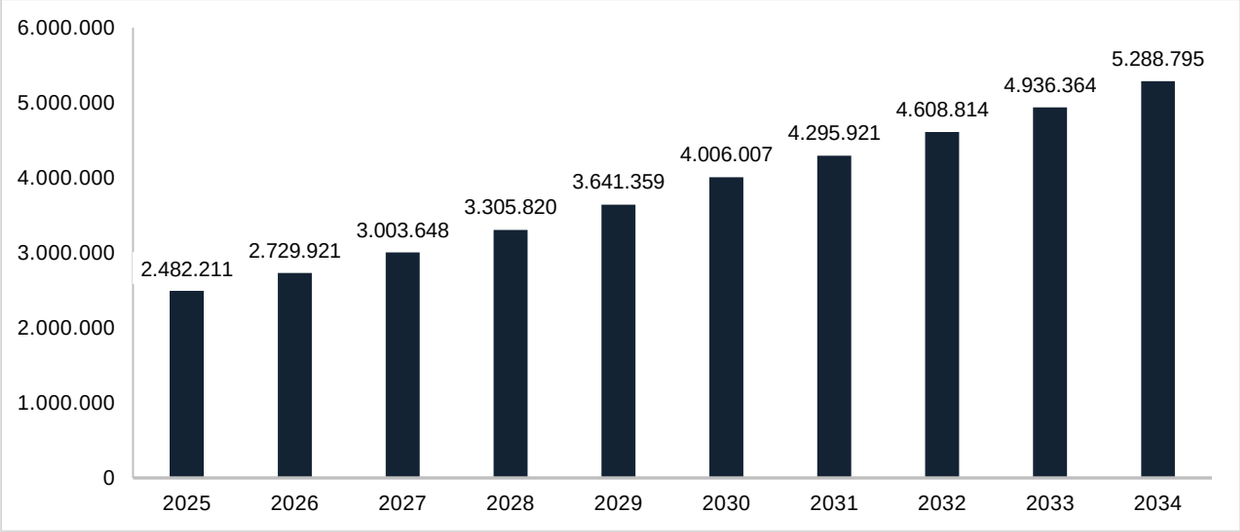

Cifras en millones de pesos

4.1.1.4. Recursos de capital

Los recursos de capital están compuestos por los siguientes conceptos rentísticos:

- ✓ Transferencias de capital que contienen los recursos de cofinanciación, donaciones.
- ✓ Recursos del balance
- ✓ Rendimientos operaciones financieras
- ✓ Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital
- ✓ Recursos de crédito
- ✓ Desahorro FONPET
- ✓ Reintegros y Otros Recursos No Apropiados

Entre los recursos de capital, se contempla la gestión de recursos de cofinanciación para proyectos del Plan de Desarrollo Distrital vigente. Solo se proyectan desembolsos de crédito de la vigencia 2025 a la vigencia 2028, dado que eso depende de la discrecionalidad de los próximos periodos de gobierno. El resto de los componentes, como los rendimientos financieros, el desahorro de los recursos del FONPET y dividendos se estimaron con tasas conservadoras de crecimiento promedio anual.

Gráfico 48. Proyección de ingresos por recursos de capital. 2025 – 2034

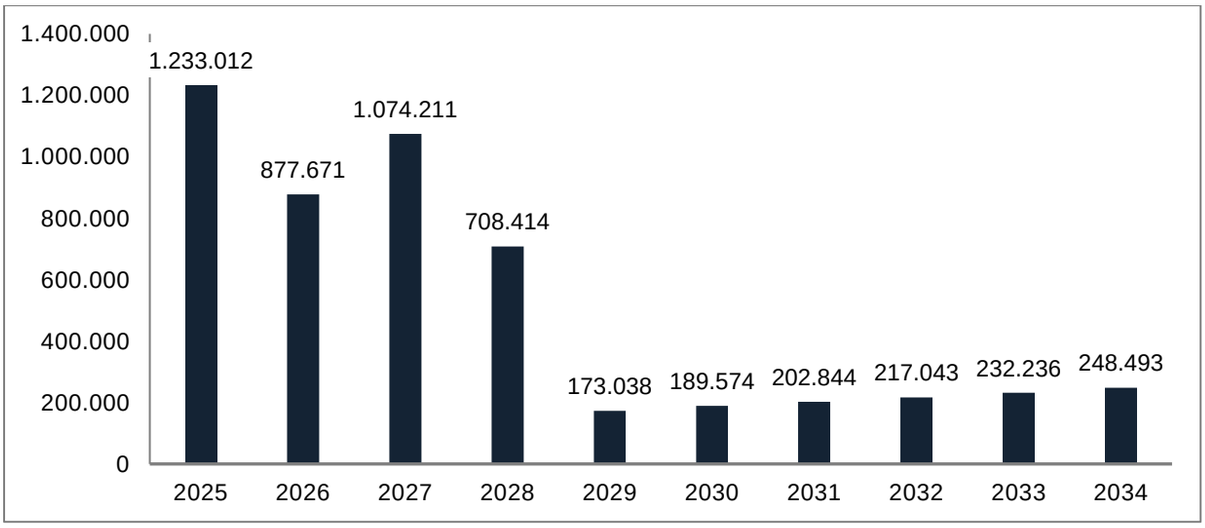

Cifras en millones de pesos

4.2. ESTRUCTURA DE LOS GASTOS

4.2.1. Componentes del gasto

Para el período 2025 - 2034, la prospectiva de los gastos de inversión se basa en las inversiones ejecutadas por las dos últimas administraciones y la disposición de los ingresos corrientes de libre destinación luego de cumplir con los gastos de funcionamiento y el servicio de la deuda. Los gastos de funcionamiento están acordes con el crecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación, así mismo, el servicio de la deuda proyectado, de acuerdo con el perfil de pagos de la deuda al cierre del Distrito en la vigencia 2024.

a) Gastos de funcionamiento

Para los gastos de funcionamiento, su crecimiento se proyecta en forma concordante con las proyecciones de ingresos corrientes de libre destinación, que son los recursos que respaldan dicho gasto con el fin de mantener el indicador de límite de gasto de funcionamiento de la Ley 617 de 2000, cuyo tope para el Distrito de Barranquilla es del 50%. Dentro del periodo 2025 - 2034 se proyecta un crecimiento promedio anual de 8,2%, que equivale al IPC más 2 p.p. En este

sentido la relación de gastos de funcionamiento con cargo a ICLD sobre el total de ICLD se estima en un promedio de 17% en el horizonte de proyección.

Gráfico 49. Proyección de gastos de funcionamiento. 2025 – 2034

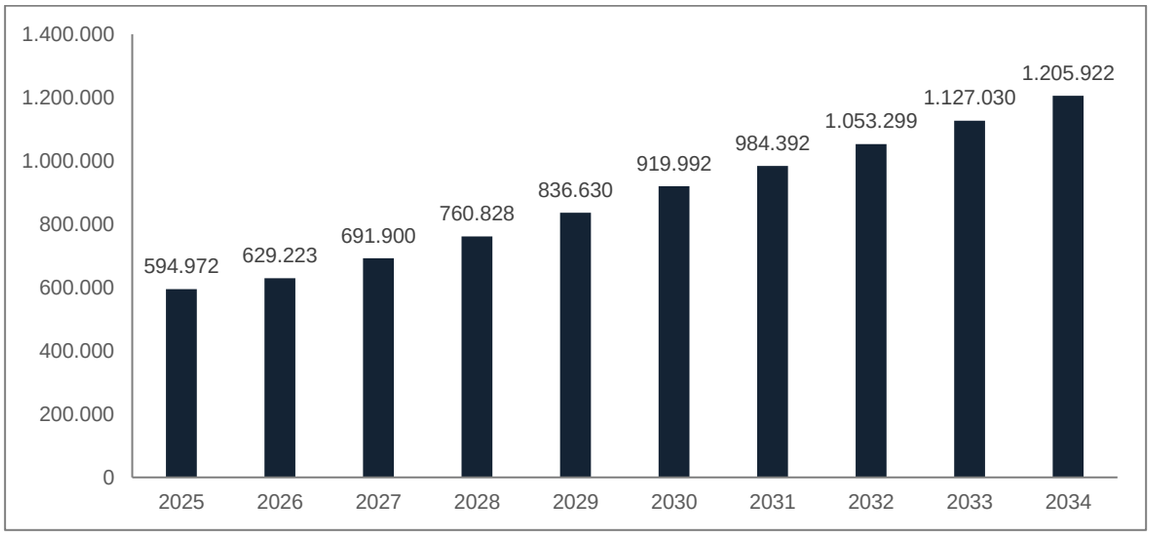

Cifras en millones de pesos
Nota: Gastos de Funcionamiento de la Administración Central incluyen los Fondos de Pensiones

Tabla 13. Relación de gastos de funcionamiento / Ingresos Corrientes de Libre Destinación (Ley 617 de 2000) - 2025 - 2034.

CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.217.010	2.438.711	2.682.582	2.950.840	3.245.924	3.570.517	3.820.453	4.087.885	4.374.037	4.680.219
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (ICLD)	379.113	417.025	458.727	504.600	555.060	610.566	653.306	699.037	747.970	800.328
Relación GF/ ICLD	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**	**17,10%**
Límite Gastos de Funcionamiento	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%	50,00%

Cifras en millones de pesos
Nota: Incluye en gastos de funcionamiento fondo de pensiones.

b) Gasto de inversión

A partir de 2025 el total de la inversión se ajusta a la generación de ingresos propios, transferencias e ingresos de capital y el desembolso del cupo de crédito aprobado por el Concejo Distrital para el nuevo plan de desarrollo, proyectando un crecimiento promedio anual de 7,4% en el horizonte de proyección.

Gráfico 50. Proyección de gastos de inversión vigencia fiscal 2025 – 2034

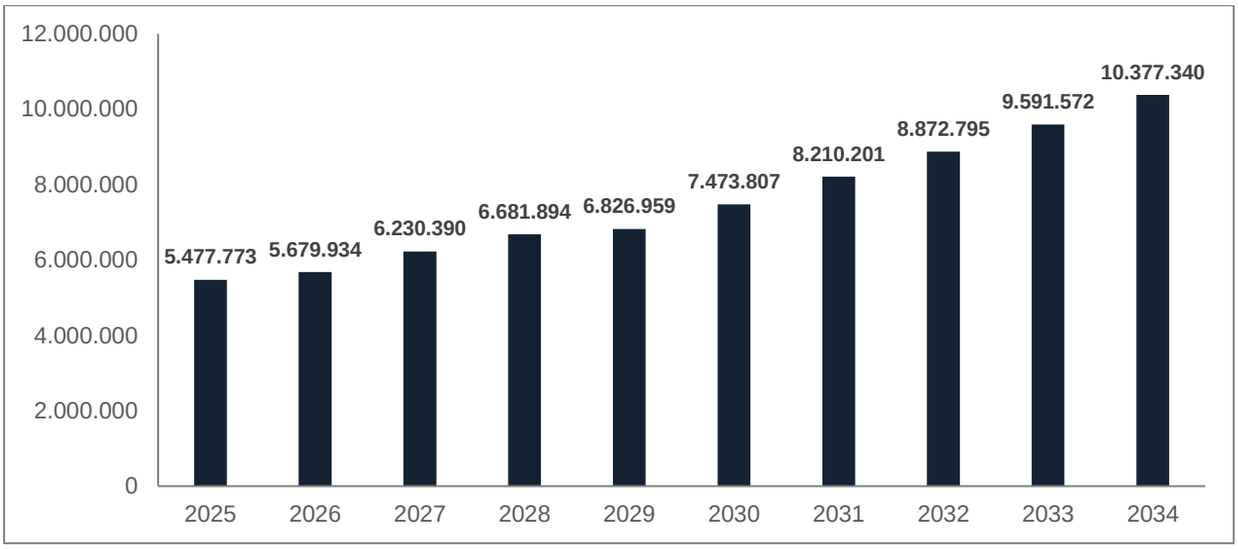

Cifras en millones de pesos

c) Servicio de la deuda

En el servicio de la deuda se contemplan los intereses y las amortizaciones a pagarse durante el período 2025 - 2034 teniendo en cuenta el endeudamiento al cierre de la vigencia 2024 y los desembolsos proyectados en el plan financiero del Plan de desarrollo.

A continuación, se muestra los desembolsos programados:

Tabla 14. Desembolsos programados

2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
800.000	680.000	880.000	550.453	0	0	0	0	0	0

Cifras en millones de pesos

Para la vigencia fiscal 2025 se ha presupuestado un monto $800.578 millones para el pago del servicio de la deuda, como se muestra a continuación por cada uno de los conceptos que lo conforman:

Tabla 15. Amortización deuda pública y financiera 2025 - 2034

CONCEPTO/ VIGENCIA	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Servicio de la Deuda	**800.578**	**772.344**	**976.869**	**738.340**	**734.320**	**843.644**	**675.149**	**652.112**	**610.936**	**553.034**
Amortización	432.912	404.812	587.545	330.526	329.766	477.133	357.751	369.180	363.485	347.532
Intereses	367.666	367.533	389.324	407.814	404.554	366.511	317.398	282.932	247.450	205.502

Cifras en millones de pesos

CAPÍTULO V

5. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS QUE SUSTENTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS 2025 – 2034

5.1. ACCIONES Y MEDIDAS

Bajo el contexto macroeconómico, considerado en las proyecciones donde se estima una desaceleración del crecimiento económico en el primer semestre de la vigencia 2024, la Secretaria de Hacienda establecerá las siguientes medidas para la recuperación y fortalecimiento de sus ingresos y una mayor eficiencia del gasto:

- Se realizará seguimiento periódico riguroso de la ejecución de las rentas de acuerdo con el escenario proyectado con el fin de tomar las medidas correctivas en el presupuesto a que haya lugar.

- Desde la Gerencia de Gestión de Ingresos se crearán y evaluarán estrategias para el incremento de las principales rentas, incluyendo revisión de esquemas tarifarios que tengan un efecto positivo en la disponibilidad de ingresos Tributarios del Distrito.

- Se continuará el diseño e implementación de las estrategias de fiscalización y recuperación de recursos de vigencias anteriores teniendo en cuenta un escenario de recuperación económica y consolidación del crecimiento económico de la ciudad.

- Se fortalecerán las actividades y sistemas de monitoreo de ejecución de rentas y gastos entre la administración central y entidades descentralizadas para facilitar el seguimiento, monitoreo y control.

- Se continuará con la recuperación de las labores de recaudo y fiscalización de todas las rentas propias que actualmente están en dependencias distintas a la Gerencia de Gestión de Ingresos, con el fin de continuar en la implementación de planes de mejoramiento con impactos en las tasas de efectividad del recaudo de dichas rentas.

- La administración se encargará de velar por una mayor eficiencia del gasto, evaluando los programas y proyectos que tengan mayor impacto económico, social y ambiental que garanticen la sostenibilidad financiera del Distrito en el mediano plazo.

- Se implementará el monitoreo y seguimiento de las variables macroeconómicas y financieras, que tengan un impacto en el corto plazo que afecte el perfil de pago del servicio a la deuda de la Administración Central y sus descentralizadas.

- Continuar con la excelente defensa jurídica.

- Se realizará de manera continua capacitación y actualización de los funcionarios de planta, fortaleciendo el talento humano con base en sus competencias y temas relacionados con el cargo.

- Se procurará dada la evaluación de nuevos requerimientos, la modernización tecnológica de la dependencia encargada de la gestión de los tributos que garantizará el registro de contribuyentes, la aplicación y el control de las declaraciones y/o pagos que realicen con la oportunidad y calidad requerida. Al mismo tiempo se procurará la modernización de los softwares y demás herramientas tecnológicas para garantizar un catastro Distrital actualizado con información oportuna.

5.2. ACCIONES Y MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA FORTALECER RECAUDO DE PRINCIPALES TRIBUTOS.

Medidas Impuesto Predial Unificado

Para mejorar la efectividad del recaudo del impuesto predial unificado se plantean varias estrategias que van desde el incremento de la base del impuesto, o sea el incremento del avalúo catastral de los diferentes tipos de inmuebles, la incorporación de nuevos predios a las bases catastrales de la ciudad producto de

la dinámica inmobiliaria distrital, la revisión de la estratificación socioeconómica de los diferentes tipos de predios de uso residencial, la continuación de la ejecución de procesos de control tributario mediante la aplicación de medidas coactivas tanto preventivas como coercitivas y por supuesto la realización de permanentes campañas de publicitarias que incentiven el cumplimiento de oportuno del impuesto

En cuanto a las medidas que inciden en el incremento la base catastral de la ciudad se proyecta para 2024 que la base tenga el crecimiento máximo autorizado por la Ley 1995 de 2019, o sea el porcentaje del índice de precios al consumidor más ocho puntos porcentuales, que además la base del impuesto de predios conservados catastralmente no puede tener un incremento mayor al 50% del que se liquidó el año anterior y finalmente que los predios residenciales de estratos 1 y 2 con avalúos inferiores a 135 salarios mínimos mensuales no pueden tener en ningún caso incrementos mayores al 100% del índice de precios al consumidor. Estas medidas tienen aplicación obligatoria hasta la vigencia 2024 inclusive, por mandato de la referida Ley 1995 de 2019.

Aspecto importante de resaltar es la continuación en cuanto la aplicación del proceso de actualización del catastro distrital realizado durante las vigencias 2021 y 2022. Culminado el proceso de actualización y continuando con el proceso de mantenimiento catastral dentro del criterio de catastro multipropósito, se espera que tenga un catastro más actualizado, que sirva además para el desarrollo urbano del distrito y que continúe siendo un modelo para los demás municipios colombianos.

Para el año 2024 se proyecta un crecimiento del 18%, que contiene el 3% de incremento del Índice de valoración predial adoptado por el Departamento Nacional de Planeación en los últimos 4 años y el incremento por incorporación de nuevos predios a la base y por actualización permanente. Igualmente, a partir del año 2025, se contemplan los procesos de actualización permanente e incorporación de nuevas construcciones a la base predial catastral dada una recuperación de la dinámica del sector construcción. Es de destacar que a partir de 2023 los cambios en la base tienen un crecimiento promedio anual de 8%, 4 pp por debajo de promedio presentado en el periodo 2015 – 2019. Como estrategias para el crecimiento de la base se plantan los procesos de conservación dinámica, actualización permanente y revisión estratificación socioeconómica de los predios.

Con la terminación de los estudios que se están realizando para revisar la estratificación socioeconómica de Barranquilla dentro de la metodología establecida por el DANE y una vez aprobada por esta entidad del orden nacional, que se espera ocurra durante el año 2024, se incorporará a la base predial para liquidar a partir de la vigencia fiscal siguiente el correspondiente impuesto predial.

Por otro lado, se continuará con mayor intensidad el desarrollo programas de cobro de cartera morosa a través de la aplicación de cobros persuasivos y coactivos, que van desde el análisis permanente de los niveles de cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes de acuerdo con las diferentes categorías por cada uno de los tributos distritales, el desarrollo de etapas persuasivas mediante los cuales se informa al deudor el estado de su obligación tributaria y las diferentes posibilidades de pago que tiene para cancelar la deuda y en algunos casos especialmente los más representativos se programan y realizan visitas personalizadas.

Agotada la fase persuasiva, sobre los contribuyentes renuentes en el pago del impuesto se inicia el proceso de cobro coactivo mediante la aplicación de medidas preventivas de embargos en la fuente de rentas de capital del deudor, embargos del bien inmueble y embargos de sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro del deudor moroso; se notifica el correspondiente mandamiento de pago que una vez ejecutoriado posibilita el secuestro, avalúo y remate del bien inmueble con cuyo producto se obtiene el recaudo del impuesto con sus correspondientes intereses de mora.

Adicionalmente a los procesos persuasivos y coactivos descritos se realizan permanentes campañas de divulgación tributaria orientadas siempre a mejorar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones y al conocimiento de los cambios normativos.

Es necesario destacar que en 2017 el Distrito asumió las competencias de los procesos de formación, conservación y actualización catastral en el área establecida del Distrito de Barranquilla, lo cual permite mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios catastrales, la interrelación de

la información catastral con la del registro de la propiedad y otros sistemas de información, contribuir a la seguridad jurídica del derecho de la propiedad inmueble, mantener actualizada la información de base de liquidación del impuesto predial, lo cual contribuye a mejorar el recaudo y ofrecer mejores datos a los usuarios públicos y privados, tener disponible información oportuna para múltiples usos a través de la utilización software de última tecnología.

Medidas Impuesto de Industria y Comercio - Complementario Avisos y Tableros

Para el fortalecimiento del recaudo del impuesto de Industria y Comercio su complementario de avisos y tableros la estrategia se orienta en 4 líneas de acción: incremento de la base de contribuyentes, desarrollo de programas de cumplimiento tributario, puesta en marcha del Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) y aplicación y mejoramiento de la herramienta Monitor e ICABAQ. Para la ampliación de los contribuyentes y un mejor cumplimiento se continuará con la realización de programas de cruces de bases de datos con la DIAN y Cámaras de Comercio y aplicación de análisis de grandes volúmenes de datos y georreferenciación que permiten mantener actualizada la información de los contribuyentes.

Los programas de cumplimiento tributario o comúnmente llamados de fiscalización tributaria, se han enfocado en el control de los contribuyentes desde la identificación de contribuyentes hasta la revisión de la veracidad y exactitud de las declaraciones tributarias.

La primera orientada a controlar el cumplimiento de las obligaciones formales de los sujetos pasivos de los tributos distritales en lo concerniente a su identificación en el registro tributario, la definición del régimen a que pertenecen, la expedición de factura en las condiciones que establece el Estatuto Tributario Nacional y el diligenciamiento del libro fiscal en los pequeños contribuyentes que pertenecen al régimen simplificado.

Para esta clase de control se realizan visitas a centros comerciales y otros sectores de la ciudad en donde se localizan los diferentes tipos de contribuyentes especialmente del impuesto de industria y comercio, se identifican aquellos que no

están cumpliendo con sus obligaciones, incrementando de esta manera la base de contribuyentes. Igualmente, para identificar contribuyentes que incumplen con sus obligaciones tributarias se realizarán cruces de información con los establecimientos registrados en la Cámara de Comercio de Barranquilla y con los registros de contribuyentes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

La segunda clase de control ha sido dirigida al control de inexactitudes que presentan las declaraciones tributarias de los diferentes tipos de contribuyentes. La aplicación de una tarifa diferente, siempre menor a la que corresponde la actividad desarrollada por el sujeto pasivo, la omisión de ingresos que disminuye la base gravable sobre la cual se aplica la tarifa y el incumplimiento de las normas de territorialidad del impuesto de industria y comercio, adicionados a las inconsistencias aritméticas en la elaboración de las declaraciones tributarias, han sido los principales factores negativos en que incurren los contribuyentes al presentar sus declaraciones tributarias y a los cuales hemos orientado todo nuestro esfuerzo.

Los programas de control tributario han tenido una evolución positiva en cuanto a los resultados de recaudación directa como producto de su realización; mientras en los primeros años posteriores a la recuperación de la soberanía tributaria se realizaban programas de cubrimiento masivo para identificación de contribuyentes omisos e incumplimientos de obligaciones formales, en la actualidad se realizan programas que identifican formas técnicas de evasión y de incumplimiento. En cifras esto quiere decir que mientras en el año 2009 se realizaron programas de control a 7.593 contribuyentes (omisos, inexactos y sanciones) con un recaudo efectivo de $1.643 millones, en el año 2019, se realizaron programas de control a 2.481 contribuyentes con un recaudo efectivo de $24.382 millones de pesos y en el año 2020, se realizaron 3.032 acciones de control que generaron un recaudo de $22.924 millones de pesos. Esto significa que la administración tributaria distrital ha mejorado significativamente en el diseño de sistemas de información que le permite realizar control a contribuyentes omisos e inexactos y le permite realizar cruces de información con fuentes externas como la Cámara de Comercio, la Dian y otras administraciones tributarias como Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Valledupar y Montería, especialmente.

El Programa Monitor que como su nombre lo indica, monitorea de forma permanente el cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes, ya sea de manera previa al vencimiento de la obligación mediante mensajes de recordación vía electrónica de las fechas de vencimiento de la obligación como de manera posterior a dicho vencimiento identificando las sanciones en que ha incurrido por el incumplimiento y llevando un registro histórico de la información tributaria registrada en las declaraciones tributarias como ingresos reportados en cada período, minoraciones de la base gravable, e impuesto calculado y pagado.

El Programa además realiza controles directos de la manera en que los contribuyentes liquidan las sanciones aplicables y controla las tarifas que aplica al diligenciar su declaración. A través del programa Monitor igualmente se mantiene informado al contribuyente sobre la expedición de normas tributarias distritales y se realizan permanentes campañas de recordación de las obligaciones tributarias u otras generales que se consideren de importancia para todo ciudadano.

Por su parte el Régimen Simple de Tributación es un nuevo tributo, creado por la Ley 2010 de 2019, que sustituye para pequeños y medianos contribuyentes los impuestos nacionales sobre la renta, sobre el consumo y el de ganancia ocasional, e integra el impuesto municipal de industria y comercio, el complementarios de avisos y tableros y la sobretasa bomberil, lo que significa que el contribuyente en un solo denuncio cumple con las obligaciones de los mencionados impuestos; además le permite descontar los pagos realizados por el empleador a pensiones y le otorga un beneficio al contribuyente del 0,5% si utiliza medios electrónicos en sus transacciones. Pueden acogerse a este régimen las tiendas pequeñas y minimercados, el comercio al por mayor y detal, los técnicos y mecánicos, los electricistas y albañiles, los de construcción, los talleres mecánicos, los servicios profesionales y los expendios de comidas, bebidas y el transporte, que en el año gravable obtengan ingresos inferiores a 100.000 UVT, como lo estableció la Ley 2155 de 2021.

El Régimen Simple de Tributación es de declaración anual con pago bimestral de cuyo monto; que recibe la Dian, se gira a los municipios y distritos la parte correspondiente al impuesto local de industria y comercio consolidado dentro de los

12 días siguientes al recibo. Este régimen incentiva la formalidad con lo cual incrementa la base de contribuyentes y por consiguiente genera mayores ingresos por impuesto de industria y comercio consolidado, simplifica para el contribuyente el cumplimiento de los deberes tributarios, disminuye los costos de transacción asociados al sistema tributario y facilita la realización de programas de control tributarios a las entidades locales.

A fecha de corte de diciembre de 2023 en Barranquilla se han inscrito 6.432 contribuyentes al Régimen Simple de Tributación y el Tesoro Nacional ha girado por este concepto $14.165 millones de pesos. Con la DIAN se está realizando un programa piloto de socialización del Régimen Simple a potenciales beneficiarios y que genere la inscripción de oficio de aquellos que se detecten como omisos de la obligación.

Medidas Impuesto de Delineación Urbana

Con la evolución y mejoramiento continuo de los procesos y procedimientos de la Administración Tributaria Distrital en los diferentes tributos, que va desde la optimización de sus esquemas de recaudo (declaraciones, reportes y pagos electrónicos) hasta la ejecución de programas de cobro, control y verificación al debido cumplimiento, en lo referente al Impuesto de Delineación Urbana podemos destacar, el diseño, implementación y puesta en marcha del programa de detección de OMISOS en la presentación y pago del impuesto “final” de los proyectos urbanísticos licenciados en vigencias anteriores, teniendo en cuenta que los sujetos pasivos de este tributo al momento de realizar sus trámites urbanísticos para efectos de expedición de las respectivas licencias de construcción, ampliación, remodelación, entre otras, cancelan un anticipo del impuesto con base en el presupuesto de obra, y una vez terminada la obra o al vencimiento de la licencia, el contribuyente debe liquidar y pagar el impuesto, presentando una declaración con la liquidación privada que contenga el ciento por ciento (100%) del impuesto a cargo, descontando o imputando el pago del anticipo previamente realizado.

Ahora bien, con la estructuración y/o forma de pago de este tributo, los obligados estaban realizando el pago del anticipo, pero incumplían la liquidación, declaración y pago del impuesto sobre el valor final de la obra. Por lo anterior, a través del

Grupo de Fiscalización de la Gerencia de Gestión de Ingresos, se han adelantado procesos de cruces de información armonizados con las curadurías urbanas, y con visitas e inspecciones directas en las obras, para evidenciar la configuración del hecho generador y su momento de exigibilidad, tomando esta información como base para requerir inicialmente de manera persuasiva a los responsables y en caso de renuencia ejecutar los procesos sancionatorios y de determinación oficial tributaria.

Por otro lado, de manera simultánea en aras de continuar con la optimización de los procesos de control a los sujetos pasivos del impuesto de Delineación Urbana y considerando la dinámica de la construcción local, se ha iniciado la revisión de las declaraciones tributarias que han sido presentada ya sea de manera voluntaria o provocada, y que no se encuentren en firme, para efectos de seleccionar candidatos a fin de establecer posibles indicios de inexactitud y realizar validación de los valores finales de obra denunciados, con los valores de referencia establecidos por el mercado o los determinados por la autoridad catastral para cada tipología de construcción u obra.

Con estas acciones no sólo se ha fomentado la cultura de cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias, sino que se han recaudado cifras importantes de gestión las cuales inciden directamente en el recaudo total del impuesto para cada año.

Así mismo, es importante mencionar que con la expedición del Acuerdo Distrital 029 de 2022, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se regula el pago anticipado del impuesto de delineación urbana para la ejecución de obras de infraestructura de carga general sobre los hechos generadores de edificaciones en proyectos urbanos desarrollados en planes parciales, unidades de actuación o de gestión al interior de planes parciales, lo cual sin duda alguna, no sólo se convertiría en un instrumento de planificación intermedia, sino de financiación a través del recaudo efectivo anticipado de este tributo, de manera controlada y consecuente con la dinámica económica local y del sector constructivo.

5.3 ESTRATEGIAS PARA INCREMENTO DE LA BASE GRAVABLE CATASTRAL

El incremento de los avalúos catastrales del Distrito de Barranquilla con un horizonte temporal al año 2033, discriminando el aumento de las cifras por estratos respecto a la actividad residencial y por el resto de usos más representativos de la ciudad como el industrial, comercial, institucional, educativo, religioso, lotes, predios rurales y otras condiciones, se pretende prever un escenario ajustado a la realidad del mercado inmobiliario que actualmente se promociona y que vincula los principales proyectos que se vienen gestionando, los cuales impactarán directamente en el incremento de los avalúos de los próximos años, puesto que su desarrollo está proyectado a lo largo del periodo analizado.

Los escenarios analizados también contemplan los momentos en donde es procedente el mantenimiento de las actualizaciones catastrales realizadas, ya que Barranquilla hoy le apuesta a la implementación de una metodología de actualización permanente, donde se plantea monitorear las modificaciones del censo catastral que deben ser renovadas puesto que sus variables y características presentan transformaciones que afectan los elementos físicos y jurídicos, asociados siempre al avalúo catastral.

De acuerdo con la anterior explicación, el desarrollo de las proyecciones se propone basado en los siguientes aspectos:

a) Tendencia de años anteriores.
b) Impacto de los principales proyectos a construirse en los próximos años.
c) Procesos de actualización pendiente por gestionar la Gerencia de Gestión Catastral.
d) Procesos futuros de actualización hasta el año 2030.
e) Incrementos autorizados por Gobierno Nacional.

a) Tendencia de años anteriores

A partir del año 2014 se observa que la cifra total de la base predial tiende a mantenerse dentro de un rango que no supera aumentos por encima del 10% a excepción de los años donde fueron adelantados proceso de actualización

catastral, por lo que para el análisis, se tomaron como referencias las cifras de los avalúos registrados entre los años 2014 y 2017 para cada uno de los usos y destinos y se proyecta en un escenario conservador en donde se mantiene la tendencia experimentada en el Distrito durante ese periodo de tiempo.

Cabe resaltar que en los años en donde se realizaron procesos de actualización catastral, la tendencia presentó cambios, de tal manera que se produjeron picos en los que se aumentaron masivamente los avalúos y al año siguiente de estos procesos, los crecimientos no alcanzaron los puntos porcentuales autorizados por el Gobierno Nacional para esos años, indicando una posible retracción de algunas decisiones no justificadas dentro de los procesos masivos adelantados. Esto afectó los incrementos, tendencia que fue rota desde el inicio de la gestión catastral por parte del Distrito de Barranquilla, donde los crecimientos año tras año se han mantenido producto de las diferentes estrategias enfocadas al mantenimiento de la base predial.

En el periodo 2020 – 2023, el valor catastral de la ciudad se incrementó en 33%, pasando de $52,5 billones en la vigencia 2020 a $69,79 billones en 2023. En términos de predios se presentó un crecimiento de 11,7%, pasando de 380.193 unidades a 424.749 predios en 2023. Se resalta además que para todas las vigencias del periodo se logró superar la meta impuesta entre 2 p.p. a 3 p.p. más de lo proyectado.

Gráfico 51. Valor avalúo catastral. Vigencias 2020 – 2023

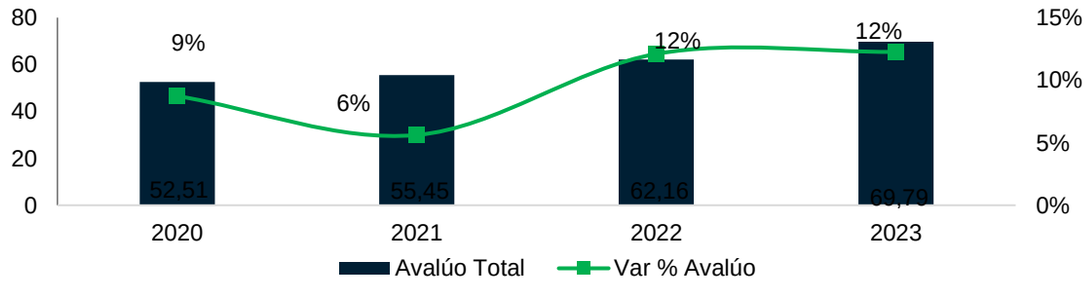

Cifras en billones de pesos

b) Impacto de los principales proyectos a construirse en los próximos años

En este conjunto, se tienen en cuenta zonas representativas de la ciudad donde se están adelantando grandes proyectos por etapas que desde la Secretaría Distrital de Planeación se vienen viabilizando y que impactan en la dinámica inmobiliaria de Barranquilla, por lo que una vez construidos serán incorporados al censo de inmuebles, lo que generará no solo un nuevo número de unidades sino un incremento en metros cuadrados adicionales que incidirán en el avalúo catastral.

Los proyectos de gran impacto analizados corresponden a la zona norte de la ciudad, en sector de Paraíso y la recuperación del sector Vía 40, promovido por toda la renovación urbana y nuevo desarrollo de la operación estratégica sobre el borde de la ribera del Río Magdalena que ha impulsado la obra de espacio público del Gran Malecón del Río y el desarrollo de las unidades habilitadas con las aprobación de cuatro planes parciales y un macroproyecto en el suelo de expansión urbana de la ciudad, que actualmente se encuentran en ejecución, por mencionar algunos y como se muestran en las siguientes imágenes:

Ilustración 1. Desarrollo inmobiliario paralelo al Gran Malecón del Río Magdalena

PROYECTO	AVALÚO PROYECTADO
Vía 40 – Gran Malecón	$ 4.381.914.000.000 (aprox. 10 años)

Ilustración 2. Desarrollos inmobiliarios suelos de expansión urbana

Planes parciales

Nuevos desarrollos sector norte

PROYECTO	AVALÚO PROYECTADO
Otros proyectos	$ 8.511.063.048.000 (aprox. 10 años)

En este aspecto, vale la pena resaltar que los sectores o zonas mencionadas donde se proyectan estos desarrollos corresponden aproximadamente a 700 hectáreas de construcción inmobiliaria en diferentes sectores de la ciudad, con diferentes destino y usos, los cuales por su magnitud, superan el horizonte de nuestro análisis, lo que conlleva a que los aumentos por año en cada uno de los estratos y destinos que conforman estos proyectos no se manifiesten al 100% en la base predial antes del 2028; pero a pesar de esto, su influencia dentro de la base del avalúo catastral representan incrementos de alrededor de los 16 billones de pesos, que fueron considerados en la proyección.

Para el cálculo de los avalúos en cada uno de los proyectos se estimaron el número de viviendas que por estadísticas promedio se venden anualmente en Barranquilla en cada uno de los estratos y usos que los proyectos contienen, posteriormente se calcularon los respectivos avalúos y a partir de allí se tomó la proyección para determinar la base predial que se incrementará de forma acumulada año tras año. El cuadro muestra la discriminación del incremento del avalúo por estratos y usos durante cada periodo, en el que se observa la formación de nuevos predios, que promedio están presentando un aproximado de 15.000 nuevos predios por año.

De igual manera, se contemplaron los proyectos de vivienda de interés social que en la actualidad se vienen adelantado en la zona occidental del Distrito de Barranquilla y que en los últimos años son los que más han jalonado el sector de la construcción, producto de los programas del Gobierno Nacional (VIS y VIP), con proyectos urbanísticos de gran influencia, que representan aproximadamente 400 hectáreas de desarrollo. Dentro de estas proyecciones también se tienen en cuenta

los procesos de titulación de 45.000 predios previstos para los próximos cuatro años de esta administración, que deben ser saneados e incorporados a la base predial catastral.

Tabla 16. Ejemplo avalúos de principales proyectos analizados por estrato y otros usos

		2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
ARGOS	TOPE VIS	$ 222.518.016,0	$ 296.690.688,0	$ 370.863.360,0	$ 445.036.032,0	$ 519.208.704,0	$ 593.381.376,0	$ 667.554.048,0	$ 741.726.720,0	$ 815.899.392,0
	ESTRATO 3-4	$ 385.848.000,0	$ 514.464.000,0	$ 643.080.000,0	$ 771.696.000,0	$ 900.312.000,0	$ 1.028.928.000,0	$ 1.157.544.000,0	$ 1.286.160.000,0	$ 1.414.776.000,0
	ESTRATO 5	$ 471.240.000,0	$ 628.320.000,0	$ 785.400.000,0	$ 942.480.000,0	$ 1.099.560.000,0	$ 1.256.640.000,0	$ 1.413.720.000,0	$ 1.570.800.000,0	$ 1.727.880.000,0
	ESTRATO 6	$ 115.200.000,0	$ 153.600.000,0	$ 192.000.000,0	$ 230.400.000,0	$ 268.800.000,0	$ 307.200.000,0	$ 345.600.000,0	$ 384.000.000,0	$ 422.400.000,0
PARAISO	TOPE VIS	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
	ESTRATO 3-4	$ 207.000.000,0	$ 276.000.000,0	$ 345.000.000,0	$ 414.000.000,0	$ 483.000.000,0	$ 552.000.000,0	$ 621.000.000,0	$ 6.900.000,0	$ 6.900.000,0
	ESTRATO 5	$ 495.000.000,0	$ 660.000.000,0	$ 825.000.000,0	$ 990.000.000,0	$ 1.155.000.000,0	$ 1.320.000.000,0	$ 1.485.000.000,0	$ 18.150.000,0	$ 18.150.000,0
	ESTRATO 6	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
VIA 40	Comercio	$ 558.000.000,0	$ 744.000.000,0	$ 930.000.000,0	$ 1.116.000.000,0	$ 1.302.000.000,0	$ 1.488.000.000,0	$ 1.674.000.000,0	$ 1.860.000.000,0	$ 2.046.000.000,0
	ESTRATO 3-4	$ 385.848.000,0	$ 514.464.000,0	$ 643.080.000,0	$ 771.696.000,0	$ 900.312.000,0	$ 1.028.928.000,0	$ 1.157.544.000,0	$ 1.286.160.000,0	$ 1.414.776.000,0
	ESTRATO 5	$ 471.240.000,0	$ 628.320.000,0	$ 785.400.000,0	$ 942.480.000,0	$ 1.099.560.000,0	$ 1.256.640.000,0	$ 1.413.720.000,0	$ 1.570.800.000,0	$ 1.727.880.000,0
	ESTRATO 6	$ 115.200.000,0	$ 153.600.000,0	$ 192.000.000,0	$ 230.400.000,0	$ 268.800.000,0	$ 307.200.000,0	$ 345.600.000,0	$ 384.000.000,0	$ 422.400.000,0

Fuente: elaboración propia

Los datos totales de estos proyectos urbanísticos son incluidos en la proyección general sumándose por encontrarse actualmente en construcción aportando todos los años metros cuadrados adicionales a la base predial y manteniendo la tendencia de los años anteriores en cada uno de los sectores.

c) Procesos de actualización pendientes por gestionar

Con base en lo mencionado anteriormente, durante el año 2024 se están adelantando las actividades relacionadas a cumplir la revisión y actualización permanente del territorio. Este aspecto es tenido en cuenta dentro de las proyecciones de los años 2022 y 2023, teniendo un comportamiento similar al proceso de actualización catastral que entró en la vigencia 2021, puesto que los inmuebles que serán revisados tienen características equivalentes y niveles de desactualización similares. Se revisará el estudio de zonas homogéneas por lo que se incrementarán algunos valores diferentes al residencial que inciden en el avalúo de estos destinos.

d) Procesos futuros de actualización hasta el año 2030

Los procesos de actualización normalmente se han llevado a cabo en la ciudad máximo cada cinco años, donde claramente el componente más representativo ha sido el aspecto económico; para este escenario de análisis no solo no se proyecta

en un año específico la actualización convencional, sino que la renovación de los datos que se busca iniciar con procesos de actualización permanente, está enfocado a las actividades destinadas a robustecer continuamente los datos del censo catastral de aquellos sectores o zonas que por sus variables y características presentan transformaciones que afectan los elementos físicos y jurídicos, asociados siempre a las transacciones que sobre estos se realizan, durante cuatro años consecutivos (2024 - 2027).

La proyección de actualización permanente que se presenta para estos años, si bien es proyectada para cuatro años consecutivos, simplemente retoma un escenario conservador y su aumento en la base predial se mantienen en promedio general dentro del porcentaje del 9%, por la revisión solo de los valores de las zonas homogéneas geoeconómicas y el reconocimiento predial de los sectores que están renovando su dinámica en el Distrito, analizando la calificación de las construcciones, por su ubicación, acabados y entorno, valor por metro cuadrado para terreno y construcción, consolidando así el avalúo catastral total conforme a los criterios técnicos y objetivos partiendo del 65-67% del valor comercial aproximadamente y buscando incrementar cinco puntos porcentuales adicionales en los próximos diez años.

Ilustración 3. Descripción de las actividades tenidas en cuenta durante la actualización permanente

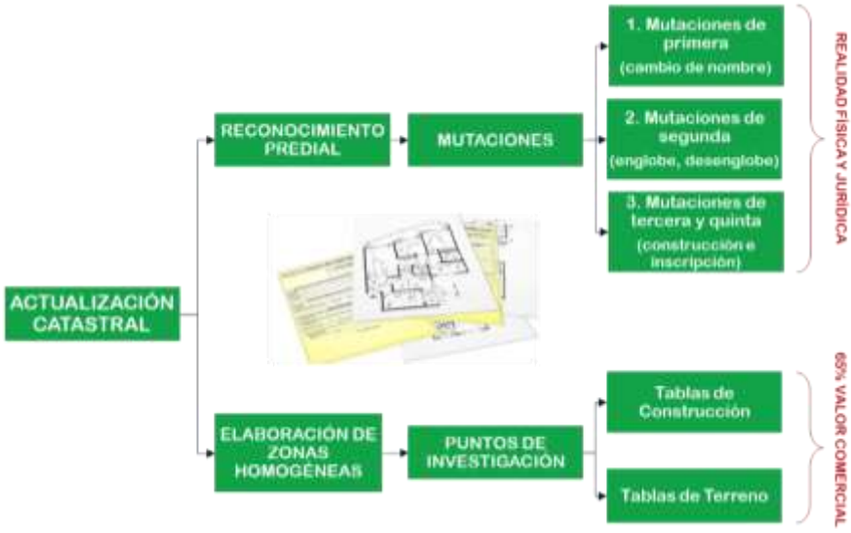

e) Incrementos autorizados por el Gobierno Nacional

La última variable contemplada es la que por decreto nacional autoriza el Gobierno para aquellos predios que no fueron objeto de actualización catastral y que tiene en cuenta la inflación proyectada para cada año por el Banco de la República, sin que sobrepase esta y la cual durante los últimos años ha estado en el 3% (relacionada con el IPC).

Con la consideración de estos cinco aspectos expuestos fueron calculadas las proyecciones hasta el año 2030 y la discriminación de los incrementos está basada en estos componentes principales, que sirven como base normativa para incrementar la base de impuesto predial:

1- Incremento autorizado por el Gobierno Nacional.
2- Formación de nuevos predios
3- Proceso de actualización catastral permanente, que se divide en zonas homogéneas geoeconómicas y reconocimiento predial.

Finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1450 de 2011, y Decreto 148 de 2020 el avalúo de los bienes inmuebles en procesos de actualización catastral, no podrá ser inferior al 60% de su valor comercial; para el caso de Barranquilla, su valor corresponde al 65-67%, 5-7 puntos porcentuales por encima del legal exigido y aunque la media nacional del valor catastral está entre el 75% y el 80% y ciudades como Bogotá, Medellín y Cali se encuentran dentro de estos rangos, solo se plantea dentro de este escenario lograr en los próximos diez años, incrementar 5 puntos porcentuales más, progresivamente, estando aún por debajo de la media nacional en 10%, respecto del valor comercial.

Articulado a lo anterior, se describe una proyección basada en un escenario estimado, construido a partir de cifras recopiladas en años anteriores y que describen un comportamiento que puede variar si suceden dinámicas o situaciones atípicas e imprevistas, como por ejemplo efectos económicos más negativos de los que se vienen experimentando producto de la emergencia social, ambiental, económica y sanitaria de la pandemia, que si bien está contemplado y por ellos se manejó de una forma mesurada el reajuste de los avalúos de acuerdo al incremento autorizado por el Gobierno en los últimos 10 años (3% aproximadamente) y 4,31%

en el 2022, también se incorporó la metodología que por actualización es procedente de acuerdo a la normatividad vigente Resolución 1040 de 2023 y el Decreto Nacional 148 de 2020.

Para los años en donde el incremento corresponde al autorizado (3% aproximadamente) y existen destinos económicos que superan este porcentaje, es debido al incremento de predios nuevos y/o a los proyectos estimados (los mencionados en la parte supra de este documento) para esos años y entrarían a impactar dentro de la base predial catastral.

CAPITULO VI

6. METAS DE SUPERÁVIT PRIMARIO

El Superávit Primario es un concepto que tiene su origen a partir de la expedición de la Ley Orgánica 819 de 2003, y tiene como propósito complementar la medición de la sostenibilidad del endeudamiento territorial establecida en la Ley 358 de 1997 a través de la relación que existe entre el pago de los intereses y el ahorro primario.

6.1. BASE LEGAL

El Artículo 2º de la Ley 819 de 2003, establece:

"Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una Meta de Superávit Primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los Superávit Primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, CONFIS".

Superávit primario y sostenibilidad. Cada año el Gobierno Nacional determinará para la vigencia fiscal siguiente una meta de superávit primario para el sector público no financiero consistente con el programa macroeconómico, y metas indicativas para los superávits primarios de las diez (10) vigencias fiscales siguientes. Todo ello con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda y el crecimiento económico. Dicha meta será aprobada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, previo concepto del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis.

Las metas de superávit primario ajustadas por el ciclo económico, en promedio, no podrán ser inferiores al superávit primario estructural que garantiza la sostenibilidad de la deuda.

La elaboración de la meta de superávit primario tendrá en cuenta supuestos macroeconómicos, tales como tasas de interés, inflación, crecimiento

económico y tasa de cambio, determinados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación, y el Banco de la República.

Sin perjuicio de los límites a los gastos de funcionamiento establecidos en la Ley 617 de 2000, o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen, los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 deberán establecer una meta de superávit primario para cada vigencia con el fin de garantizar la sostenibilidad de su respectiva deuda de acuerdo con lo establecido en la Ley 358 de 1997 o en aquellas leyes que la modifiquen o adicionen. La meta de superávit primario que garantiza la sostenibilidad de la deuda será fijada por el Confis o por la Secretaría de Hacienda correspondiente y aprobado y revisado por el Consejo de Gobierno.

Parágrafo. *Se entiende por superávit primario aquel valor positivo que resulta de la diferencia entre la suma de los ingresos corrientes y los recursos de capital, diferentes a desembolsos de crédito, privatizaciones, capitalizaciones, utilidades del Banco de la República (para el caso de la Nación), y la suma de los gastos de funcionamiento, inversión y gastos de operación comercial.*"

6.2. ANÁLISIS DEL SUPERÁVIT PRIMARIO

El cálculo y la proyección del Superávit Fiscal se hicieron con base en el cuadro de procedimientos establecido por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003, a partir del año 2025 las operaciones financieras del Distrito arrojan un Superávit Primario, suma que es suficiente para financiar el servicio de la Deuda Pública Distrital y por consiguiente permite cumplir con el mandato de la norma citada.

Tabla 17. Superávit primario -Ley bla819 de 2003 2025 – 2034

SUPERAVIT PRIMARIO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS CORRIENTES	5.640.311	6.203.831	6.824.949	7.472.649	8.224.870	9.047.869	9.666.898	10.361.163	11.097.301	11.887.803
RECURSOS DE CAPITAL	433.012	197.671	194.211	157.961	173.038	189.574	202.844	217.043	232.236	248.493

SUPERAVIT PRIMARIO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	594.972	629.223	691.900	760.828	836.630	919.992	984.392	1.053.299	1.127.030	1.205.922
GASTOS DE INVERSION	4.677.773	4.999.934	5.350.390	6.131.441	6.826.959	7.473.807	8.210.201	8.872.795	9.591.572	10.377.340
SUPERAVIT PRIMARIO	**800.578**	**772.344**	**976.869**	**738.340**	**734.320**	**843.644**	**675.149**	**652.112**	**610.936**	**553.034**
Intereses deuda	367.666	367.533	389.324	407.814	404.554	366.511	317.398	282.932	247.450	205.502
Superávit / Intereses	2,2	2,1	2,5	1,8	1,8	2,3	2,1	2,3	2,5	2,7
Cumplimiento	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**	**Si Cumple**

Cifras en Millones de pesos

Indicador de Solvencia y Sostenibilidad 2025 – 2034

El Artículo 1 de la Ley 358 de 1997 establece que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones. En este sentido la Ley 358 de 1997 modificada por el Art. 30 de Ley 2155 de 2021, definió dos indicadores con los cuales las entidades financieras y las entidades territoriales podrán contratar nuevas operaciones de crédito público para financiar sus planes de inversión. Los indicadores de acuerdo con la normatividad vigente son los siguientes:

- ***Indicador de Solvencia***: Relación Intereses/Ahorro Operacional no supere el 60% (Art. 30 de la Ley 2155 de 2021 – Modifica el Art. 6 de la Ley 358 de 1997).

- ***Indicador de Sostenibilidad***: Relación Saldo de la Deuda / Ingresos Corrientes no supere el 100% (Art. 30 de la Ley 2155 de 2021 – Modifica el Art. 6 de la Ley 358 de 1997).

Para los departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores, el Parágrafo 1 de la Ley 2155 de 2021 estableció lo siguiente:

*"**PARÁGRAFO 1.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores. Los departamentos de cualquier categoría, - y los distritos y municipios de categorías especial a*

segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen como mínimo, la segunda mejor calificación de riesgo para operaciones internas de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que tienen una calificación de riesgo igual a la de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño".

Para los departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, el Parágrafo transitorio de la Ley 2155 de 2021 estableció lo siguiente:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Contratación de operaciones de crédito público para departamentos de cualquier categoría, y distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores entre las vigencias fiscales 2021 a 2023. Los departamentos de cualquier categoría, y los distritos y municipios de categorías especial a segunda, que superen los indicadores de que trata el presente artículo entre las vigencias fiscales 2021 a 2023, sólo podrán contratar operaciones de crédito si se cumplen las siguientes condiciones:*

Para la celebración de operaciones de crédito en moneda local: demostrar que tienen una calificación de riesgo dos grados menos que la máxima calificación de riesgo para operaciones internas, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño.

Para la celebración de operaciones de crédito externo: que cuenten con autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demostrar que

tienen una calificación de riesgo, como mínimo, un grado menor que la calificación de la Nación, sin que se necesite la suscripción de un plan de desempeño."

Se presenta a continuación los cálculos de los indicadores de solvencia y sostenibilidad proyectados en el período 2025 - 2034.

Tabla 18. Indicador de solvencia y sostenibilidad (ley 358 de 1997)

CONCEPTO/VIGENCIA	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Ingresos Corrientes Ajustados	**3.571.019**	**3.819.589**	**4.184.623**	**4.517.359**	**4.978.366**	**5.481.727**	**5.853.455**	**6.281.292**	**6.732.370**	**7.217.877**
Gastos de Funcionamiento Totales	594.972	629.223	691.900	760.828	836.630	919.992	984.392	1.053.299	1.127.030	1.205.922
Ahorro Operacional	**2.976.047**	**3.190.366**	**3.492.723**	**3.756.531**	**4.141.736**	**4.561.735**	**4.869.063**	**5.227.993**	**5.605.340**	**6.011.954**
Saldo Deuda Inicial	**3.158.786**	**3.525.874**	**3.801.062**	**4.093.517**	**4.313.444**	**3.983.678**	**3.506.545**	**3.148.794**	**2.779.614**	**2.416.129**
Amortizaciones	432.912	404.812	587.545	330.526	329.766	477.133	357.751	369.180	363.485	347.532
Desembolso	800.000	680.000	880.000	550.453	0	0	0	0	0	0
Saldo Deuda Final	**3.525.874**	**3.801.062**	**4.093.517**	**4.313.444**	**3.983.678**	**3.506.545**	**3.148.794**	**2.779.614**	**2.416.129**	**2.068.597**
Intereses	367.666	367.533	389.324	407.814	404.554	366.511	317.398	282.932	247.450	205.502
Indicador de Solvencia	**12,4%**	**11,5%**	**11,1%**	**10,9%**	**9,8%**	**8,0%**	**6,5%**	**5,4%**	**4,4%**	**3,4%**
Indicador de Sostenibilidad	**98,7%**	**99,5%**	**97,8%**	**95,5%**	**80,0%**	**64,0%**	**53,8%**	**44,3%**	**35,9%**	**28,7%**

Cifras en millones de pesos

CAPITULO VII

7. ESTIMACIÓN DEL COSTO FISCAL DE LAS EXENCIONES TRIBUTARIAS DE LA VIGENCIA ANTERIOR

Los costos tributarios son herramientas alternativas de intervención estatal que buscan conseguir resultados similares a los que se podrían obtener mediante el gasto público directo y hace referencia al recaudo que el fisco deja de percibir producto de la aplicación de tratamientos tributarios preferenciales y cuya finalidad es favorecer o estimular a determinados sectores, actividades, regiones o agentes de la economía. Estos se deben cuantificar para la elaboración y proyecciones de las cifras contenidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) y tiene por objetivo medir el impacto de las decisiones adoptadas el año anterior.

En el ANEXO 5 COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS se encuentran los acuerdos sancionados durante el 2024 con la estimación o no del costo fiscal, en el ANEXO 6 EXENCIONES Y/O NO SUJECIONES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA está detallado por impuesto las exenciones y/o no sujeciones tributarias vigentes en el Distrito de Barranquilla y en la siguiente tabla se muestra el costo fiscal para la vigencia fiscal 2024 y los aspectos que se tuvieron en cuenta para su cálculo.

Tabla 19. Exenciones y exclusiones impuesto predial
Información base exención y/o exclusión IPU 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR EXENCIÓN Y/O EXCLUSIÓN
Inmuebles calificados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico siempre y cuando mantengan su condición de conservación patrimonial. (100%-90%)	1.798	11.114
Inmuebles en los que se construyan edificaciones de uso exclusivo de estacionamientos públicos. (100%)	4	72
Nuevas empresas instaladas en el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario. (100%)	7	533
Empresas de la vía 40 relocalizadas en el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario. (100%)	4	444
Beneficiados en virtud de convenios o tratados internacionales (100%)	4	76
Inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica y de otras iglesias diferentes a la católica reconocidas por el Estado, destinados al culto y vivienda. (Según corresponda)	322	4.760

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR EXENCIÓN Y/O EXCLUSIÓN
Predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública. (100%)	4.008	3.339
Inmuebles destinados a Centros de Eventos y Convenciones propiedad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta en las cuales la participación estatal sea superior al 51% del capital. Inmuebles destinados al desarrollo de actividades culturales de propiedad de entidades públicas del orden Nacional que tengan funciones de promoción cultural.	4	979
En un 100 por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado de los inmuebles que prestan los servicios de madres o padres comunitarios en las modalidades Tradicional y FAMI, y donde funcionen hogares sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	8	10
En un cien por ciento (100%) los predios exclusivamente residenciales nuevos o usados que adquieran personas naturales pensionadas no propietarias de predios en el Distrito de Barranquilla en el momento de su adquisición y fijen como residencia habitual el predio cuya exención se otorga.	310	518
	TOTAL	**21.845**

Fuente: Gerencia de Gestión de Ingresos
Cifras en millones de pesos

Tabla 20. Exenciones impuesto industria y comercio Información base exención ICA 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR DECLARADO EXENCIÓN
Edición. distribución o venta de libros. revistas. folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural	4	58
Nuevas empresas instaladas en el perímetro distrital hacia Puerto Colombia. Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario	7	5.243
Empresas de la vía 40 relocalizadas en el perímetro distrital hacia Puerto Colombia. Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario	1	1.115
	TOTAL	**6.416**

Fuente: Gerencia de Gestión de Ingresos
Cifras en millones de pesos

Tabla 21. Exenciones y/o exclusiones estampillas procultura y adulto mayor Información base exención 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	VR TOTAL DE LOS CONTRATOS	PROCULTURA (Contratos con Valor ≥ 10 SMMLV)	Vr. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TOTAL COSTO FISCAL ESTAMPILLAS DISTRITALES
Convenios Interadministrativos	37	462.109	9.209	11.553	**20.762**
Servicios de apoyo a la gestión inferior a 30 SMMLV	3531	43.213	147	1.080	**1.227**
Atención y soporte gestión integral a cargo del cuerpo de Bomberos	3	1.877	28	47	**75**

CONCEPTO	CANTIDAD	VR TOTAL DE LOS CONTRATOS	PROCULTURA (Contratos con Valor ≥ 10 SMMLV)	Vr. ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TOTAL COSTO FISCAL ESTAMPILLAS DISTRITALES
Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre	64	102.456	1.997	2.561	**4.558**
TOTAL	**3.635**	**609.655**	**11.381**	**15.241**	**26.622**

Fuente: Gerencia de Gestión de Ingresos
Cifras en millones de pesos

Tabla 22. Exenciones Estampilla Pro-hospital de I y II nivel de atención Información base exención 2024

CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL COSTO FISCAL ESTAMPILLA
Inmuebles nuevos de Proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP)	1655	**1.462**

Fuente: Gerencia de Gestión de Ingresos
Cifras en millones de pesos

Respecto al impuesto de Delineación Urbana, es importante precisar que tratándose de un impuesto de carácter declarativo (Sistema de Declaración Privada) y que su causación y exigibilidad depende de la ocurrencia del hecho generador y además bajo la aplicación de pago de anticipo (sobre impuesto de obra), las variables o factores para la liquidación del impuesto solo se pueden establecer cuando se tenga certeza del proyecto a realizar.

En este sentido, la base gravable para determinar tanto el anticipo como el impuesto depende directamente de la ocurrencia del hecho gravado (construcción) y de los factores que determine el privado según la obra o proyecto – valor final de la obra o construcción -, por lo tanto, no es posible estimar el monto de las exenciones que en su momento se puedan presentar.

Lo anterior para efectos pertinentes en cuanto a su consideración en las estimaciones y/o proyecciones en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.

Cordialmente,

JOHN JAIRO CALDERON GUTIERREZ
Gerente de Gestión de Ingresos
Alcaldía Distrital de Barranquilla

CAPITULO VIII

8. CONTINGENCIAS

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 448 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 819 de 2003, en lo concerniente a las obligaciones contingentes, la Secretaría Jurídica Distrital, en el marco de sus competencias funcionales establecidas en el Decreto Acordal N° 0801 de diciembre de 2020, en especial en la función principal relativa a *"Ejercer las funciones jurídicas en lo relacionado con la representación judicial, extrajudicial, de policía y administrativa, aplicando normas que defiendan los intereses del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en los diferentes procesos judiciales",* preparó el siguiente informe a fin de que sea incluido en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Cabe mencionar que la gestión encomendada a esta la Secretaría Jurídica Distrital tiene un impacto positivo sobre el presupuesto de la entidad territorial, el cual se refleja en la disminución del pasivo exigible gracias al ejercicio de una defensa idónea frente a los intereses del Distrito de Barranquilla; así como al diseño y aplicación de las políticas públicas de prevención del daño antijurídico como mecanismo para la identificación, cualificación y evaluación del pasivo de las contingencias judiciales.

8.1. COMPORTAMIENTO HISTÓRICO DEL PASIVO CONTINGENTE 2018 - A DICIEMBRE 30 DE 2024

La Secretaría Jurídica Distrital ha mantenido año tras año un consolidado de la tasa de éxito en el ejercicio de la defensa judicial, como resultado de la aplicación de directrices claras en aras de la disminución del pasivo contingente y exigible en el Distrito de Barranquilla.

Entre los años 2018 a diciembre 30 de 2024, la rama judicial profirió **4.396** sentencias dentro de procesos en los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte.

Tabla 23. Sentido de las decisiones de las sentencias proferidas dentro de los procesos de los cuales el Distrito de Barranquilla funge como parte, vigencias 2018 a 30 de diciembre de 2024.

SENTIDO DE LA DECISIÓN	SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL DE SENTENCIAS	PORCENTAJE
FAVORABLE	2434	1391	3825	87%
DESFAVORABLE	256	315	571	13%
Total, General	**2690**	**1706**	**4396**	**100%**

Fuente: Sistema de información Lupa Jurídica

De manera detallada, en primera y segunda instancia durante el período en mención se obtuvo un porcentaje de favorabilidad del **87%** mientras que el resultado obtenido en las sentencias desfavorables fue de **13%**, es de aclarar, que no todos los fallos adversos tienen un contenido económico para el Distrito, como es el caso de los fallos proferidos contra el FOMAG y Ministerio de Educación Nacional, tal como lo demuestran los gráficos a continuación:

Gráfico 52. Sentencias primera instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024

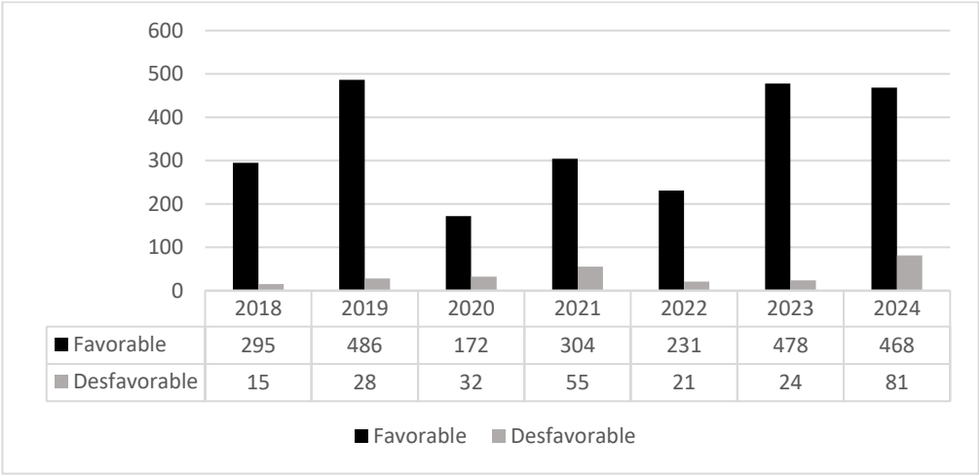

Fuente: Secretaría Jurídica

Gráfico 53. Porcentaje Sentencias de primera instancia 2018 a diciembre 30 de 2024

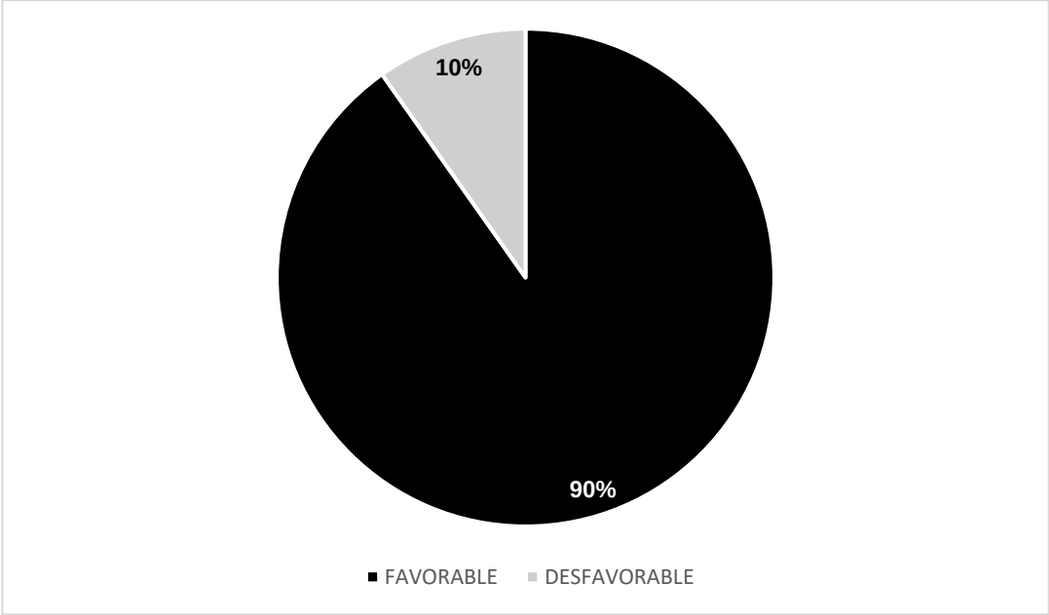

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Gráfico 54. Sentencias de segunda instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024

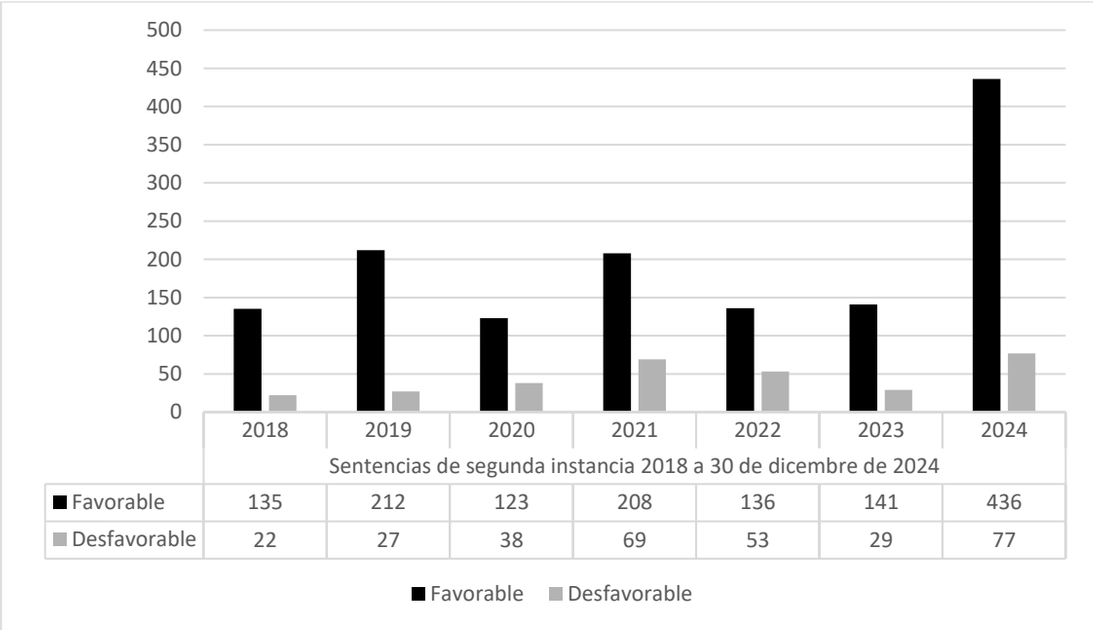

Sentencias de segunda instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Favorable	135	212	123	208	136	141	436
Desfavorable	22	27	38	69	53	29	77

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Gráfico 55. Porcentaje Sentencias de segunda instancia 2018 a 30 de diciembre de 2024

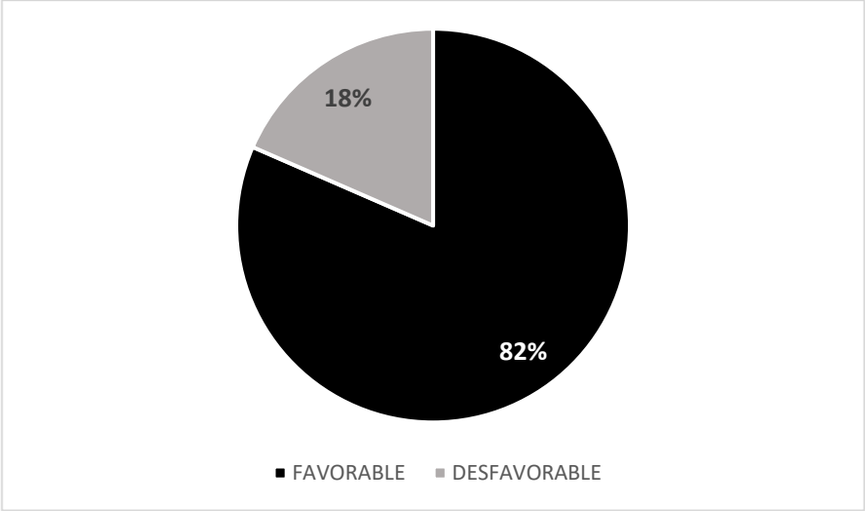

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

En las gráficas anteriores se observa la favorabilidad de las sentencias proferidas entre los años 2018 al 30 de diciembre de 2024, lo cual evidencia el cumplimiento de la defensa por parte de los abogados externos que hacen parte de la Secretaría Jurídica.

8.2. PROCESOS JUDICIALES, ARBITRAJES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES

Una de las funciones principales de la Secretaría Jurídica Distrital, tal como se mencionó a manera de introducción, constituye la representación judicial, extrajudicial, arbitral, procesos de insolvencia de persona natural y policivos, para el ejercicio en la defensa de los intereses del Distrito de Barranquilla, frente a lo cual se desarrolla el siguiente informe:

Relación histórica de los procesos judiciales

Gracias a las herramientas implementadas para la vigilancia y control judicial, actualmente se han identificado todos los procesos que se inician contra el Distrito de Barranquilla; siendo así, se notificaron 388 demandas hasta el 30 de diciembre de 2024. Asimismo, se relaciona el comportamiento histórico de demandas notificadas en las vigencias (2018-2024), obteniendo un resultado total de **5.689**

procesos judiciales notificados. En la siguiente tabla se muestra el detalle de lo mencionado:

Tabla 24.* Relación *histórica de los procesos judiciales Notificadas en los diferentes periodos comprendidos entre 2018 hasta 30 de diciembre de 2024

VIGENCIAS	NÚMERO DE DEMANDAS NOTIFICADAS
2018	933
2019	754
2020	494
2021	326
2022	1307
2023	1487
2024	388
TOTAL	**5689**

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Relación de procesos notificados de enero a diciembre 30 de 2024

Entre los meses de enero a diciembre de 2024, se notificaron al Distrito de Barranquilla en 388 demandas, los cuales se discriminan por medio de control, en el siguiente cuadro:

Tabla 25. Procesos notificados de enero a 30 de diciembre de la vigencia 2024

No.	MEDIO DE CONTROL	TOTAL
1	ACCION DE CUMPLIMIENTO	21
2	SIMPLE NULIDAD	4
3	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	280
4	REPARACION DIRECTA	35
5	ACCION POPULAR	5
6	ACION DE GRUPO	1
7	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	6
8	EJECUTIVO	5
9	EXPROPIACIÓN	1
10	LIQUIDACION PATRIMONIAL	1
11	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO (LABORAL)	1
12	ORDINARIO LABORAL	23
13	RECURSO DE INSISTENCIA	3
14	VERBAL	2
TOTAL		**388**

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

De lo anterior, se evidencia que el mayor número de procesos notificados corresponde al medio de control de nulidad y restablecimiento de derecho con un total de 280, le siguen los procesos de reparación directa con 35 y en tercer lugar los procesos ordinarios laborales con 23 demandas, entre otros.

Relación de procesos activos a corte 30 de diciembre de 2024

A corte 30 de diciembre de 2024, el Distrito de Barranquilla contaba con un total de **4.195** procesos activos, con pretensiones que ascienden a un total de **$1.834.368.040.547.**

En el siguiente cuadro se presenta el número y cuantía estimada de las pretensiones en los procesos judiciales activos en contra del Distrito, además, la contingencia judicial (incluyendo obligaciones remotas, posibles y probables), según el medio de control judicial:

MEDIO DE CONTROL	No. De procesos	CUANTÍA
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	2561	$ 545,399,992,411
ABREVIADO	1	$ -
ACCION DE CUMPLIMIENTO	39	$ -
ACCION DE GRUPO	16	$ 287,586,900,480
ACCION DE REPETICION	3	$ 464,306,015
ACCION POPULAR	127	$ -
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	40	$ 22,413,171,386
DIVISORIO	3	$ -
EJECUTIVO	312	$ 129,620,693,493
EXPROPIACION	8	$ 346,112,611
FUERO SINDICAL	26	$ -
INSOLVENCIA	29	$ 68,331,704
LIQUIDACION PATRIMONIAL	11	$ -
LIQUIDACION PATRIMONIAL	6	$ -
NULIDAD	74	$ -
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	5	$ 11,600,198
ORDINARIO LABORAL	363	$ 62,930,589,665

MEDIO DE CONTROL	No. De procesos	CUANTÍA
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN	2	$ -
REPARACION DIRECTA	543	$ 764,138,530,018
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1	$ -
VERBAL	25	$ 21,387,812,565
TOTAL, GENERAL	**4195**	**$ 1.834.368.040.547**

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital
Cifras en pesos

Tabla 26. Posibilidad de condena de los procesos judiciales activos

En cuanto a la clasificación de la obligación contingente judicial por demandas, se relaciona el siguiente cuadro:

Clasificación obligación judicial contingente	No. PROCESOS	CUANTÍA	CUANTÍA PROBABILIDAD DE CONDENA
REMOTA	613	$ 863.149.742.222	$ 123.559.177.520
POSIBLE	3.359	$ 919.726.901.822	$ 318.499.010.586
PROBABLE	223	$ 51.491.396.503	$ 32.965.293.864
Total, general	**4195**	**$ 1.834.368.040.547**	**$ 475.023.481.970**

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital
Cifras en pesos

Se puede concluir que las diferencias entre las contingencias distan de las pretensiones de los demandantes. A su vez, es preciso aclarar que no todos los procesos tienen cuantía estimada, tal es el caso de las acciones populares, las de simple nulidad y algunas de nulidad y restablecimiento de derecho sobre traslados de profesores, entre otros casos.

Comportamiento de sentencias judiciales

Durante la vigencia 2024, el comportamiento de sentencias judiciales porcentualmente fue favorable para el Distrito de Barranquilla, obteniendo en primera instancia un **44%** de favorabilidad y un **41%** en segunda instancia, para un porcentaje total del 85% en sentencias favorables.

Gráfico 56. Porcentaje sentencias de primera instancia 2024

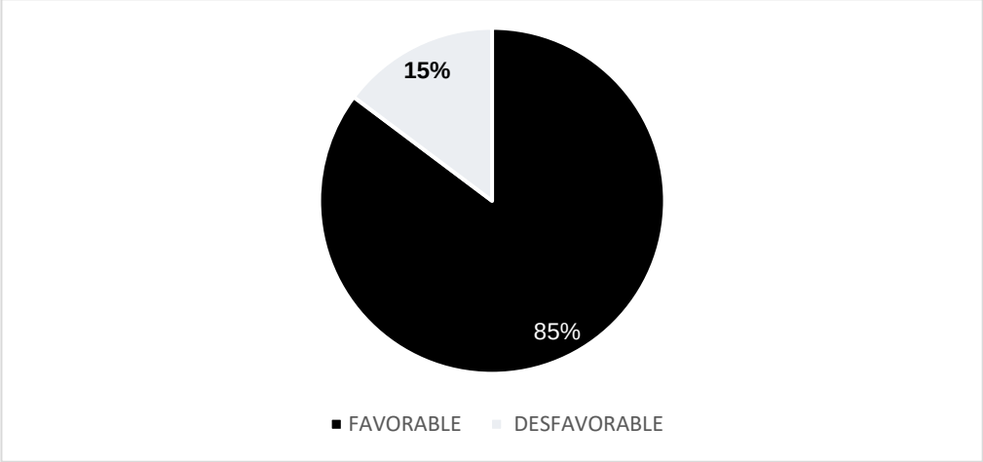

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Gráfico 57. Porcentaje sentencias de segunda instancia 2024

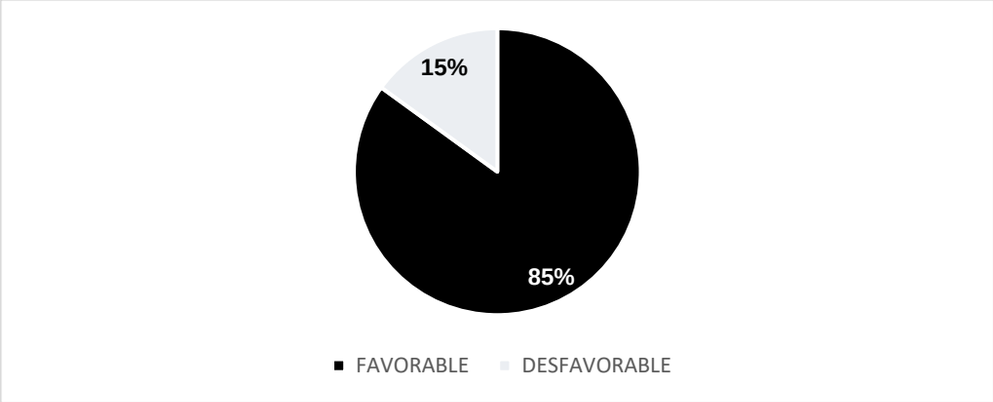

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Durante la vigencia de estudio, la administración distrital fue notificada de 549 providencias judiciales en primera instancia, y 81 de estas fueron desfavorables a los intereses de la entidad. Por otra parte, fue notificada de 513 sentencias en segunda instancia, pero solo 77 de las decisiones fueron desfavorables para el Distrito de Barranquilla, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 27. Sentencias enero a 30 de diciembre de 2024

SENTIDO DE LA DECISIÓN	SENTENCIAS DE PRIMERA INSTANCIA	SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA	TOTAL DE SENTENCIAS	PORCENTAJE
FAVORABLE	468	436	904	85%
DESFAVORABLE	81	77	158	15%
Total General	**549**	**513**	**1062**	**100%**

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Conciliaciones extrajudiciales

El funcionamiento y puesta en marcha del Comité de Conciliación en el Distrito de Barranquilla se encuentra reglamentado por la Resolución N° 0053 de 2023, *"Por medio del cual se actualiza el reglamento interno del funcionamiento del comité de conciliación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla"* y está conformado por el Alcalde Distrital de Barranquilla o su delegado, la Secretaría de Hacienda, Secretaría General y la Secretaría Jurídica Distrital, quienes gozan de voz y voto.

Durante los meses de enero a diciembre de 2024, se recibieron trescientas ochenta y una (**381**) solicitudes, las cuales en total cuentan con una cuantía estimada por los convocantes de **$252.399.806.088,81**, tal como se detallan a continuación:

Tabla 28. Solicitudes de conciliación recibidas de enero a diciembre 30 de 2024

MEDIO DE CONTROL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	CUANTIA
CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	1	1	2	0	2	1	1	4	0	1	0	0	13	$ 31.943.133.262,00
EJECUTIVO	1	2	0	0	1	1	1	3	1	0	1	1	12	$ 5.968.055.090,31
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	9	73	26	14	28	35	18	13	7	16	9	72	320	$ 12.085.442.325,50
ORDINARIO LABORAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$ 0
REPARACIÓN DIRECTA	4	2	0	3	2	3	4	5	4	7	1	1	36	$ 202.403.175.411,00
CIVIL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	$ 0
TOTAL	**15**	**78**	**28**	**17**	**33**	**40**	**24**	**25**	**12**	**24**	**11**	**74**	**381**	**$ 252.399.806.088,81**

Fuente: Secretaría Jurídica Distrital

Títulos y depósitos judiciales

Una de las principales metas trazadas durante el período fue lograr la identificación plena de todos los procesos judiciales que cursaban en contra del Distrito, haciendo énfasis en los procesos ejecutivos, los cuales, por su naturaleza especial, su contenido económico y las medidas cautelares de embargo que se decretan en su

inicio, son los que mayor riesgo sobre las finanzas. Eventualmente pueden congelar recursos propios o de destinación específica.

Con ocasión de las gestiones adelantadas, la depuración de procesos y la defensa efectiva llevada a cabo por la Secretaría Jurídica, se ha logrado hasta la fecha mantener blindadas las finanzas del Distrito de Barranquilla minimizando los embargos judiciales. Gracias también a la conformación de un equipo especializado que se encarga de vigilar expresamente el comportamiento de los procesos ejecutivos. Como resultado, durante el periodo del 01 enero al 30 de diciembre de 2024, se recuperó un total de QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L (**$542.806.418**.), representado en 23 títulos judiciales.

Tabla 29. Recuperación de títulos judiciales

AÑO	VALOR
2018	$ 378.271.950,00
2019	$ 1.184.487.171,00
2020	$ -
2021	$ 1.132.879.306,00
2022	$ 2.485.985.123,00
2023	$ 3.186.439.398,00
2024	$ 542.806.418,00
Total general	**$ 8.910.869.366.00**

8.3. ESTRATEGIAS UTILIZADAS

- Verificación de incorporación de todas las piezas procesales dentro de la plataforma Lupa Control.
- Organización física y digital del archivo judicial y administrativo.
- Gestión y seguimiento especializado a procesos ejecutivos.
- Recopilación de títulos judiciales y reducción de embargos.
- Dinamización del Comité de Conciliación del Distrito.
- Diseño e implementación de políticas de defensa judicial y extrajudicial con el fin de evitar condenas.
- Dar alcance a las directrices impartidas por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, en lo que respecta a las políticas públicas de defensa judicial y solicitudes de conciliación extrajudicial.
- Identificación y actualización respecto a los referentes jurisprudenciales de las altas cortes.
- Contestación y seguimiento a los requerimientos judiciales emanados de las diferentes instancias judiciales.

- Recuperación de Títulos judiciales a favor del Distrito de Barranquilla.
- Continuar en la implementación y cumplimiento de las actividades del plan de acción del Modelo Optimo de Gestión- MOG, a fin de mejorar las prácticas en la defensa jurídica.
- Continuar con la implementación del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-Piloto Territoriales- eKOGUI.
- Elaborar relatorías de sentencias a favor y en contra del Distrito.
- Presentar las debidas reclamaciones dentro de las audiencias de insolvencias, con la finalidad de recuperar acreencias a favor del Distrito.

Atentamente,

MARGINE MARGARITA CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica Distrital

Proyectó. Sara Belén Rodriguez Manzur- Asesor SJS
Revisó. Carlos Castro Caraballo-Asesor SJD

CAPÍTULO IX

9. ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

9.1 Agencia Distrital de Infraestructura (ADI)

Estructura y Dinámica Fiscal

1. Ingresos

Durante la vigencia fiscal 2024, de los ingresos presupuestados se recaudó $281.693 millones, el 97% de aquellos, presentándose una disminución del -26%, respecto al año anterior. El principal recurso de la entidad fueron las transferencias de otras entidades de gobierno ($239.385 millones**)**, con una participación del 85%, seguido de los recursos de capital ($42.308 millones), con una participación del 15%, representados en rendimientos financieros ($561 millones) y transferencias de capital ($41.747 millones). (Tabal No.29)

Tabla 30. Ingresos 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023		2024		Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Ingresos Corrientes	346.918	345.500	247.699	239.385	100%	97%	-31%	100%	85%
Transferencias Corrientes	346.918	345.500	247.699	239.385	100%	97%	-31%	90%	100%
Otras Unidades de Gobierno	346.918	345.500	247.699	239.385	100%	97%	-31%	100%	
Recursos de Capital	37.409	37.409	42.347	42.308	100%	100%	13%	10%	15%
Rendimientos Financieros	1.706	1.706	600	561	100%	93%	-67%	5%	1%
Transferencias de Capital	35.703	35.703	41.747	41.747	100%	100%	17%	95%	99%
Total Ingresos	**384.327**	**382.909**	**290.046**	**281.693**	**100%**	**97%**	**-26%**		

Fuente: CGR

2. Gastos

El total de gasto ejecutado por el ADI, en la vigencia fiscal 2024, ascendió a $275.098 millones, el 95% de lo presupuestado y con una disminución del -26%.

Los gastos de funcionamiento ($4.795 millones) representaron el 2% del total de los gastos, disminuyeron el -33%, y se ejecutó el 98%. La inversión ($4.795

millones) disminuyó el -8%, representó el 29% de los gastos y se ejecutó el 101% de lo presupuestado. La atención del servicio de la deuda ($188.801 millones) disminuyó el -32% y representaron el 69% de los gastos de la entidad. (Tabla No.30).

Tabla 31. Gastos 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023		2024		Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Gastos de Funcionamiento	7.507	71.701	4.883	4.795	96%	98%	-33%	2%	2%
Servicio de la Deuda	284.799	277.944	204.375	188.801	98%	92%	-32%	74%	69%
Inversión	92.021	88.700	80.788	81.503	96%	101%	-8%	24%	29%
Total Gastos	**384.327**	**373.814**	**290.046**	**275.098**	**97%**	**95%**	**-26%**		

Fuente: CGR

De los gastos de funcionamiento, los gastos de personal ($3.187 millones) fueron el 66% aumentando el 8%, con relación a la vigencia anterior y tuvo una ejecución del 98% de lo presupuestado; la adquisición de bienes y servicios ($1.399 millones) tuvieron una participación del 29%, disminuyeron el -65% y se ejecutó el 99%. Y las transferencias corrientes ($229 millones) también disminuyeron -7%, se ejecutó el 100% y tuvo una participación del 0,1% de los gastos de funcionamiento. (Tabla No.32)

Tabla 32. Gastos de Funcionamiento 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023		2024		Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Gastos de Personal	2.992	2.960	3.255	3.187	99%	98%	8%	41%	66%
Adquisición de Bienes Y Servicios	4.008	3.964	1.399	1.379	99%	99%	-65%	55%	29%
Transferencias Corrientes	507	246	229	229	48%	100%	-7%	3%	0,10%
Total Gastos de Funcionamiento	**7.507**	**7.170**	**4.883**	**4.795**	**96%**	**98%**	-33%		

Fuente: CGR

Del servicio de la deuda se canceló por concepto de amortizaciones $52.376 millones, que representa el 28% del total del servicio, los cuales tuvieron una ejecución del 80% y una disminución del -53% y por parte de intereses causados

se canceló $136.424 millones, el 72% del servicio, disminuyendo el -19% y una ejecución del 98% de lo presupuestado. (Tabla No.33**)**

Tabla 33. Gastos Servicio a la Deuda 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023		2024		Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Amortizaciones	115.590	110.498	65.637	52.376	96%	80%	-53%	40%	28%
Intereses	169.208	167.446	138.738	136.424	99%	98%	-19%	60%	72%
Total Servicio de la Deuda	**284.798**	**277.944**	**204.375**	**188.801**	**98%**	**92%**	**-32,07%**	**74%**	**69%**

Fuente: CGR

La inversión en el ADI está representada en adquisición de bienes, en materiales y suministros y servicios en construcción y servicios prestados, que 2024 ascendió a $81.503 millones, que representaron el 29% del total de los gastos, con una ejecución del 101% de lo programado en ese año y una disminución del -8%.

3. Balance Financiero

A 31 de diciembre de 2024 se presentó un ahorro corriente de $98.166 millones, que estuvo acompañado de un déficit de capital de $- 39.195 millones, generándose un superávit total de $58.972 millones. Al incorporarse la partida correspondiente a la estructura de financiamiento neto (desembolsos de crédito menos amortizaciones de capital) para determinar la situación presupuestal al cierre de la vigencia, obteniéndose un superávit presupuestal de $6.595 millones, cifra que representó el 2,8% de los ingresos corrientes recaudados en el periodo.

Tabla 34. Balance Financiero 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

RESULTADO FISCAL DE LA VIGENCIA		
Concepto	**2023**	**2024**
Resultado balance corriente	170.884	98.166
Resultado balance de capital	-51.291	-39.195
Déficit o superávit fiscal	**119.593**	**58.972**
Financiación	**-110.498**	**-52.376**
Endeudamiento Neto	-110.498	-52.376
Desembolsos	0	0

RESULTADO FISCAL DE LA VIGENCIA		
Concepto	**2023**	**2024**
Amortizaciones	110.498	52.376
RESULTADO PRESUPUESTAL	**9.095**	**6.595**

Fuente: CGR -Calculo propio

4. Deuda pública

El informe contable de 2024 registra un saldo de deuda financiera a 31 de diciembre de 2024 de $847.237 millones. En la vigencia se efectuaron amortizaciones por valor de $52.376 millones y cancelaron intereses causados por $$136.424 millones. No hubo desembolso de nuevo crédito.

4.1 Sostenibilidad de la Deuda

El ADI para la vigencia fiscal de 2025, en la relación a la regulación vigente en la materia, muestra el indicador de solvencia dos puntos porcentuales por debajo del límite exigido por la ley 2155/21 y el de sostenibilidad de endeudamiento, que sobrepasa en 254 puntos porcentuales. El indicador intereses corrientes como proporción del ahorro operacional es del 58%, mientras que el indicador saldo de la deuda pública como proporción de los ingresos corrientes es del 354%, frente a unos límites legales del 60% y 100%, respectivamente

Tabla 35. Capacidad de Endeudamiento 2023-2024
(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023	2024
Ingresos Corrientes	345.500	239.385
Gastos Funcionamiento	7.171	4.795
Ahorro Operacional	**338.330**	**234.590**
Saldo de la Deuda	859.497	847.237
Intereses	167.446	136.424
SOLVENCIA = Intereses / Ahorro Operacional	49%	58%
SOSTENIBILIDAD = Saldo Deuda / Ingresos Corrientes	249%	354%
SEMÁFORO: Estado Actual de la Entidad	**ROJO**	**ROJO**

Fuente: CGR, cálculo propio

5. Superávit Primario

En 2024 se presentó un superávit primario de $195.396 millones, que representa el 82% de los ingresos corrientes, que permitió cubrir el servicio de deuda pública ($188.801 millones)

Tabla 36. Superávit Primario 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023	2024
Ingresos Corrientes	345.500	239.385
Ingresos de Capital	37.409	42.308
Gastos de Funcionamiento	7.170	4.795
Gastos de Capital	88.700	81.503
Superávit Primario	**287.039**	**195.396**

Fuente: CGR, cálculo propio

6. Situación Financiera desde la Perspectiva Contable

La información financiera del ADI, con corte a diciembre 31 de 2024 mostró activos totales por $1,6 billones, representativos en un aumento del 1,4%, respecto 2023. El 0,004% correspondió a propiedad, planta y equipo, 98,9% a bienes de uso público e históricos y culturales, 1,1% otros activos, derivados y 0,034% a efectivo.

El 0,03% del total de los activos era corriente, representados en depósitos en entidades financieras ($539 millones)

Por su parte, el pasivo total sumó $1,3 billones, 1,9% superior a lo registrado al cierre de 2023. Del total del pasivo el 64% eran pasivos corrientes, representados en crédito bancario. El 0,01% cuentas por pagar por compra de bienes o servicios, 0,01% obligaciones laborales y 25.6% otros pasivos.

Tabla 37. Información Contable 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Código	Nombre	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Variación porcentual	Porcentaje Participación	
						2023-2024	2023	2024
1	**Activos**	**1.571.912**	**92.414**	**69.180**	**1.595.146**	1%		
1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	2.014	19.503	20.980	537	-73%	0,13%	0,03%
1.6	Propiedades, Planta y Equipo	66	55	60	61	-8%	0,00%	0,00%
	Bienes de uso Público e Históricos 7 Culturales	1.566.120	15.772	4.678	1.577.214	1%	99,63%	98,88%
1.9	Otros Activos	3.712	57.084	43.462	17.334	367%	0,24%	1,09%
2	**Pasivos**	**1.311.671**	**61.412**	**23.589**	**1.337.234**	2%		
	Préstamos por Pagar	859.497	18.874	31.134	847.237	-1%	65,50%	63,40%
2.4	Cuentas Por Pagar	9.433	25.085	22.978	11.540	22%	0,70%	0,90%
2.5	Beneficios a los Empleados	184	660	611	233	27%	0,00%	0,00%
2.9	Otros Pasivos	442.557	35.667		478.224	8%	33,70%	35,80%

Fuente: CGR

9.2 Barranquilla verde

Estructura y Dinámica Fiscal

1. Ingresos

En Barranquilla verde, durante la vigencia fiscal 2024, los recaudos ascendieron a $16.296 millones, representaron el 99% del total presupuestado y fueron el 50% mayores a los del año anterior. Los ingresos corrientes ($13.203 millones) fueron el 81% y los recursos de capital ($3.093 millones) el 19%

Las tasas y derechos administrativos fueron la principal fuente de financiación del presupuesto, con $6.736 millones, seguidas por las transferencias corrientes, con $6.118 millones.

De los ingresos percibidos de vigencias anteriores incorporados al presupuesto, como superávit fiscal $(899 millones), fue el 6% del total de los ingresos. (Tabla No.38)

Tabla 38. Total Ingresos 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Ingresos Corrientes	12.270	9.281	13.421	13.203	76%	98%	42%	86%	81%
Recursos de Capital	4.234	1.566	3.093	3.093	37%	100%	97%	14%	19%
Total Ingresos	**16.503**	**10.847**	**16.514**	**16.296**	**66%**	**99%**	**50%**		

Fuente: CGR

De los ingresos corrientes, las tasas y derechos administrativos, compuestas por evaluación de licencias y trámiles ambientales y tasas retributivas, sumaron $6.736 millones, que representaron el 51% de aquellos, se ejecutaron el 97% de los presupuestado y tuvo un incremento del 2% respecto al recaudo de la vigencia anterior; el recaudo de las multas, sanciones e intereses de mora ($350 millones) se ejecutó el 100% de lo presupuestado, se incrementó 234% y tuvo una participación de 3%. Y las transferencias corrientes de otras entidades de gobierno fueron $6.118 millones, las cuales representaron el 46% y tuvo una ejecución del 100% de lo presupuestado. En 2023 no hubo recaudo por este concepto.

Tabla 39. Ingresos Corrientes 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Contribuciones	2.577	2.577	-	-	100%			28%	
Tasas y Derechos Administrativos	9.323	6.600	6.956	6.736	71%	97%	2%	71%	51%
Multas, Sanciones e Intereses de Mora	365	105	350	350	29%	100%	234%	1%	3%
Transferencias Corrientes	5	0	6.118	6.118	0%	100%			46%
Total Ingresos Corrientes	**12.270**	**9.281**	**13.421**	**13.203**	**76%**	**98%**	**42%**		

Fuente: CGR

Los recursos de capital, integrado por los rendimientos financieros, del que se recaudaron $520 millones; la recuperación de cartera por prestamos efectuados, $1.674 millones y recursos del balance por superávit fiscal de la vigencia anterior, $899 millones, sumaron $3.093 millones, los cuales tuvieron un incremento del 97% y se ejecutó el 100% de lo presupuestado.

Tabla 40. Recursos de Capital 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Rendimientos Financieros	126	126	520	520	100%	100%	312%	8%	17%
Recuperación de Cartera - Prestamos	4.082	1.414	1.674	1.674	35%	100%	18%	90%	54%
Recursos del Balance	26	26	899	899	100%	100%	3377%	2%	29%
Recursos de Capital	**4.234**	**1.566**	**3.093**	**3.093**	**37%**	**100%**	**97%**	**14%**	**19%**

Fuente: CGR

2. Gastos

En la vigencia fiscal 2024, el total de gasto ejecutado por Barranquilla verde ascendió a $13.314 millones, el 81% de lo presupuestado y con un incremento del 34%. Los gastos de funcionamiento ($6.304 millones) representaron el 47% del total de los gastos, aumentaron el 34%, y se ejecutó el 90%. La inversión fue de $7.010 millones. (Tabla No.41)

Tabla 41. Total Gastos 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Gastos de Funcionamiento	5.045	4.693	7.031	6.304	93%	90%	34%	47%	47%
Inversión	11.459	5.263	9.483	7.010	46%	74%	33%	53%	53%
Total Gastos	**16.504**	**9.956**	**16.514**	**13.314**	**60%**	**81%**	**34%**		

Fuente: CGR

De los gastos de funcionamiento, los gastos de personal ($3.928 millones) fueron el 62%, aumentando el 17%, con relación a la vigencia anterior y tuvo una ejecución del 94% de lo presupuestado; la adquisición de bienes y servicios ($2.375 millones), tuvieron una participación del 38%, aumentaron el 75% y se ejecutó el 84%. (Tabla No.42)

Tabla 42. Gastos de Funcionamiento 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Gastos de Personal	3.523	3.346	4.188	3.928	95%	94%	17%	71%	62%
Adquisición de Bienes y Servicios	1.518	1.347	2.843	2.375	89%	84%	76%	29%	38%
Tasas, Contribuciones y Multas	4	752			19%				
Total Gastos de Funcionamiento	**5.045**	**4.693**	**7.031**	**6.304**	**93%**	**90%**	**34,33%**		

Fuente: CGR

La inversión en Barranquilla verde está representada en adquisición de bienes, en materiales y suministros y servicios en construcción y servicios prestados, que en 2024 ascendió a $7.010 millones, que representaron el 53% del total de los gastos, con una ejecución del 74% de lo programado en ese año y un incremento del 33%.

3. Balance Financiero

A 31 de diciembre de 2024 se presentó un ahorro corriente de $13.314 millones y un déficit de capital de $- 4.816 millones, generándose un superávit total de $8.498 millones. Al incorporarse la partida correspondiente recursos del balance se, obtiene un superávit presupuestal de $899 millones, cifra que representó el 6% del total de los ingresos recaudados en el periodo.

Tabla 43. de los Balance Financiero 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Resultado Fiscal de la Vigencia		
Concepto	**2023**	**2024**
Resultado balance corriente	**9.956**	**13.314**
Resultado balance de capital	- 3.723	- 4.816
Déficit o superávit fiscal	**6.233**	**8.498**

Fuente: CGR, cálculo propio

4. Superávit Primario

El ejercicio fiscal de 2024 arrojó un superávit primario de $2.083 millones. De los ingresos se excluyen los recursos del balance ($899 millones)

Tabla 44. Superávit Primario 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023	2024
Ingresos Corrientes	**9.281**	**13.203**
Ingresos De Capital	1.540	2.194
Funcionamiento	4.693	6.4
Gastos De Capital	5.263	7.010
Superávit Primario	**866**	**2.083**

Fuente: CGR, cálculo propio

5. Situación Financiera desde la Perspectiva Contable

La información financiera de Barranquilla verde, con corte a diciembre 31 de 2024 mostró activos totales por $24.335 millones, aumentando 9%, respecto 2023. El 26% correspondió a inversiones e instrumentos derivados, 7% a propiedad, planta y equipo, 40% a cuentas por cobrar, 0,03% otros activos y 32% a efectivo. El 91% del total de los activos era corriente ($22.290 millones). Por su parte, el pasivo total sumó $4.347 millones, 22% superior a lo registrado al cierre de 2023. Del total del pasivo el 95% eran pasivos corrientes. El 48% cuentas por pagar por compra de bienes o servicios, 6% obligaciones laborales y 42% otros pasivos.

Tabla 45. Información Contable 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Código	Nombre	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Variación porcentual	Porcentaje Participación	
						2023-2024	2023	2024
1	**Activos**	**22.355**	**25.761**	**23.780**	**24.335**	**8,9%**		
1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	5.101	8.296	5.711	7.686	50,7%	22,8%	31,6%
1.2	Inversiones E Instrumentos Derivados	6.436	9.080	9.257	6.260	-2,7%	28,8%	25,7%
1.6	Propiedades, Planta Y Equipo	737	36	55	718	-2,6%	3,3%	2,9%
1.9	Otros Activos	106	0	100	6	-94,1%		0,0%
2	**Pasivos**	**3.550**	**7.677**	**8.473**	**4.347**	**22,4%**		

Código	Nombre	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Variación porcentual	Porcentaje Participación	
						2023-2024	2023	2024
2.4	Cuentas por Pagar	1.423	4.697	5.360	2.086	46,6%	40,1%	48,0%
2.5	Beneficios a los Empleados	-	1.020	1.268	248			5,7%
2.7	Provisiones	197	-	-	197	0,0%	5,5%	4,5%
2.9	Otros Pasivos	1.931	1.960	1.845	1.816	-5,9%	54,4%	7,5%

Fuente: CGR

9.3 Institución Universitaria de Barranquilla

Estructura y Dinámica Fiscal

1. Ingresos

Durante la vigencia fiscal 2024, la Institución Universitaria de Barranquilla, obtuvo ingresos que ascendieron a $75.909 millones, con un incremento del 5% respecto al año anterior, una ejecución del 113% del total presupuestado. Los ingresos corrientes ($56.802 millones) fueron el 75%, aumentaron el 32% y tuvo una ejecución del 114% de lo presupuestado. Los recursos de capital ($19.107 millones) representaron el 25% de los ingresos, con una disminución del -34%. (Tabal No.46) Las tasas y derechos administrativos fueron la principal fuente de financiación del presupuesto, con $34.843 millones, seguidas por Aportes de la Nación con $11.460 millones. De los ingresos percibidos de vigencias anteriores incorporados al presupuesto, como superávit fiscal ($17.667 millones), fue el 23% del total de ingresos.

Tabla 46. Total Ingresos 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Ingresos Corrientes	39.686	42.966	49.676	56.802	108%	114%	32%	60%	75%
Recursos de Capital	28.402	28.996	17.380	19.107	102%	110%	-34%	40%	25%
Total Ingresos	**68.088**	**71.962**	**67.056**	**75.909**	**106%**	**113%**	**5%**		

Fuente: CGR

De los ingresos corrientes, los ingresos tributarios, estampilla pro desarrollo del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico, que no se presupuestó en 2024, tuvo un recaudo de $6.143 millones, incrementándose 6%, respecto al año anterior y tuvieron una participación del 11% de aquellos.

Los ingresos no tributarios ascendieron a $50.660 millones, que aumentaron el 37%, representaron el 89% de los ingresos corrientes y se ejecutó el 102% de lo presupuestado. De estos, las tasas y derechos administrativos sumaron $34.843 millones, que representaron el 69% de aquellos, se ejecutaron el 112% de los presupuestado y tuvo un incremento del 107% respecto al recaudo de la vigencia anterior; el recaudo de venta de bienes y servicios ($3.642 millones) se ejecutó el 49% de lo presupuestado, disminuyó -38% y tuvo una participación de 7%. Y las transferencias corrientes fueron $12.175 millones, las cuales representaron el 24% de los ingresos no tributarios y tuvo una ejecución del 104% de lo presupuestado. Y disminuyeron el -15%. De estas, la renta de mayor recaudo son los Aportes de la Nación ($11.460 millones), con una participación del 94% aunque disminuyó el -5%, respecto al año anterior y una ejecución del 104% de lo programado.

Tabla 47. Ingresos Corrientes 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Tributarios	**5.100**	**5.860**	**-**	**6.143**	**115%**		5%	14%	11%
Estampillas	5.100	5.860	-	6.143	115%		5%		
No Tributarios	**34.586**	**37.106**	**49.676**	**50.660**	**107%**	**102%**	**37%**	**86%**	**89%**
Tasas y Derechos Administrativos	13.460	16.860	31.003	34.843	125%	112%	107%	45%	69%
Venta de Bienes y Servicios	6.087	5.886	7.363	3.642	97%	49%	-38%	16%	7%
Transferencias Corrientes	**15.039**	**14.360**	**11.310**	**12.175**	**95%**	**108%**	**-15%**	**39%**	**24%**
Aportes Nación	12.028	12.028	11.067	11.460	100%	104%	-5%	84%	94%
Devolución IVA- Instituciones de Educación Superior	590	911	243	714	154%	294%	-22%	6%	6%
Otras Unidades de Gobierno	2.420	1.421	-	-	59%				
Total Ingresos Corrientes	**39.686**	**42.966**	**49.676**	**56.802**	**108%**	**114%**	**32%**		

Fuente: CGR

Los recursos de capital, integrado por los rendimientos financieros, del que se recaudaron $1.440 millones, con una ejecución del 628%, una participación de aquellos del 8% y un incremento del 27%; y los recursos del balance por superávit fiscal de la vigencia anterior, que fueron $17.667 millones, los cuales disminuyeron -36% y se ejecutó el 103% de lo presupuestado.

Tabla 48. Recursos de Capital 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Ejecución Presupuestal		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Aforo	Recaudo	Aforo	Recaudo	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Rendimientos Financieros	780	1.138	229	1.440	146%	628%	27%	4%	8%
Transferencias de Capital		120							
Recuperación de Cartera - Prestamos		4							
Recursos del Balance	27.622	27.734	17.151	17.667	100%	103%	-36%	96%	92%
Total Recursos de Capital	**28.402**	**28.996**	**17.380**	**19.107**	**102%**	**110%**	**-34%**		

Fuente: CGR

2. Gastos

En la vigencia fiscal 2024, el total de gasto ejecutado por UIB ascendió a $61.998 millones, el 92% de lo presupuestado y con un incremento del 10%, respecto a la vigencia fiscal anterior.

Los gastos de funcionamiento ($23.536 millones) representaron el 38% del total de los gastos, aumentaron el 46%, y se ejecutó el 94%. La inversión ($38.462 millones), disminuyó el -5%, representó el 62% de los gastos y se ejecutó el 92% de lo presupuestado. (Tabla No.49)

Tabla 49. Total Gastos 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Gastos de Funcionamiento	17.242	16.085	25.132	23.536	93%	94%	46%	28%	38%
Inversión	50.846	40.394	41.924	38.462	79%	92%	-5%	72%	62%
Total Gastos	**68.088**	**56.478**	**67.056**	**61.998**	**83%**	**92%**	**10%**		

Fuente: CGR

De los gastos de funcionamiento, los gastos de personal ($5.974 millones) fueron el 25% de aquellos, aumentando el 22%, con relación a la vigencia anterior y tuvo una ejecución del 97% de lo presupuestado; la adquisición de bienes y servicios ($2.375 millones) tuvieron una participación del 71%, aumentaron el 59% y se ejecutó el 92%. (Tabla No.5)

Tabla 50. Gastos de Funcionamiento 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	Vigencias				Porcentaje Ejecución		Variación porcentual	Porcentaje Participación	
	2023		2024						
	Presupuesto	Compromisos	Presupuesto	Compromisos	2023	2024	2023-2024	2023	2024
Gastos de Personal	5.070	4.882	6.159	5.974	96%	97%	22%	30%	25%
Adquisición de Bienes y Servicios	11.374	10.509	18.132	16.760	92%	92%	59%	65%	71%
Transferencias Corrientes	12	10	16	14	83%	88%	38%	0,1%	0,1%
Tasas, Contribuciones y Multas	572.	481	579	543	84%	94%	13%	3%	2%
Otros Gastos de Funcionamiento	213	203	245	245	95%	100%	21%	1%	1%
Total Gastos de Funcionamiento	**17.242**	**16.085**	**25.136**	**23.536**	**93%**	**94%**	**46%**	**28%**	**38%**

Fuente: CGR

La inversión en IUB está representada en adquisición de bienes, en materiales y suministros y servicios en construcción y servicios prestados, que en 2024 ascendió a $38.462 millones, que representaron el 63% del total de los gastos, con una ejecución del 92% de lo programado en ese año y una disminución del -5%, respecto al año anterior.

3. Balance Financiero

A 31 de diciembre de 2024 se presentó un ahorro corriente de $33.260 millones, que estuvo acompañado de un déficit de capital de $-37.022 millones, generándose un déficit total de $-3.756 millones. Al incorporarse la partida correspondiente recursos del balance se presenta un superávit presupuestal de $13.911 millones, cifra que representó el 43% de los ingresos corrientes recaudados en el periodo.

Tabla 51. Balance Financiero 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Resultado Fiscal de la Vigencia		
Concepto	**2023**	**2024**
Resultado balance corriente	26.882	33.266
Resultado balance de capital	- 39.132	- 37.022
Déficit o superávit fiscal	**- 12.250**	**- 3.756**

Fuente: CGR, cálculo propio

4. Superávit Primario

El ejercicio fiscal de 2024 arrojó un déficit primario de $-3.756 millones. De los ingresos se excluyen los recursos del balance ($17.667 millones).

Tabla 52. Superávit Primario 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Concepto	2023	2024
Ingresos Corrientes	42.966	56.802
Ingresos de Capital	1.262	1.440
Funcionamiento	16.085	23.536
Gastos De Capital	40.394	38.462
Deficit Primario	**- 12.250**	**- 3.756**

Fuente: CGR, cálculo propio

5. Situación Financiera desde la Perspectiva Contable

La información financiera de IUB, con corte a diciembre 31 de 2024 mostró activos totales por $69,902 millones, disminuyendo -11%, respecto 2023. El 42% correspondió a efectivo, representado en depósitos en instituciones financieras, 44% a propiedad, planta y equipo, 12% cuentas por cobrar, 2% otros activos. El 54% del total de los activos era corriente ($37.471 millones). El pasivo total sumó $5.104 millones, -60% menor a lo registrado al cierre de 2023. El total del pasivo eran corrientes. El 30% correspondió cuentas por pagar por compra de bienes o servicios, 70% obligaciones laborales.

Tabla 53. Información Contable 2023-2024

(Valores en millones de pesos)

Código	Nombre	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Variación porcentual	Porcentaje Participación	
						2023-2024	2023	2024
1	**Activos**	**78.488**	**53.965**	**62.551**	**69.902**	**-10,94%**		
1.1	Efectivo y Equivalentes al Efectivo	23.531	35.763	29.982	29.312	24,57%	29,98%	41,93%
1.23	Cuentas por Cobrar	23.477	15.652	30.969	8.160	-65,24%	29,91%	11,67%
1.6	Propiedades, Planta Y Equipo	30.220	1.387	681	30.926	2,34%	38,50%	44,24%
1.9	Otros Activos	1.260	1.163	919	1.505	19,41%	0,01605313	2,15%
2	**Pasivos**	**12.655**	**27.166**	**34.716**	**5.104**	**-59,67%**		

Código	Nombre	Saldo Inicial	Movimiento Debito	Movimiento Crédito	Saldo Final	Variación porcentual	Porcentaje Participación	
						2023-2024	2023	2024
2.4	Cuentas por Pagar	1.632	14.674	14.766	1.540	-5,60%	12,89%	30,18%
2.5	Beneficios a los Empleados	2.272	12.491	11.199	3.564	56,86%	17,95%	69,83%
2.9	Otros Pasivos	8.751		8.751	0		69,15%	

CAPÍTULO X

10. ANEXOS

ANEXO 1

BALANCE FINANCIERO 2025 – 2034

(cifras en millones de pesos)

DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
INGRESOS TOTALES	**6.073.323**	**6.401.502**	**7.019.160**	**7.630.609**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
INGRESOS CORRIENTES	**5.640.311**	**6.203.831**	**6.824.949**	**7.472.649**	**8.224.870**	**9.047.869**	**9.666.898**	**10.361.163**	**11.097.301**	**11.887.803**
TRIBUTARIOS	**2.716.000**	**2.987.600**	**3.286.360**	**3.614.996**	**3.976.495**	**4.374.145**	**4.656.519**	**4.987.879**	**5.342.955**	**5.723.767**
Impuesto Predial unificado	795.000	874.500	961.950	1.058.145	1.163.960	1.280.355	1.341.492	1.435.201	1.535.456	1.642.938
Impuesto de Industria y Comercio	1.160.433	1.276.476	1.404.124	1.544.537	1.698.990	1.868.889	1.999.711	2.139.691	2.289.470	2.449.733
Sobretasa Consumo Gasolina Motor	79.597	87.557	96.313	105.944	116.539	128.193	137.166	146.768	157.041	168.034
Estampillas	156.143	171.758	188.933	207.827	228.609	251.470	269.073	287.908	308.062	329.626
Impuesto de Transporte por oleoductos y gasoductos	2.130	2.343	2.578	2.835	3.119	3.431	3.671	3.928	4.203	4.497
Otros Ingresos Tributarios	522.696	574.965	632.462	695.708	765.279	841.807	905.406	974.383	1.048.723	1.128.939
NO TRIBUTARIOS	**442.100**	**486.310**	**534.941**	**551.833**	**607.016**	**667.717**	**714.458**	**764.470**	**817.982**	**875.241**
Ingresos de la propiedad: Tasas, Derechos, Multas y Sanciones, Entre Otros	442.100	486.310	534.941	551.833	607.016	667.717	714.458	764.470	817.982	875.241
Otros no tributarios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRANSFERENCIAS	**2.482.211**	**2.729.921**	**3.003.648**	**3.305.820**	**3.641.359**	**4.006.007**	**4.295.921**	**4.608.814**	**4.936.364**	**5.288.795**
Sistema General de Participaciones	**1.460.352**	**1.606.387**	**1.767.026**	**1.943.729**	**2.138.101**	**2.351.912**	**2.516.545**	**2.692.704**	**2.881.193**	**3.082.876**
Sistema General de Participaciones -Educación	890.744	979.818	1.077.800	1.185.580	1.304.138	1.434.551	1.534.970	1.642.418	1.757.387	1.880.404
Sistema General de Participaciones - Salud	448.780	493.658	543.023	597.326	657.058	722.764	773.357	827.492	885.417	947.396
Sistema General de Participaciones - Agua Potable y Saneamiento Básico	46.597	51.256	56.382	62.020	68.222	75.044	80.297	85.918	91.933	98.368
Sistema General de Participaciones - Propósito General - Forzosa Inversión	68.181	74.999	82.499	90.748	99.823	109.806	117.492	125.716	134.517	143.933
Otras del Sistema General de Participaciones	6.052	6.657	7.322	8.055	8.860	9.746	10.428	11.158	11.939	12.775
FOSYGA y COLJUEGO	818.327	900.160	990.176	1.089.194	1.198.113	1.317.925	1.410.179	1.508.892	1.614.514	1.727.530
Otras transferencias de la Nación	112.643	120.606	129.134	138.268	148.051	158.529	169.626	181.500	194.205	207.799
Otras transferencias	**90.889**	**102.768**	**117.312**	**134.630**	**157.093**	**177.642**	**199.571**	**225.719**	**246.452**	**270.589**
Del Nivel Departamental	87.859	99.435	113.645	130.596	152.657	172.762	194.349	220.132	240.474	264.192
Otras transferencias para inversión	3.030	3.333	3.667	4.033	4.436	4.880	5.222	5.587	5.978	6.397
Sector Descentralizado										
Sector Privado										
GASTOS TOTALES	**6.440.411**	**6.676.690**	**7.311.614**	**7.850.536**	**8.068.143**	**8.760.310**	**9.511.991**	**10.209.026**	**10.966.052**	**11.788.764**
GASTOS CORRIENTES	**4.488.287**	**4.912.951**	**5.256.425**	**6.073.253**	**6.709.507**	**7.260.857**	**7.926.884**	**8.500.880**	**9.133.545**	**9.820.981**
FUNCIONAMIENTO	**564.457**	**595.657**	**654.977**	**720.212**	**791.953**	**870.847**	**931.807**	**997.033**	**1.066.826**	**1.141.503**
Gastos de Personal	**255.835**	**281.418**	**309.560**	**340.516**	**374.568**	**412.024**	**440.866**	**471.727**	**504.748**	**540.080**
Gastos Generales	**93.287**	**102.615**	**112.877**	**124.165**	**136.581**	**150.239**	**160.756**	**172.009**	**184.049**	**196.933**
Transferencias	**215.336**	**211.623**	**232.540**	**255.532**	**280.804**	**308.584**	**330.185**	**353.298**	**378.029**	**404.491**
Pensiones	121.968	108.918	119.565	131.259	144.104	158.214	169.289	181.139	193.819	207.387
A Fonpet										
A patrimonios autónomos para provisión de pensiones										
A organismos de control	76.705	84.376	92.813	102.095	112.304	123.535	132.182	141.435	151.335	161.929

DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
A establecimientos públicos y entidades descentralizadas - nivel territorial	1.662	1.829	2.012	2.213	2.434	2.677	2.865	3.065	3.280	3.510
Sentencias y Conciliaciones										
Otras Transferencias	15.000	16.500	18.150	19.965	21.962	24.158	25.849	27.658	29.594	31.666
Déficit fiscal de vigencias anteriores por funcionamiento										
Costos y gastos asociados a la operación, producción y comercialización										
Otros gastos de funcionamiento										
Reservas Presupuestales de funcionamiento vigencia anterior										
PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL	**30.515**	**33.567**	**36.923**	**40.616**	**44.677**	**49.145**	**52.585**	**56.266**	**60.205**	**64.419**
APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES	**1.130**	**1.130**	**1.130**	**1.130**	**1.074**	**1.017**	**961**	**904**	**847**	**791**
GASTOS OPERATIVOS EN SECTORES SOCIALES (remuneración al trabajo, prestaciones, y subsidios en sectores de inversión)	**3.524.519**	**3.915.065**	**4.174.071**	**4.903.481**	**5.467.249**	**5.973.337**	**6.624.133**	**7.163.745**	**7.758.217**	**8.408.765**
Educación	1.149.055	1.263.210	1.388.729	1.526.743	1.678.499	1.845.365	1.974.541	2.112.759	2.260.652	2.418.897
Salud	1.330.988	1.425.636	1.568.185	1.724.988	1.897.471	2.087.200	2.233.304	2.389.636	2.556.910	2.735.894
Agua potable y saneamiento básico	169.556	186.512	205.163	225.679	248.247	273.072	297.300	323.735	352.583	384.069
Vivienda	390	429	472	519	571	628	672	719	769	823
Otros sectores	874.530	1.039.278	1.011.522	1.425.551	1.642.462	1.767.072	2.118.316	2.336.896	2.587.303	2.869.082
INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA	**367.666**	**367.533**	**389.324**	**407.814**	**404.554**	**366.511**	**317.398**	**282.932**	**247.450**	**205.502**
Interna	367.666	367.533	389.324	407.814	404.554	366.511	317.398	282.932	247.450	205.502
Externa										
DÉFICIT O AHORRO CORRIENTE	**1.152.024**	**1.290.880**	**1.568.524**	**1.399.395**	**1.515.364**	**1.787.012**	**1.740.014**	**1.860.283**	**1.963.756**	**2.066.822**
INGRESOS DE CAPITAL	**433.012**	**197.671**	**194.211**	**157.961**	**173.038**	**189.574**	**202.844**	**217.043**	**232.236**	**248.493**
Transferencias de Capital	149.841	492	527	564	603	645	690	739	791	846
Dividendos Y Utilidades Por Otras Inversiones De Capital	32.544	35.799	39.378	43.316	47.648	52.413	56.082	60.007	64.208	68.702
Regalías Indirectas										
Rendimientos Financieros	27.035	28.897	31.174	33.636	36.298	39.178	41.920	44.855	47.995	51.354
Premios no reclamados	527	579	637	701	771	848	908	971	1.039	1.112
Recursos Del Balance	103.152	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)										
Venta de Activos										
Reducción de capital de empresas										
Desahorro FONPET	59.913	65.904	72.494	79.744	87.718	96.490	103.244	110.471	118.204	126.478
Otros recursos de capital	60.000	66.000	50.000	0	0	0	0	0	0	0
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR-	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
GASTOS DE CAPITAL	**1.952.123**	**1.763.739**	**2.055.189**	**1.777.283**	**1.358.636**	**1.499.453**	**1.585.107**	**1.708.146**	**1.832.507**	**1.967.783**
Formación Bruta de Capital (construcción, reparación, mantenimiento, preinversión, otros)	**1.120.448**	**1.057.583**	**1.146.305**	**1.194.944**	**1.323.393**	**1.460.520**	**1.543.322**	**1.663.312**	**1.784.415**	**1.916.209**
Educación	28.406	31.247	34.372	37.809	41.590	45.749	48.951	52.378	56.044	59.967
Salud	62.083	68.291	66.157	72.773	80.050	88.055	94.219	100.814	107.871	115.422
Agua potable	162.594	127.123	139.834	153.817	169.199	186.118	199.146	213.087	228.003	243.963
Vivienda	90.173	99.191	109.110	119.355	131.291	144.420	154.529	165.346	176.921	189.305
Vías	495.408	440.922	472.711	449.641	494.600	544.055	581.699	622.392	665.907	712.520

DESCRIPCIÓN	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Otros sectores	281.783	290.810	324.121	361.549	406.663	452.123	464.777	509.295	549.669	595.031
Reservas Presupuestales de inversión vigencia anterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Formación Bruta de Capital RCC (construcción, reparación, mantenimiento, preinversión, otros)	**800.000**	**680.000**	**880.000**	**550.453**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Educación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Salud	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Agua potable	84.125	92.538	101.791	67.508	0	0	0	0	0	0
Vivienda	181.447	126.592	203.251	121.531	0	0	0	0	0	0
Vías	445.797	363.377	467.714	290.291	0	0	0	0	0	0
Otros sectores	88.631	97.494	107.244	71.124	0	0	0	0	0	0
Reservas Presupuestales de inversión vigencia anterior	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fondo de Contingencias	**31.675**	**26.156**	**28.884**	**31.886**	**35.244**	**38.932**	**41.785**	**44.834**	**48.092**	**51.574**
DÉFICIT O SUPERÁVIT DE CAPITAL	**-1.519.112**	**-1.566.068**	**-1.860.978**	**-1.619.322**	**-1.185.598**	**-1.309.879**	**-1.382.263**	**-1.491.103**	**-1.600.271**	**-1.719.290**
DÉFICIT O SUPERÁVIT TOTAL	**-367.088**	**-275.188**	**-292.455**	**-219.927**	**329.766**	**477.133**	**357.751**	**369.180**	**363.485**	**347.532**
FINANCIACIÓN	**367.088**	**275.188**	**292.455**	**219.927**	**-329.766**	**-477.133**	**-357.751**	**-369.180**	**-363.485**	**-347.532**
RECURSOS DEL CRÉDITO	**367.088**	**275.188**	**292.455**	**219.927**	**-329.766**	**-477.133**	**-357.751**	**-369.180**	**-363.485**	**-347.532**
Interno	**367.088**	**275.188**	**292.455**	**219.927**	**-329.766**	**-477.133**	**-357.751**	**-369.180**	**-363.485**	**-347.532**
Desembolsos	800.000	680.000	880.000	550.453	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones	432.912	404.812	587.545	330.526	329.766	477.133	357.751	369.180	363.485	347.532
Externo	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
Desembolsos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALANCE PRIMARIO										
SUPERÁVIT O DEFICIT PRIMARIO CÁLCULO DISTRITO	**833.383**	**799.630**	**1.006.884**	**771.356**	**770.637**	**883.593**	**717.895**	**697.850**	**659.875**	**605.399**
DÉFICIT O SUPERÁVIT PRIMARIO/INTERESES CÁLCULO DISTRITO	**2**	**2**	**3**	**2**	**2**	**2**	**2**	**2**	**3**	**3**
RESULTADO PRESUPUESTAL SIN INCLUIR RESERVAS PRESUPUESTALES										
INGRESOS TOTALES SIN INCLUIR RECURSOS PARA RESERVAS PRESUPUESTALES	**6.873.323**	**7.081.502**	**7.899.160**	**8.181.062**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
GASTOS TOTALES SIN INCLUIR GASTOS POR RESERVAS PRESUPUESTALES	**6.873.323**	**7.081.502**	**7.899.160**	**8.181.062**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL SIN INCLUIR RESERVAS PRESUPUESTALES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
EJECUCION RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR										
DEFICIT O SUPERAVIT RESERVAS PRESUPUESTALES	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**
RESULTADO PRESUPUESTAL INCLUYENDO RESERVAS PRESUPUESTALES										
INGRESOS TOTALES	**6.873.323**	**7.081.502**	**7.899.160**	**8.181.062**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
GASTOS TOTALES	**6.873.323**	**7.081.502**	**7.899.160**	**8.181.062**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
DÉFICIT O SUPERÁVIT PRESUPUESTAL	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**0**

ANEXO 2

VIGENCIAS FUTURAS 2025 – 2034

(cifras en millones de pesos)

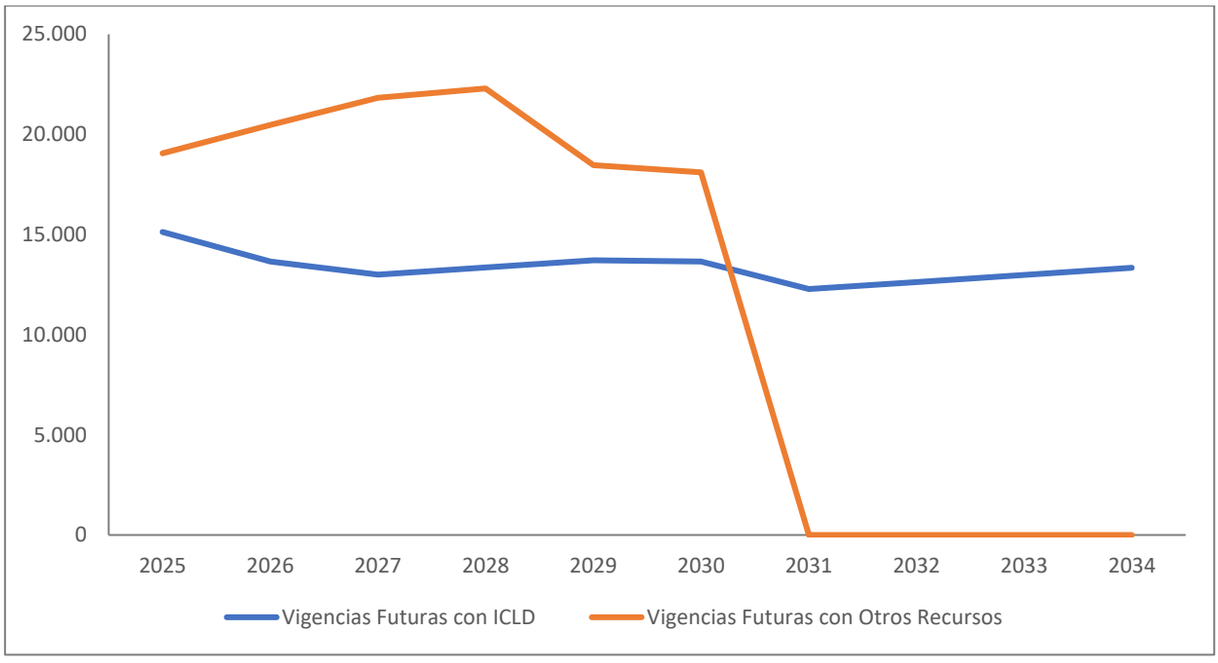

ANEXO 3

INFLEXIBILIDADES 2025-2034

(cifras en millones de pesos)

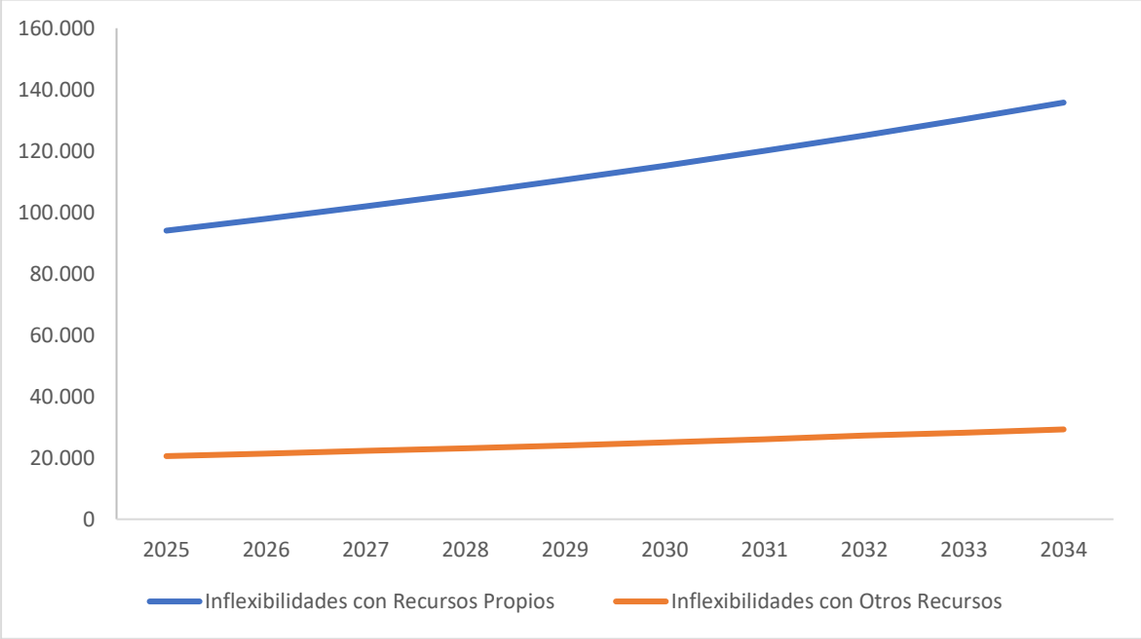

ANEXO 4

COSTO FISCAL DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO SANCIONADOS

ACUERDOS 2024			
ACUERDO	**FECHA**	**CONCEPTO**	**COSTO FISCAL**
002 de 2024	06/02/2024	POR EL CUAL SE ADICIONA UN INCISO AL ARTICULO 103 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - DECRETO 0119 DE 2019	N/A
015 de 2024	31/10/2024	POR EL CUAL SE ADECUA Y SE AJUSTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO EN EL DISTRIO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	86.3

Fuente: Gerencia de Gestión de Ingresos
Cifras en millones de pesos

ANEXO 5

EXENCIONES Y/O NO SUJECIONES TRIBUTARIAS VIGENTES EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Exenciones del impuesto predial unificado. Están exentos del impuesto predial unificado:

1. En un noventa por ciento (90%) del impuesto predial unificado y de la contribución de valorización, para los inmuebles calificados como patrimonio histórico, cultural o arquitectónico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, que sean utilizados como vivienda o centros educativos siempre y cuando mantengan su condición de conservación patrimonial; igualmente estarán exentos en un 90% del impuesto predial unificado y de la contribución de valorización los que tengan otros usos siempre y cuando mantengan su condición de conservación patrimonial y el uso esté permitido por el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta exención estará vigente hasta el año 2023 inclusive.

Para la aplicación de la exención, la Secretaría de Planeación Distrital remitirá anualmente a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda el listado de los predios que mantienen las condiciones y usos permitidos de conservación patrimonial.

2. En un ochenta por ciento (80%) del impuesto predial unificado, para los primeros cinco años y del sesenta por ciento (60%) para los cinco años siguientes, para los adquirentes de inmuebles construidos y los que se construyan posteriormente, a través de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanística en los planes parciales Centro Histórico, la Loma, Barlovento y Barranquillita.

3. En un cien por ciento (100%) del impuesto predial unificado, para el predio de uso residencial en donde habite la persona víctima del secuestro o desaparición forzosa, que sea de propiedad del secuestrado o desaparecido, de su cónyuge o compañero permanente y los familiares que dependan económicamente del secuestrado o desaparecido hasta el segundo grado de consanguinidad. El término

de esta exención será el tiempo que dure el secuestro o desaparición forzosa, más un año adicional, sin exceder el término de diez años.

4. En el cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado a cargo a los inmuebles en los que se construyan edificaciones de uso exclusivo de estacionamientos públicos. La exención será de diez (10) años contados desde el año siguiente a la fecha de entrega de la obra por el propietario a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

Para efectos de la liquidación factura los contribuyentes que cumplan las condiciones enviarán a la Gerencia de Gestión de Ingresos en el mes de noviembre del año anterior al cual tienen derecho a acogerse al beneficio los soportes de la ejecución del estacionamiento y la entrega de la obra certificada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

5. En un cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado, los predios ubicados en suelo urbano y de expansión urbana comprendidos entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Rio Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B, en donde se instalen nuevas empresas que se establezcan en el Distrito de Barranquilla, y que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana y usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla Decreto 0212 de 2014. Esta exención aplicará por diez (10) años contados a partir del período gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos.

Para efectos de la liquidación factura los contribuyentes que cumplan las condiciones enviarán en el mes de noviembre del año anterior al cual tienen derecho a acogerse al beneficio a la Gerencia de Gestión de Ingresos los soportes de la construcción de las obras de urbanismo y construcción, adjuntando la licencia

de construcción respectiva y la entrega de la obra certificada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

6. En un cien por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado los predios en los que se instalen las empresas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85 y se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Rio Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B, y desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos), y usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 0212 de 2014. Esta exención aplicará por diez (10) años contados a partir del período gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos.

Para efectos de la liquidación factura, los contribuyentes que cumplan las condiciones enviarán a la Gerencia de Gestión de Ingresos en el mes de noviembre del año anterior al cual tienen derecho a acogerse al beneficio los soportes de la construcción de las obras de urbanismo y construcción, adjuntando la licencia de construcción respectiva y la entrega de la obra certificada por la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

7. En un 100 por ciento (100%) del Impuesto Predial Unificado de los inmuebles de las mujeres y hombres que prestan los servicios de madres o padres comunitarios en las modalidades Tradicional y FAMI, y donde funcionen hogares sustitutos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), siempre que

puedan demostrar la titularidad del Bien y se encuentre debidamente certificadas dichas actividades por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

8. En un cien por ciento (100%) los predios exclusivamente residenciales nuevos o usados que adquieran personas naturales pensionadas no propietarias de predios en el Distrito de Barranquilla en el momento de su adquisición y fijen como residencia habitual el predio cuya exención se otorga. La exención hasta por diez años se contará desde el periodo gravable siguiente al de la adquisición por parte del pensionado como propietario mayoritario y se mantendrá mientras el pensionado conserve tal calidad y mantenga su residencia habitual en el predio objeto de exención. La administración tributaria distrital dispondrá los mecanismos de verificación y control permanente de esta exención.

Exclusiones del impuesto predial unificado. No declararán ni pagarán el impuesto predial unificado, los siguientes inmuebles:

1. Los predios beneficiados con la exclusión del impuesto en virtud de convenios o tratados internacionales en los términos que señalen dichos convenios.

2. Los predios de propiedad de las misiones diplomáticas, embajadas y consulados acreditados en nuestro país.

3. Los inmuebles de propiedad de la Iglesia Católica, destinados al culto y vivienda de las comunidades religiosas, a las curias diocesanas y arquidiocesanas, casas episcopales y cúrales, y seminarios conciliares.

4. Los inmuebles de propiedad de otras iglesias diferentes a la católica reconocidas por el Estado colombiano y destinados al culto, a las casas pastorales, seminarios y sedes conciliares. Las demás propiedades de las iglesias serán gravadas en la misma forma que la de los particulares.

5. Los predios que se encuentren definidos legalmente como parques naturales o como parques públicos de propiedad de entidades estatales, en los términos señalados en la ley.

6. Los inmuebles de propiedad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, a menos que se encuentren en posesión o usufructo de particulares.

7. De acuerdo con el Artículo 674 del Código Civil, los bienes de uso público a excepción de las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre bienes de uso público de la Nación o el Distrito, cuando estén en manos de particulares.

8. No serán sujetos al pago del Impuesto Predial por vigencias anteriores al año 2010, los inmuebles afectados de la cuenca del Arroyo El Salao II; los sectores afectados y señalados en el informe preliminar del Piezocono sísmico en el sector de Campo Alegre de Marzo de 2008 y los sectores afectados por la ola invernal de 2009, como consta en la Resolución No.009 del 21 de Julio de 2003 de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, modificada y ampliada por la Resolución 18 de 2008 y 03 de 2009, cuando se acredite la calidad de damnificado de su propietario mediante certificación suscrita por la Oficina Prevención y de Atención de Desastres de la Alcaldía, donde conste que estos propietarios se encuentran incluidos en los censos de damnificados que reposan en la mencionada Oficina y/o en la Unidad Nacional de Gestión del riego de Desastres.

9. No son sujetos pasivos del impuesto predial unificado los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces.

Dada las condiciones presentadas en las zonas afectadas que se agravaron por la ola invernal durante el año 2010, este beneficio tiene aplicación inclusive desde la vigencia 2010.

Prorróguese hasta el año 2023 inclusive la exclusión contenida en este numeral, a los predios que a la fecha de expedición del Acuerdo 009 de 2020 les haya sido

reconocida la exclusión conforme al procedimiento establecido en el Decreto Distrital 972 de 2011.

10. No son sujetos pasivos del impuesto predial unificado los inmuebles que siendo de propiedad de particulares, el Distrito de Barranquilla hubiese asumido como poseedor de estos, con el fin de prestar el servicio educativo, siempre y cuando sean donados o cedidos gratuitamente y a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

11. En materia del Impuesto Predial y de la Contribución de Valorización, los bienes de uso público y obras de infraestructura continuarán excluidos de tales tributos, excepto las construcciones, edificaciones o cualquier tipo de mejora sobre los bienes de uso público de la Nación cuando estén en manos de particulares y/o las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles o cualquier forma de explotación comercial de los bienes de uso público correspondientes a puertos aéreos y marítimos.

12. No deben declarar ni pagar Impuesto Predial Unificado y la Contribución de Valorización, los bienes inmuebles de propiedad de la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla que estén destinados y /o hayan sido aportados a patrimonios autónomos para desarrollo de Proyectos Urbanos de Renovación Urbana, en su calidad de Gestor Urbano del Distrito.

13. Hasta el año 2027 inclusive, los inmuebles destinados a Centros de Eventos y Convenciones propiedad de Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta en las cuales la participación estatal sea superior al 51% del capital. También aplica a los inmuebles destinados al desarrollo de actividades culturales de propiedad de entidades públicas del orden Nacional que tengan funciones de promoción cultural.

Se podrán autorizar daciones en pago, por concepto de capital, sanciones e intereses a quienes paguen obligaciones tributarias con bienes que se destinen a ser de uso público del Distrito.

Cuando en los inmuebles a que se refieren los numerales 3 y 4, se realicen actividades diferentes al culto y vivienda de las comunidades religiosas, serán sujetos del impuesto en relación con la parte destinada a un uso diferente.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Exenciones del impuesto de industria y comercio: Están exentos del impuesto de industria y comercio, en las condiciones que se señalen, los siguientes contribuyentes:

1. Continuarán vigentes los beneficios tributarios contemplados en tratados o convenios internacionales.

2. Los contribuyentes dedicados exclusivamente a la edición, distribución o venta de libros, revistas, folletos o coleccionables seriados de carácter científico o cultural, de conformidad con el Artículo 34 de la ley 98 de 1993, tendrán una exención del 70% del impuesto de Industria y Comercio.

3. En un cien por ciento (100%) del Impuesto de Industria y Comercio, las nuevas empresas que se establezcan en el Distrito de Barranquilla y que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla Decreto 0212 de 2014 y se instalen en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Rio Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B. Esta exención aplicará por diez (10) años, contados a partir de la verificación de su funcionamiento conforme a las autorizaciones legales que realice la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público de la Alcaldía Distrital.

4. En un cien por ciento (100%) del Impuesto de Industria y Comercio, las empresas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo se encuentren ubicadas con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el

margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85 y se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Rio Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B, y desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos), y usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial. Esta exención aplicará por diez (10) años contados a partir del período gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos.

Los contribuyentes harán uso del beneficio tributario en sus declaraciones privadas, desde el año gravable siguiente al de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, de las obras de urbanismo y construcción, cesiones y demás construcciones que hayan sido objeto de licencia para el desarrollo en estos predios conforme a los usos descritos.

5. Hasta el año 2027 inclusive, las actividades industriales, comerciales o de servicios realizadas por Empresas Industriales y Comerciales del Estado o Sociedades de Economía Mixta en las cuales la participación estatal distrital sea superior al 51% del capital.

Actividades no sujetas al impuesto industria y comercio. Las siguientes actividades no están sujetas al impuesto de industria y comercio:

1. La producción agrícola primaria, ganadera y avícola, sin que se incluyan en esta prohibición la fabricación de productos alimenticios o de toda industria donde haya un proceso de transformación por elemental que éste sea.

2. Los artículos de producción nacional destinados a la exportación.

3. Los establecimientos educativos públicos, las entidades de beneficencia, las culturales y deportivas, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y gremiales sin ánimo de lucro, los partidos políticos y las instituciones prestadoras de salud en lo pertinente a los planes obligatorios de salud.

4. La primera etapa de transformación realizada en predios rurales cuando se trate de actividades de producción agropecuaria, con excepción de toda industria donde haya una transformación por elemental que ésta sea.

5. Las de tránsito de los artículos de cualquier género que atraviesen por el territorio del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla encaminados a un lugar diferente del Distrito, consagradas en la Ley 26 de 1904.

6. La persona jurídica originada en la constitución de la propiedad horizontal de uso residencial, en relación con las actividades propias de su objeto social, de conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 1819 de 2016.

7. Los proyectos energéticos que presenten las entidades territoriales de las zonas no interconectadas del Sistema Eléctrico Nacional al Fondo Nacional de Regalías.

8. Los juegos de suerte y azar en los términos establecidos en el Artículo 49 de la Ley 643 de 2001.

9. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y sus secretarías.

10. Las actividades artesanales, entendidas como aquella realizada por personas naturales, de manera manual y des automatizada, cuya producción en serie no sea repetitiva e idéntica, sin que en esta transformación intervengan más de cinco personas, simultáneamente, y siempre que estas personas no tengan otra actividad económica diferente.

Cuando las entidades a que se refiere el numeral 3, realicen actividades industriales o comerciales, serán sujetos del impuesto de industria y comercio respecto de tales actividades.

IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA

Exenciones. Están exentos de la obligación de pagar:

1. Hasta el año 2050 inclusive, la construcción y adecuación de bienes inmuebles determinados como Bienes de Interés Cultural o de categoría de conservación histórica, arquitectónica o cultural y en especial en aquellos casos en que dichos inmuebles han sido cedidos por la Administración Distrital con estos fines a organizaciones sin ánimo de lucro o de carácter filantrópico, y específicamente el Centro Cultural Multipropósito previsto en el Acuerdo 032 del 30 de Diciembre 2008, y las Instalaciones donde funcionan instituciones de Policía cuya referencia Catastral es:

Tabla 54. Policía Nacional
Relación de estaciones propiedad Policía Metropolitana de Barranquilla

Nro.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	MAT. INM
1	COMANDO MEBAR	KR 43 No.47-53	01.01.0035.0002.000	040-287696
2	ESTACIÓN PRADO CENTRO HISTÓRICO	KR 57 No.68-180	01.01.0342.0011.000	040-101878
3	CENTRO AUTOMÁTICO DE DESPACHO	KR 38 No.74-56 Esq.	01.01.0436.0001.000	040-142933
4	ESTACIÓN NORTE	CL 110 K 51B	00.02.0000.0449.000	040-448318
5	ESTACIÓN SILENCIO	K 26 B No.74B - 91	01.04.0471.0021.000	040-453411

Tabla 55. Policía Nacional
Relación de centros de información propios MEBAR

Nro.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	MAT. INM
6	SANTA MARÍA	C 91 Nro.1s -04 K 1 Sur 91-05	01.07.0686.0010.000	040-453826
7	LA PAZ	K 13 Nro. 105-33	01.08.0402.0004.000	040-453825

Tabla 56. Policía Nacional
Relación de lotes propios MEBAR

Nro.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL	MAT.INM.
8	LOS TRES POSTES	K 35B Nro.17-02/07	01.06.0172.0006.000	040-2859

Tabla 57. Policía Nacional
Relación escuelas propias

Nro.	IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE	DIRECCIÓN	REF. CATASTRAL
3	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	CALLE 17 NO. 7A-89	01.06.0140.0001.000
4	ESCUELA ANTONIO NARIÑO	CALLE 18 NO. 84-90	01.06.0140.0002.000

2. Hasta el año 2023 inclusive, los proyectos urbanísticos o arquitectónicos que tramiten licencia de urbanismo o de construcción ante los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla para las nuevas empresas industriales que se establezcan en el Distrito de Barranquilla y se instalen en suelo urbano y de expansión urbana ubicado entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Rio Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 hasta la Carrera 8B y que desarrollen usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan al grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas, según el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014.

3. Hasta el año 2023 inclusive, los proyectos urbanísticos o arquitectónicos que tramiten licencia de urbanismo o de construcción ante los Curadores Urbanos del Distrito de Barranquilla presentados por las empresas que se encuentren ubicadas, a la fecha de expedición del presente Acuerdo, con frente al corredor de la Vía 40 en el margen occidental y sobre el margen oriental hasta el Río Magdalena del mismo corredor, desde la Carrera 50B hasta la calle 85, que se trasladen voluntariamente a predios localizados en suelo urbano y de expansión urbana ubicados entre la Avenida Circunvalar y el perímetro distrital hacia Puerto Colombia, Tubará y Galapa y sobre el margen oriental del Corredor Portuario (Calle 6) hacia el Rio Magdalena desde la prolongación de la Carrera 46 y la Carrera 8B, en los que se desarrolle usos industriales de escala distrital y metropolitana, usos de comercio y de servicios escala distrital y metropolitana que pertenezcan a los grupos 6 (transporte), grupo 7 (almacenamiento y bodegaje) y grupo 9 (mantenimiento y reparación de vehículos), y usos de comercio de bienes de escala distrital y metropolitana del grupo 1 (productos para el consumo y mercancías) y todos los grupos del uso portuario en cualquiera de sus escalas.

Exclusiones. Están excluidos de la obligación de declarar y pagar, por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de las existentes adelantadas por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

En desarrollo del Artículo 17 de la Ley 1469 de 2011, también está excluida de declarar y pagar el impuesto de delineación urbana la expedición de la licencia de urbanismo y construcción de proyectos nuevos de construcción de vivienda de interés prioritario (VIP), entendiendo como inmuebles nuevos únicamente las viviendas urbanas y/o rurales cuyo valor total no supere 1.725,68 UVT y que cumplan con todos los requisitos legales vigentes. En ningún caso se aplica a proyectos que no sean construidos para vivienda de interés prioritario.

No son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y

Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces.

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

Exclusiones. Se exceptúan del pago de la Estampilla Pro-cultura:

1. Los convenios Interadministrativos y en general, los contratos celebrados entre entes públicos, cualquiera que sea la denominación y/o naturaleza de estos.

2. Contratos de empréstitos, las operaciones de crédito público, de manejo de deuda y las conexas.

3. Convenios de apoyo cultural cancelados en especie.

4. Los contratos de compra de suministro de combustible automotor, tendrán como base gravable el margen bruto de comercialización, en los términos del Artículo 67 de la Ley 383 de 1997.

5. Los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que suscriba la administración central y sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden distrital, Concejo Distrital, Contraloría y Personería Distritales, cuya cuantía anual, incluidas las adiciones, sea inferior a 739,58 UVT.

6. Los contratos que se celebren en el Distrito de Barranquilla, para la atención y soporte de las labores de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que estén a cargo del cuerpo de Bomberos.

7. Hasta el año 2027, inclusive, los contratos cuyo objeto estén enmarcados en la Política de Estado para la Promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

8. La expedición de la licencia de tránsito por matrícula inicial de vehículos eléctricos, híbridos eléctricos, cero contaminantes, motocicletas, motociclos, moto

triciclos y similares, que se realicen en la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial o la dependencia que haga sus veces

9. No constituye hecho generador los contratos que suscriban entidades descentralizadas directas o indirectas, del tipo de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Barranquilla, de contratos cuando se encuentren en competencia con el mercado. Se gravarán con la estampilla los contratos que suscriba la entidad descentralizada en ejecución de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos, administración de recursos y asistencia técnica, que celebre con el Distrito.

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (Exclusiones y/o no sujeciones)

- Los contratos o convenios interadministrativos, los contratos celebrados entre entes públicos, las operaciones de manejo de deuda pública y las conexas con las anteriores que realicen las entidades públicas distritales, están excluidas del pago de la estampilla.

- Los contratos de compra de suministro de combustible automotor, tendrán como base gravable el margen bruto de comercialización, en los términos del Artículo 67 de la Ley 383 de 1997.

- No causan estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que suscriba la administración central y sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden distrital, Concejo Distrital, Contraloría y Personería Distritales, cuya cuantía anual, incluidas las adiciones sea inferior a 739,58 UVT.

- Están excluidos del pago de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor los contratos que se celebren en el Distrito de Barranquilla, para la atención y soporte de las labores de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que estén a cargo del cuerpo de Bomberos.

- Están excluidos del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor hasta el año 2027, inclusive, los contratos cuyo objeto estén enmarcados en la política de Estado para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

- No constituye hecho generador los contratos que suscriban entidades descentralizadas directas o indirectas, del tipo de Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta del Distrito de Barranquilla, de contratos cuando se encuentren en competencia con el mercado. Se gravarán con la estampilla los contratos que suscriba la entidad descentralizada en ejecución de los contratos interadministrativos de Gerencia de Proyectos, administración de recursos y asistencia técnica, que celebre con el Distrito.

- Los contratos de compra de suministro de combustible automotor, tendrán como base gravable el margen bruto de comercialización, en los términos del Artículo 67 de la Ley 383 de 1997.

- No causan estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que suscriba la administración central y sus entidades descentralizadas, empresas o sociedades del orden distrital, Concejo Distrital, Contraloría y Personería Distritales, cuya cuantía anual, incluidas las adiciones sea inferior a 739,58 UVT.

- Están excluidos del pago de la Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor los contratos que se celebren en el Distrito de Barranquilla, para la atención y soporte de las labores de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que estén a cargo del cuerpo de Bomberos.

- Están excluidos del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor hasta el año 2027, inclusive, los contratos cuyo objeto estén enmarcados en la política de Estado para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

ANEXO 6

MARCO DE RENTAS 2025-2034

(Cifras en millones de pesos)

CÓDIGO	CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
0	**Ingresos Totales Mas Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital**	**6.987.331**	**7.203.490**	**8.029.687**	**8.320.727**	**8.547.350**	**9.397.345**	**10.040.837**	**10.761.278**	**11.525.424**	**12.345.895**
1	**Ingresos de la Administración Central Distrital**	**6.873.323**	**7.081.502**	**7.899.160**	**8.181.062**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**5.640.311**	**6.203.831**	**6.824.949**	**7.472.649**	**8.224.870**	**9.047.869**	**9.666.898**	**10.361.163**	**11.097.301**	**11.887.803**
1.1.01	**Ingresos Tributarios**	**2.716.000**	**2.987.600**	**3.286.360**	**3.614.996**	**3.976.495**	**4.374.145**	**4.656.519**	**4.987.879**	**5.342.955**	**5.723.767**
1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado - Urbano	795.000	874.500	961.950	1.058.145	1.163.960	1.280.355	1.341.492	1.435.201	1.535.456	1.642.938
1.1.01.01.203	Sobretasa por el Alumbrado Público	275	303	333	367	403	444	475	508	543	581
1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	79.597	87.557	96.313	105.944	116.539	128.193	137.166	146.768	157.041	168.034
1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y Comercio	1.160.433	1.276.476	1.404.124	1.544.537	1.698.990	1.868.889	1.999.711	2.139.691	2.289.470	2.449.733
1.1.01.02.201	Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	134.452	147.897	162.687	178.956	196.851	216.536	231.694	247.912	265.266	283.835
1.1.01.02.202	Impuesto a la Publicidad Exterior Visual	2.262	2.488	2.737	3.011	3.312	3.643	3.457	3.674	3.878	4.150
1.1.01.02.204	Impuesto de Delineación	46.150	50.765	55.841	61.425	67.568	74.324	79.527	85.094	91.051	97.424
1.1.01.02.205	Impuesto de Espectáculos Públicos Nacional con Destino al Deporte	2.525	2.778	3.056	3.361	3.697	4.067	4.352	4.656	4.982	5.331
1.1.01.02.210	Impuesto sobre Teléfonos	22.000	24.200	26.620	29.282	32.210	35.431	37.911	40.565	43.405	46.443
1.1.01.02.211	Impuesto de Alumbrado Público	131.645	144.809	159.290	175.219	192.741	212.015	226.856	242.736	259.727	277.908
1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	31.564	34.721	38.193	42.012	46.213	50.834	54.393	58.200	62.274	66.634
1.1.01.02.214	Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	2.130	2.343	2.578	2.835	3.119	3.431	3.671	3.928	4.203	4.497
1.1.01.02.217	Sobretasa de Solidaridad Servicios Públicos Acueducto, Aseo y Alcantarillado	137.385	151.124	166.236	182.860	201.146	221.261	241.862	264.416	289.112	316.155
1.1.01.02.218	Tasa Prodeporte y Recreación	14.438	15.881	17.469	19.216	21.138	23.252	24.879	26.621	28.484	30.478
1.1.01.02.300	Estampillas consolidadas	156.143	171.758	188.933	207.827	228.609	251.470	269.073	287.908	308.062	329.626
1.1.02	**Ingresos No Tributarios**	**2.924.311**	**3.216.231**	**3.538.589**	**3.857.653**	**4.248.375**	**4.673.724**	**5.010.379**	**5.373.284**	**5.754.347**	**6.164.036**
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	125	137	151	166	183	201	215	230	247	264
1.1.02.01.005.39	Contribución de Valorización	754	829	912	1.003	1.104	1.214	1.299	1.390	1.487	1.591
1.1.02.01.005.59	Contribución sobre contratos de obras públicas	40.425	44.468	48.914	53.806	59.186	65.105	69.662	74.539	79.756	85.339
1.1.02.01.005.63	Participación en la Plusvalía	38.562	42.419	46.660	51.326	56.459	62.105	66.452	71.104	76.081	81.407
1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	426	469	516	568	624	687	735	786	841	900

CÓDIGO	CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
1.1.02.01.005.72	Cargas u obligaciones urbanísticas compensadas en dinero	27.500	30.250	33.275	0	0	0	0	0	0	0
1.1.02.02.033	Peajes	34.413	37.855	41.640	45.804	50.384	55.423	59.302	63.454	67.895	72.648
1.1.02.02.086	Tasa contributiva por concepto de contaminación ambiental	5.500	6.050	6.655	7.321	8.053	8.858	9.478	10.141	10.851	11.611
1.1.02.02.096	Contraprestación de las zonas de uso público - municipios portuarios marítimos	16.500	18.150	19.965	21.962	24.158	26.573	28.434	30.424	32.554	34.832
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	56.070	61.677	67.845	74.629	82.092	90.302	96.623	103.386	110.623	118.367
1.1.02.02.120	Ocupación temporal del Espacio Público	2.570	2.827	3.109	3.420	3.762	4.138	4.428	4.738	5.070	5.424
1.1.02.02.120	Contraprestaciones por el Uso del Espacio Público	4.540	4.994	5.493	6.042	6.646	7.311	7.823	8.370	8.956	9.583
1.1.02.02.999	Rotura de vías	710	781	859	945	1.039	1.143	1.223	1.309	1.401	1.499
1.1.02.02.1000	Aprovechamiento Economico del Espacio Publico	1.650	1.815	1.997	2.196	2.416	2.657	2.843	3.042	3.255	3.483
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	31.662	34.828	38.311	42.142	46.356	50.992	54.561	58.380	62.467	66.840
1.1.02.03.001.11	Sanciones Tributarias (Industria y Comercio)	7.665	8.432	9.275	10.203	11.223	12.345	13.209	14.134	15.123	16.182
1.1.02.03.001.22	Multas Ambientales	3	4	4	4	5	5	6	6	7	7
1.1.02.03.001.20.01	Multas código nacional de policía y convivencia - Multas generales	796	876	963	1.060	1.166	1.282	1.372	1.468	1.571	1.681
1.1.02.03.001.20.03	Otras Multas de Gobierno	220	242	266	293	322	354	379	406	434	464
1.1.02.03.002.01	Intereses de Mora Predial	23.416	25.758	28.333	31.167	34.283	37.712	40.351	43.176	46.198	49.432
1.1.02.03.002.02	Intereses de Mora Industria y Comercio	7.953	8.749	9.623	10.586	11.644	12.809	13.705	14.665	15.691	16.790
1.1.02.05.002.07.01	Regalías Triple A Por Alquiler de Activo Producido	115.043	126.547	139.202	153.122	168.434	185.277	198.247	212.124	226.973	242.861
1.1.02.05.002.07.02	Postes y Antenas Telefonía Celular (CSF)	3.159	3.475	3.822	4.204	4.625	5.087	5.443	5.824	6.232	6.668
1.1.02.05.002.09.01	Servicios de Tránsito y Transporte	20.701	22.771	25.048	27.553	30.309	33.339	35.673	38.170	40.842	43.701
1.1.02.05.002.09.02	Venta de Servicios Varios Bomberos	1.705	1.875	2.063	2.269	2.496	2.745	2.938	3.143	3.363	3.599
1.1.02.05.002.09.91122	Servicios de la Administración Pública Relacionados con la Salud y los Servicios Sociales	32	35	39	43	47	52	55	59	63	68
1.1.02.06	**Transferencias Corrientes**	**2.482.211**	**2.729.921**	**3.003.648**	**3.305.820**	**3.641.359**	**4.006.007**	**4.295.921**	**4.608.814**	**4.936.364**	**5.288.795**
1.1.02.06.001	**Sistema General De Participaciones**	**1.460.352**	**1.606.387**	**1.767.026**	**1.943.729**	**2.138.101**	**2.351.912**	**2.516.545**	**2.692.704**	**2.881.193**	**3.082.876**
1.1.02.06.001.01	Participación para Educación	890.744	979.818	1.077.800	1.185.580	1.304.138	1.434.551	1.534.970	1.642.418	1.757.387	1.880.404
1.1.02.06.001.02	Participación para Salud	448.780	493.658	543.023	597.326	657.058	722.764	773.357	827.492	885.417	947.396
1.1.02.06.001.03.01	Deporte y Recreación	6.061	6.667	7.333	8.067	8.873	9.761	10.444	11.175	11.957	12.794
1.1.02.06.001.03.02	Cultura	4.545	5.000	5.500	6.050	6.655	7.320	7.833	8.381	8.968	9.596
1.1.02.06.001.03.03	Propósito General Libre Inversión	57.575	63.332	69.665	76.632	84.295	92.725	99.215	106.161	113.592	121.543
1.1.02.06.001.04.01	Programas de Alimentación Escolar	5.748	6.323	6.955	7.651	8.416	9.257	9.905	10.599	11.340	12.134
1.1.02.06.001.04.02	Municipios de la Ribera del Río Magdalena	304	334	367	404	445	489	523	560	599	641
1.1.02.06.001.05	Agua Potable y Saneamiento Básico	46.597	51.256	56.382	62.020	68.222	75.044	80.297	85.918	91.933	98.368

CÓDIGO	CONCEPTO	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
1.1.02.06.003.01	**Participación en Impuestos**	**87.669**	**99.225**	**113.415**	**130.343**	**152.378**	**172.455**	**194.021**	**219.781**	**240.098**	**263.791**
1.1.02.06.003.01.02	Participación del Impuesto Sobre Vehículos Automotores	37.400	41.140	45.254	49.779	54.757	60.233	64.449	68.961	73.788	78.953
1.1.02.06.003.01.07	Participación del Componente Ad Valorem del Consumo de Cigarrillos y Tabaco	288	316	348	383	421	463	496	530	567	607
1.1.02.06.003.01.99	Otras Participaciones del Nivel Departamental	49.981	57.769	67.813	80.181	97.200	111.759	129.076	150.290	165.743	184.230
1.1.02.06.003.02	**Participación en Contribuciones**	**2.601**	**2.861**	**3.147**	**3.462**	**3.808**	**4.189**	**4.482**	**4.796**	**5.131**	**5.490**
1.1.02.06.003.02.02	Participación de la Contribución Parafiscal Cultural	2.601	2.861	3.147	3.462	3.808	4.189	4.482	4.796	5.131	5.490
1.1.02.06.006.01	**Aportes Nación**	**112.643**	**120.606**	**129.134**	**138.268**	**148.051**	**158.529**	**169.626**	**181.500**	**194.205**	**207.799**
1.1.02.06.006.01.01	Ministerio de Salud	2.604	2.865	3.151	3.466	3.813	4.194	4.488	4.802	5.138	5.497
1.1.02.06.006.01.02	Desarrollo Integral Primera Infancia (ICBF)	85.039	90.991	97.361	104.176	111.468	119.271	127.620	136.553	146.112	156.340
1.1.02.06.006.01.03	Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar	25.000	26.750	28.623	30.626	32.770	35.064	37.518	40.145	42.955	45.961
1.1.02.06.009.01	**Sistema General De Seguridad Social En Salud**	**788.535**	**867.389**	**954.127**	**1.049.540**	**1.154.494**	**1.269.944**	**1.358.840**	**1.453.958**	**1.555.735**	**1.664.637**
1.1.02.06.009.01.06	Recursos Adres - Cofinanciación Upc Régimen Subsidiado	788.535	867.389	954.127	1.049.540	1.154.494	1.269.944	1.358.840	1.453.958	1.555.735	1.664.637
1.1.02.06.009.02	**Sistema General De Pensiones**	**429**	**472**	**520**	**572**	**629**	**692**	**740**	**792**	**847**	**906**
1.1.02.06.009.02.02	Cuotas Partes Pensionales	429	472	520	572	629	692	740	792	847	906
1.1.02.07	**Participación y Derechos por Monopolio**	**29.983**	**32.981**	**36.279**	**39.907**	**43.898**	**48.288**	**51.668**	**55.284**	**59.154**	**63.295**
1.1.02.07.001.05	Juegos de Suerte y Azar de Rifas	190	209	230	253	279	306	328	351	375	402
1.1.02.07.001.07,01	Juegos de Suerte y Azar de Juegos Localizados (25%)	5.747	6.322	6.954	7.649	8.414	9.256	9.904	10.597	11.339	12.132
1.1.02.07.001.07,02	Juegos de Suerte y Azar de Juegos Localizados (75%)	24.045	26.450	29.095	32.004	35.205	38.725	41.436	44.337	47.440	50.761
1.2	**Recursos de Capital**	**1.233.012**	**877.671**	**1.074.211**	**708.414**	**173.038**	**189.574**	**202.844**	**217.043**	**232.236**	**248.493**
1.2.03	Dividendos y Utilidades por Otras Inversiones de Capital	32.544	35.799	39.378	43.316	47.648	52.413	56.082	60.007	64.208	68.702
1.2.05	Rendimientos Financieros	27.035	28.897	31.174	33.636	36.298	39.178	41.920	44.855	47.995	51.354
1.2.07	Recursos de Crédito	800.000	680.000	880.000	550.453	0	0	0	0	0	0
1.2.08	Transferencias de Capital	150.367	1.072	1.164	1.265	1.374	1.494	1.598	1.710	1.830	1.958
1.2.10	Recursos del Balance	103.152	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.12	Retiros FONPET	59.913	65.904	72.494	79.744	87.718	96.490	103.244	110.471	118.204	126.478
1.2.13	Reintegros y Otros Recursos No Apropiados	60.000	66.000	50.000	0	0	0	0	0	0	0
03	**Ingresos de los Establecimientos Públicos**	**114.008**	**121.989**	**130.528**	**139.665**	**149.441**	**159.902**	**171.095**	**183.072**	**195.887**	**209.599**
031-1	Agencia Distrital de Infraestructura	37.606	40.238	43.055	46.068	49.293	52.744	56.436	60.386	64.613	69.136
032-1	Dirección Distrital de Liquidaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
033-1	Institución Universitaria de Barranquilla - UIB	65.901	70.514	75.450	80.732	86.383	92.430	98.900	105.823	113.230	121.156
034-1	Barranquilla Verde	10.501	11.237	12.023	12.865	13.765	14.729	15.760	16.863	18.043	19.306

ANEXO 7

MARCO DE GASTOS 2025-2034

(Cifras en millones de pesos)

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Código	Proyecto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
	0	**TOTAL GASTOS MAS FONDOS Y ENTES PUBLICOS DE ORDEN DISTRITAL**	**6.987.331**	**7.203.490**	**8.029.687**	**8.320.727**	**8.547.350**	**9.397.345**	**10.040.837**	**10.761.278**	**11.525.424**	**12.345.895**
	1	**TOTAL GASTOS MAS FONDOS**	**6.873.323**	**7.081.502**	**7.899.160**	**8.181.062**	**8.397.909**	**9.237.443**	**9.869.742**	**10.578.206**	**11.329.537**	**12.136.295**
	1	**TOTAL GASTOS ENTES DE CONTROL**	**76.705**	**84.376**	**92.813**	**102.095**	**112.304**	**123.535**	**132.182**	**141.435**	**151.335**	**161.929**
	11	CONTRALORÍA DISTRITAL	10.574	11.631	12.794	14.074	15.481	17.029	18.221	19.497	20.861	22.322
	12	CONCEJO DISTRITAL	33.453	36.798	40.478	44.526	48.978	53.876	57.648	61.683	66.001	70.621
	13	PERSONERIA DISTRITAL	32.679	35.947	39.541	43.495	47.845	52.629	56.313	60.255	64.473	68.986
	2	**TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL**	**4.711.980**	**4.670.366**	**5.380.209**	**5.068.692**	**4.887.743**	**5.407.632**	**5.529.688**	**5.846.247**	**6.168.399**	**6.499.519**
	21	**TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL**	**365.784**	**402.362**	**442.599**	**486.858**	**535.544**	**589.099**	**630.336**	**674.459**	**721.671**	**772.188**
	211	Gastos de Personal	255.835	281.418	309.560	340.516	374.568	412.024	440.866	471.727	504.748	540.080
	212	Gastos Generales	93.287	102.615	112.877	124.165	136.581	150.239	160.756	172.009	184.049	196.933
	213	Transferencias Corrientes	16.662	18.329	20.162	22.178	24.396	26.835	28.714	30.723	32.874	35.175
	26	Otros gastos no incluidos en los conceptos anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	3	**SERVICIO DE LA DEUDA**	**800.578**	**772.344**	**976.869**	**738.340**	**734.320**	**843.644**	**675.149**	**652.112**	**610.936**	**553.034**
	31	Servicio de la Deuda	800.578	772.344	976.869	738.340	734.320	843.644	675.149	652.112	610.936	553.034
	4	**INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL**	**3.545.618**	**3.495.659**	**3.960.742**	**3.843.494**	**3.617.880**	**3.974.890**	**4.224.204**	**4.519.677**	**4.835.792**	**5.174.298**
Sector	404	Información Estadística	9.507	9.296	10.226	11.248	12.373	13.610	14.563	15.583	16.673	17.840
Sector	412	Justicia Y Del Derecho	56.138	61.752	67.927	58.755	64.630	71.093	76.070	81.395	87.092	93.189
Sector	421	Minas Y Energía	133.702	130.309	143.339	137.853	118.535	130.388	139.515	149.281	159.731	170.912
Sector	422	Educación	1.178.502	1.295.602	1.424.360	1.565.937	1.721.612	1.892.790	2.025.286	2.167.056	2.318.750	2.481.062
Sector	423	Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones	4.663	3.526	3.879	3.069	3.376	3.714	3.974	4.252	4.549	4.868
Sector	424	Transporte	671.774	505.728	612.001	451.743	306.491	337.140	360.740	385.991	413.011	441.921
Sector	432	Ambiente Y Desarrollo Sostenible	398.560	390.698	429.732	401.497	322.743	354.973	351.333	375.730	401.822	429.950
Sector	433	Cultura	62.593	68.822	75.672	83.204	91.487	100.596	107.638	115.173	123.235	131.861
Sector	435	Comercio, Industria Y Turismo	9.777	10.754	11.830	13.013	14.314	15.746	16.848	18.027	19.289	20.639
Sector	436	Trabajo	401	441	485	533	587	645	690	739	790	846

Sector/Eje/ Estrategia/ Programa	Código	Proyecto	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Sector	439	Ciencia, Tecnología E Innovación	235	259	0	0	0	0	0	0	0	0
Sector	440	Vivienda, Ciudad Y Territorio	589.304	574.120	695.528	585.855	381.857	420.037	449.000	480.404	513.979	549.958
Sector	441	Inclusión Social Y Reconciliación	193.063	205.265	222.779	241.517	261.690	284.169	304.060	325.345	348.119	372.487
Sector	443	Deporte Y Recreación	37.292	37.670	41.425	45.556	50.098	55.094	58.951	63.077	67.493	72.217
Sector	445	Gobierno Territorial	200.106	201.417	221.558	243.714	268.086	294.894	315.537	337.624	361.258	386.546
Fondos	**5**	**FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDOS**	**2.084.638**	**2.326.760**	**2.426.137**	**3.010.275**	**3.397.861**	**3.706.276**	**4.207.872**	**4.590.524**	**5.009.803**	**5.474.847**
Fondo	51	Fondo Local De Salud	1.385.820	1.485.952	1.625.569	1.788.111	1.966.905	2.163.578	2.315.029	2.477.081	2.650.477	2.836.010
Fondo	52	Fondo De Solidaridad Y Redistribución Del Ingreso	169.336	186.270	204.897	225.386	247.925	272.718	296.921	323.329	352.149	383.604
Fondo	53	Fondo De Prevención Y Atención De Desastres	6.341	6.975	7.672	8.439	9.283	10.211	10.926	11.691	12.509	13.385
Fondo	54	Fondo De Pensiones Territoriales	152.483	142.485	156.488	171.875	188.781	207.359	221.874	237.405	254.024	271.805
Fondo	55	Fondo De Contingencias Y Pasivos Laborales	32.805	27.286	30.015	33.016	36.318	39.949	42.746	45.738	48.940	52.365
Fondo	56	Fondo De Seguridad Y Convivencia Ciudadana	93.824	105.117	118.843	136.314	158.946	179.679	201.751	228.052	248.948	273.260
Fondo	57	Fondo Para La Descontaminación De Los Cuerpos De Agua	88.941	93.790	103.169	113.486	124.834	137.317	146.930	157.215	168.220	179.995
Fondo	58	Fondo De Garantía Y Reserva	155.087	278.887	179.485	533.649	664.869	695.463	971.695	1.110.012	1.274.537	1.464.422
ESTAPUB	**6**	**GASTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**	**114.008**	**121.989**	**130.528**	**139.665**	**149.441**	**159.902**	**171.095**	**183.072**	**195.887**	**209.599**
ESTAPUB	61	Agencia Distrital De Infraestructura - ADI	37.606	40.238	43.055	46.068	49.293	52.744	56.436	60.386	64.613	69.136
ESTAPUB	62	Dirección Distrital De Liquidaciones - DDL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ESTAPUB	63	Institución Universitaria De Barranquilla - IUB	65.901	70.514	75.450	80.732	86.383	92.430	98.900	105.823	113.230	121.156
ESTAPUB	64	Barranquilla Verde - BV	10.501	11.237	12.023	12.865	13.765	14.729	15.760	16.863	18.043	19.306